

Nro. 27.128 - 090/21
Paraná, lunes 17 de mayo de 2021
Edición de 80 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10890

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble situado en la Quinta N° 17 del Grupo Sonnenfeld, San Gregorio, Colonia Clara, distrito Bergara, en el Departamento Villaguay, ubicado en un predio de mayor superficie y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto por Ley N° 10.259 y la Ley N° 10.688.

Art. 2° - La superficie total a expropiar será de 2052 m².

Art. 3° - Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en los artículos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de marzo de 2021.

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1° Cámara Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2021

Decreto N° 569/21 MGJ – Veto Parcial Artículo 1° en lo que respecta a la localización del inmueble – Quinta N° 17.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10890. CONSTE -- Rosario M. Romero.

LEY N° 10891

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Instáurese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la Semana de la Memoria, comprendida desde el cuarto día calendario previo al veinticuatro de marzo y hasta los dos días posteriores a la mencionada fecha.

Art. 2° - El Estado Provincial, en el marco de esta semana, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Consejo General de Educación, la Secretaría de Cultura y demás organismos del Estado, organizará y auspiciará actos, eventos deportivos, culturales, artísticos, conferencias y jornadas alusivas a la concientización sobre memoria, verdad y justicia, como así también a los valores de la democracia, defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos humanos.

Art. 3° - Invítense a instituciones intermedias, organismos de derechos humanos, ONG's y autoridades educativas de las distintas ciudades de la Provincia, a promover y organizar, en el marco de la Semana de la Memoria, actividades tales como las enunciadas en el artículo precedente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 28 de abril de 2021.

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de mayo de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10891. CONSTE -- Rosario M. Romero.

LEY N° 10892

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

L E Y :

CAPÍTULO I

INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL

SISTEMA PRESUPUESTARIO PROVINCIAL

Art. 1° - Objeto. La presente ley tiene por finalidad la inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial, para la ejecución de políticas públicas de género.

Art. 2° - Presupuesto sensible al género. Incorpórese al proyecto de ley de presupuesto general de la Administración provincial un anexo donde se identifique el presupuesto con perspectiva sensible al género.

Art. 3° - Son objetivos específicos de la presente ley:

a) Garantizar partidas presupuestarias con perspectiva de género para llevar a cabo políticas públicas de equidad;

b) Planificar políticas públicas cuyo objetivo sea la igualdad de oportunidades en el acceso a la toma de decisiones, y el potenciamiento de las mujeres y diversidades;

c) Reafirmar el principio de igualdad dispuesto en nuestra Constitución Provincial;

d) Crear condiciones favorables para remediar y compensar la desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado;

e) Contribuir en la sensibilización de la gestión de tareas de cuidados a fin de equiparar la carga horaria destinada diferencialmente según mandatos basados en el género;

f) Impulsar la plena integración de las mujeres y diversidades a las actividades productivas;

g) Facilitar a las mujeres y diversidades víctimas de violencia por razones de género el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social, a la educación y la salud;

h) Establecer políticas de prevención y atención especializada ante todo tipo de violencias y discriminación hacia las mujeres y diversidades;

i) Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de género y diversidad en el diseño de las políticas públicas. La enumeración de los objetivos son de carácter enunciativos, y pueden ampliarse conforme al principio de progresividad de los derechos.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA

POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

Art. 4° - Créase la Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, cuyo objetivo será contribuir al proceso de elaboración, planificación, ejecución y evaluación del Presupuesto provincial desde una perspectiva sensible al género.

Art. 5° - Integración. La Comisión de presupuesto para Políticas Públicas de Género estará integrada por:

Una (1) persona en representación de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad o el organismo que la reemplace;

Una (1) persona en representación de cada una de las Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos;

Una (1) persona en representación del Observatorio Provincial de Géneros y Derechos Humanos;

Dos (2) personas representantes por la Oficina Provincial de Presupuesto o el organismo que lo reemplace como Órgano Rector del Sistema Presupuestario Provincial;

Una (1) persona en representación por cada Ministerio de la Provincia;

Una (1) persona representante por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

Una (1) persona representante por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

Una (1) persona en representación de la Contaduría General de la Provincia.

Una (1) persona en representación del Tribunal de Cuentas.

Una (1) persona representante por la organización de la sociedad civil legalmente constituida más representativa en materia de géneros y derechos, por designación del Poder Ejecutivo.

Las personas que actúen en representación de organismos estatales provinciales serán propuestos por la autoridad de sus respectivos organismos, las personas en representación de ambas Cámaras por sus pares, y aquellas personas representantes de las universidades por sus respectivos órganos superiores. Quienes integran la Comisión serán renovados cada cuatro (4) años con posibilidad de reelección, y ejercer-

rán sus funciones con carácter honorario. Para integrar la comisión debe acreditarse fehacientemente capacitación y experiencia en materia de género. El Poder Ejecutivo Provincial puede designar otras personas integrantes en la medida que lo considere necesario. Debe garantizarse la conformación con paridad de género.

Art. 6° - La Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género funciona de acuerdo a su propio reglamento, elaborado y aprobado por la mayoría de sus integrantes, en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su constitución.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

Art. 7° - La Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género tiene las siguientes funciones:

- Capacitar al funcionariado público provincial sobre la perspectiva de género en el armado de los presupuestos de cada área para su identificación y aplicación en las políticas públicas;
- Proponer modificaciones normativas y técnicas que faciliten la formulación del presupuesto general con perspectiva de género;
- Realizar informes trimestrales de ejecución presupuestaria desde una perspectiva sensible al género, los cuales deben ser publicados con una frecuencia al menos semestral por los medios formales y canales de comunicación institucionales del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;
- Producir, recopilar, analizar, consolidar y sistematizar información relevante que permita la generación de estadísticas e indicadores relacionados con economía y finanzas públicas con perspectiva de género;
- Proponer mecanismos e instrumentos que permitan la rendición de cuentas, hacia la ciudadanía y a otras entidades del Estado, sobre finanzas públicas y género;
- Impulsar la adopción de la perspectiva de género en los presupuestos locales, apoyando y brindando cooperación técnica a las comunas y municipios que lo requieran;
- Coordinar y cooperar con asociaciones, instituciones y organismos públicos para una mejora permanente de la aplicación del enfoque de género en las finanzas públicas y en la legislación general.

CAPÍTULO IV

Presupuesto Etiquetado

Art. 8° - Denominación. Presupuesto Etiquetado es aquel clasificado por la especificidad del gasto y el nivel de focalización que permita identificar y cuantificar, de manera sistemática y automatizada por categorías, la inversión que realiza el Estado Provincial en políticas destinadas a reducir las brechas de género.

Art. 9° - A los fines de identificar, clasificar y etiquetar el presupuesto, se adoptará la metodología que obra como Anexo I de la presente ley.

CAPÍTULO V

Plan Integral.

Art. 10° - Plan integral. En un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la aprobación de su reglamento, la Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género deberá elaborar un Plan Estratégico especificando metas, plazos y objetivos a los fines de una aplicación integral y transversal de la perspectiva de género para la elaboración del Presupuesto General, que debe contemplar:

- La confección de un informe detallado de aquellas políticas públicas de género que se han desarrollado con anterioridad a la vigencia de esta ley en todo el territorio provincial, especificando el presupuesto destinado.
- La incorporación de la perspectiva de género a la planificación y formulación del presupuesto a nivel jurisdiccional;
- La adopción de clasificadores presupuestarios con perspectiva de género;
- El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, de acceso a la información y de control con perspectiva de género;
- La transparencia de datos a través de portales o sitios oficiales. Este Plan Integral deberá contemplar un plazo máximo de 4 años hasta alcanzar los objetivos propuestos.

Art. 11° - Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

Art. 12° - Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 13° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de abril de 2021.

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Esteban Vitor

Vicepresidente 1° H.C. de Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 11 de mayo de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10892. CONSTE — Rosario M. Romero.

ANEXO I

Metodología en la elaboración de Presupuestos Sensible al Género

1 - Análisis del gasto de la Administración Pública a partir de una mirada sensible al género para identificar actividades presupuestarias que reduzcan la brecha de género: Analizar las diferentes actividades ejecutadas considerando su concepción y diseño, a partir de un enfoque de género que aborde una evaluación sobre el grado de importancia otorgada a la temática en las siguientes cuestiones:

I - Meta o prioridad de la actividad presupuestaria.

II - Objetivos específicos del gasto.

III - Conformación de su población objetivo.

IV - Grado de intención de superar inequidades por género.

V - Existencia de expresa diferenciación de género.

VI - Existencia de estudios o evaluaciones que aporten evidencia en favor de su impacto sobre las brechas de género.

2 - Clasificación de los programas seleccionados según grado de especificidad del gasto.

I - Gasto específico: incorpora todos aquellos programas cuyo gasto esté íntegramente dirigido a disminuir la brecha de género.

II - Gasto con impacto ponderable: Incorpora los programas cuyo objetivo no sea necesariamente reducir la brecha de género, pero con impacto en la reducción de las brechas de género que se puede medir.

III - Gasto con impacto no ponderable: Incorpora los programas cuyo objetivo no sea necesariamente reducir la brecha de género, pero que tienen un impacto positivo en la igualdad de género, aunque no pueda medirse.

IV - Gasto sin identificar: es aquel que, en base a la información presupuestaria disponible, no permite definir si tiene algún tipo de impacto en la reducción de la brecha de género.

3 - Selección de ponderadores para distribuir el gasto con impacto ponderable en reducir la brecha de género. Cuando un gasto no está destinado exclusivamente a reducir la brecha de género, es necesario el uso de ponderadores, esto es, indicadores que permitan identificar la porción del gasto de la actividad presupuestaria que tiene impacto sobre la igualdad de género.

4 - Clasificación de los programas seleccionados según tipo de autonomía.

I - Autonomía económica. Aquellos tendientes a mejorar la inserción laboral de las mujeres, a generar mayores recursos o a igualar ciertas condiciones de acceso al mercado profesional y del trabajo.

II - Autonomía física y corporal. Aquellos que abordan el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y las acciones destinadas a atender la problemática de la violencia de género.

III - Autonomía de decisiones. Aquellos que alientan y promueven la presencia de las mujeres en los distintos puestos jerárquicos y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones en el ejercicio del poder y en los espacios de toma de decisión.

IV - Transformación cultural transversal. Aquellos que promueven procesos integrales de transformación para lograr la igualdad de género y la participación equitativa de las mujeres en el desarrollo sostenible.

5 - Cuantificación del gasto en igualdad de género. Una vez clasificadas las actividades presupuestarias según tipo de autonomía y grado de especificidad del gasto, y luego de estimar aquellos gastos proporcionales que solo en parte reducen la brecha de género, es decir, una vez que se tiene el gasto con impacto en reducir la brecha de género por actividad presupuestaria, se suman los subtotales para obtener el gasto total con perspectiva de género.

LEY N° 10893

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

de

LEY:

Art. 1° - Modifícase el artículo 159 de la Ley N° 10.027 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 159: Toda adquisición o contratación, que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos:

a) En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

a.1. Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

a.2. Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

a.3. Contratación directa:

a.3.1. Cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

a.3.2. Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.

a.3.3. Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

a.3.4. Cuando se contrate con reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal, como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

a.3.5. Cuando se trate de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

a.3.6. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

a.3.7. Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

a.3.8. La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva.

a.3.9. Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización riesga seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

a.3.10. La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.

b) En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

b.1. Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.2. Concurso de Precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (200) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.3. Contratación directa:

b.3.1. Cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.3.2. Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

b.3.3. Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.

b.3.4. Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

b.3.5. Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.

b.3.6. Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales.

b.3.7. Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.

Los Concejos Deliberantes dictarán normas estableciendo el régimen de compras y suministros, y de contrataciones de obras públicas. Hasta tanto no se sancione dicha ordenanza, será de aplicación el régimen de contrataciones provincial vigente".

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021.

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados

Paraná, 11 de mayo de 2021

Decreto N° 759/21 MGJ – Veto Parcial Artículo 1° Punto B), Supuesto B.2, en lo que respecta al número indicado entre paréntesis (200).

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10893. CONSTE -- Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 392 GOB

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada desde la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Diputado Provincial señor Gustavo M. Zavallo, ha solicitado la adscripción del Agente Fernando Sebastián Zavallo, DNI N° 20.189.192, Legajo N° 146.162, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación, a la Honorable Cámara de Diputados; y

Que a fs. 3 dicho agente presta su conformidad; y

Que a fs. 17 luce Resolución N° 370 M.C.yC. de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual se afectó al Agente Zavallo, a la Honorable Cámara de Diputados. Asimismo a fs. 20, el Diputado Provincial señor Gustavo M. Zavallo, informa que el mencionado agente desde el 1° de enero de 2016 al 28 de junio de 2016, mientras se tramitaba el pedido formal de adscripción, se desempeñó en su oficina legislativa realizando tareas de comunicación; y

Que, por último, cabe señalar que el Diputado Provincial señor Gustavo M. Zavallo, indica que dicho agente prestó servicios en el ámbito de la Legislatura, por el período que va desde el 01.01.2016 hasta el día 10.12.2019; y

Que obra en autos informe de la señora Jefa de Área Personal Patrimonio de la Secretaría de Comunicación certificando que el referido agente cumple funciones desde el 11.12.2019 a la fecha en dicha Secretaría; y

Que la señora Secretaria de Comunicación, indica a fs. 23 que la presente adscripción, no genera la necesidad de incorporar nuevo personal; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, emite informe respectivo, señalando que al agente debe reconocérsele los servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados desde el 01.01.2016 y hasta el 10.12.2019, para luego adscribirlo por el término de doce (12) meses; y

Que luce dictamen de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, indicando que se estaría en condiciones de adscribir al agente desde el dictado del decreto y por el término de doce (12) meses. Asimismo y en el mismo instrumento legal, se debería reconocer los servicios prestados por dicho agente, como adscripto, desde el 01.01.2016 hasta el 10.12.2019, en la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39° de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 y artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334; y

Que como consecuencia de ello, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócense los servicios prestados en calidad de adscripto en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, por el Agente Fernando Sebastián Zavallo, DNI N°

20.189.192, Legajo N° 146.162, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación, desde el 01.01.2016 y hasta el 10.12.2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, al Agente Fernando Sebastián Zavallo, DNI N° 20.189.192, Legajo N° 146.162, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación, para prestar funciones en el Despacho del Diputado Provincial señor Gustavo M. Zavallo, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de doce (12) meses.-

Art. 3º.- Dispónese que por donde corresponda se deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante el Área Personal y Patrimonio de la Secretaría de Comunicación.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 393 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Coordinadora General de Orquestas y Bandas Infante Juveniles de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Horacio Daniel Lapunzina, M.I. N° 16.650.365, Profesor titular del Nivel Superior en la Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo de Quirós", del Departamento de Concordia, al mencionado organismo; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto; y Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, ha informado la situación de revista del agente en cuestión; y

Que mediante Resolución N° 0341/21 D.G.E., se adscribió al Sr. Lapunzina, para cumplir funciones en el ámbito de la Coordinación General de Orquestas y Bandas Infante Juveniles, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 34/21; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo, aceptar la adscripción; y

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la adscripción del Sr. Horacio Daniel Lapunzina, M.I. N° 16.650.365, Profesor titular del Nivel Superior en la Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo de Quirós", del Departamento Concordia, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0341/21 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito de la Coordinación General de Orquestas y Bandas Infante Juveniles, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dispónese que la Coordinación General de Orquestas y Bandas Infante Juveniles comunicará mensualmente al Consejo General de Educación, las inasistencias en que incurriera y las licencias, que hiciera uso el Sr. Lapunzina.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese al Sr. Lapunzina, al Consejo General de Educación y a la Coordinación General de Orquestas y Bandas Infante Juveniles. Publíquese y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 470 GOB

OTORGANDO APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Junta de Gobierno de San Ramírez, Dpto. La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte no reintegrable con

destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de diez (10) tubos galvanizados para la refacción y ensanchamiento del camino de Tres Lagunas en esa localidad;

Que atento a lo manifestado por el Presidente de dicha Junta de Gobierno, el mencionado camino es de vital utilidad para las comunidades rurales como así también para el transporte de producción y maquinaria agrícola, y debido a lluvias e inundaciones se encuentra intransitable desde el año 2016;

Que obra copia del acta de designación de las autoridades de la referida Junta, como así también presupuesto debidamente rubricado;

Que la Dirección Provincial de Vialidad se informa que no cuentan con el tipo de caños necesarios para ejecutar la obra y tampoco se dispone de partidas presupuestarias para la compra de los mismos;

Que la Coordinadora de Evaluaciones Tecnológicas del referido ente manifiesta la imposibilidad de poder realizar el relevamiento del camino "Tres Lagunas" dado el estado de intransitabilidad en que se encuentra por las lluvias registradas, certificando además que la zona donde se localiza que es un sector inundable;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que con el fin de intensificar la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos plasmado en el artículo 72° de la Constitución Provincial, teniendo en consideración la necesidad de la pretensión, urgencia, medios humanos, técnicos y económicos de los que dispone el solicitante, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 207/21 obrante en autos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 72° y 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos un millón setecientos cuarenta y cinco mil (\$ 1.745.000), a la Junta de Gobierno de San Ramírez, Dpto. La Paz, en la persona de su Presidente, Sr. Sergio Osvaldo Giampietri, M.I. N° 29.528.088, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de diez (10) tubos galvanizados para la refacción y ensanchamiento del camino de Tres Lagunas en esa localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Déjase establecido que la Junta de Gobierno de San Ramírez, deberá a fin de ejecutar el beneficio otorgado en el artículo 1º, proceder conforme las previsiones establecidas Ley N° 6351/79, ratificada por Ley N° 7495, y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y modificatorios.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 1, Subparcial 0129, Departamento 70, Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Comuna, Sr. Sergio Osvaldo Giampietri, la suma determinada en el artículo 1º.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 475 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 31 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Catedral San Antonio de Padua, de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio, con destino a solventar los gastos que demanda la reparación de los techos;

Que el trámite complementa con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular del Poder Ejecutivo estima procedente, acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de Pesos un millón (\$ 1.000.000), a la Catedral San Antonio de Padua, de la ciudad de Concordia, en la persona de su Párroco, Pbro. Juan Ángel Percara, M.I. N° 10.487.351, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 1245, de la citada ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la reparación de los techos, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectivo el pago al Pbro. Juan Ángel Percara, la suma determinada en el artículo 1º.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 490 GOB

ENCARGANDO ATENCIÓN DE DESPACHO

Paraná, 5 de abril de 2020

VISTO:

La ausencia de la titular de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece al otorgamiento de licencia por maternidad;

Que a los efectos de propender a una eficiente gestión de las actuaciones administrativas que se tramitan en el área con la celeridad requerida hasta el reintegro de la titular del órgano, se ha propuesto a este Poder Ejecutivo, encargar la atención transitoria del Despacho Administrativo de la citada Secretaría al señor Subsecretario de Modernización, Licenciado Mariano Enrique Maffei;

Que por lo expresado este Poder Ejecutivo considera conveniente acceder a lo solicitado;

Que el presente, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Encárgase transitoriamente la atención del Despacho Administrativo de la Secretaría de Modernización al Sr. Subsecretario de Modernización Administrativa, Lic. Mariano Enrique Maffei, M.I. N° 27.157.560, designado mediante Decreto N° 243/19 GOB, hasta tanto se reintegre su titular.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 804 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 21 de abril de 2021

VISTO:

La tramitación tendiente a la concreción de Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 10.352 modificado por Ley N° 10.625, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito para financiar obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, educativa, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de

fronteras y viviendas pudiendo realizar la operación de crédito público con Organismos Multilaterales, el Estado Nacional o Entidades Financieras, mediante la emisión y colocación de deuda pública, entre otros, ya sea en forma conjunta o indistinta, siempre y cuando se respeten los términos y condiciones de mercado, bajo ley y jurisdicción local o extranjera;

Que la Ley N° 10.352, en su Artículo 3° contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que la Provincia mediante Ley N° 9.199 se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en reunión del Consejo de Administración N° 748, de fecha 22 de Marzo del corriente, ha resuelto acceder a la solicitud de financiamiento para la continuación de las obras: "Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna N° 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 - Concepción del Uruguay" (\$ 60.000.000), Obras complementarias cuenca baja Arroyo Manzores - Concordia (\$ 60.000.000), Unificación Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas 1° Etapa - Federal (\$ 20.000.000) y Planta de Tratamiento de agua - 1era. Etapa - La Paz (\$ 110.000.000);

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia analizando el encuadre de la operación, los modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, la incidencia presupuestaria y los servicios de la deuda comprometidos; entendiéndose que la proyección de los servicios de la deuda comprometida no afectan el límite constitucional previsto por el Artículo 122° Inciso 25° de la Constitución Provincial, como también que la relación servicios de la deuda respecto a los recursos corrientes, neto de transferencias de coparticipación a municipios, no excede en su valor al tope establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, no verificando objeciones que formular;

Que también ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, no encontrando reparos que formular para la concreción de las operaciones interesadas;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha formulado la proyección financiera (Esquema ahorro - inversión - financiamiento) para el periodo de duración del financiamiento que se tramita;

Que a los efectos de solicitar la autorización de la operación de financiamiento por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se requiere del dictado de la norma que apruebe las condiciones de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese el uso de la autorización de endeudamiento establecida por la Ley N° 10.352 y su modificatoria Ley N° 10.625, por la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), mediante la contratación de préstamos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para la continuación de las obras: "Plan Maestro de Agua Potable - Optimización de la Red de Distribución y obras conexas Cisterna N° 2 e Impulsión, Cisterna y Tanque N° 3 - Concepción del Uruguay" (\$ 60.000.000); "Obras complementarias Cuenca baja Arroyo Manzores - Concordia" (\$ 60.000.000); "Unificación Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas 1° Etapa - Federal" (\$ 20.000.000); y "Planta de Tratamiento de agua - 1era. Etapa - La Paz" (\$ 110.000.000).-

Art. 2º.- Garantícese el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asistencia financiera mediante la afectación y/o cesión de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique.-

Art. 3º.- Apruébese el Modelo de "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos" que agregado forma parte integrante del presente, a instrumentarse y suscribirse individualmente entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos, por cada una de las obras mencionadas en el artículo 1º y por los montos allí consignados, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 4º.- Autorízase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y/o al Señor Secretario de Hacienda y/o al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a suscribir en el marco de sus competencias el Documento de asistencia Financie-

ra y sus accesorios que se aprueba por el Artículo 3º, como así también los compromisos, avales, informes, notificaciones, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria, así como también dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la misma.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 243 MPlyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

El Proyecto confeccionado para la ejecución de la obra "Sistematización de Desagües Pluviales Barrio San Cayetano - Villa del Rosario - Departamento Federación" con un Presupuesto Oficial de \$ 44.690.103,20, a valor del mes de Noviembre de 2.020, y plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito con la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto confeccionado por el Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Hidráulica dar solución a la problemática de desagües pluviales existente en un sector específico en el Barrio San Cayetano - Villa del Rosario, e incluye los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitan dimensionar las obras necesarias, priorizándose el sector acotado a las calles Cepeda, Blanc y Lendero; y

Que las obras resultantes tiene como función principal la captación y conducción de los excedentes pluviales que atraviesan al barrio, minimizando los problemas de anegamientos que suceden en la actualidad; y

Que los trabajos proyectados involucran una serie de conductos cuya traza se emplazan paralelas a las calles Cepeda, Blanc y Lendero con una extensión de 615 metros que va desde Tratado del Pilar hasta Bv. Guarumba, conectando en sus extremos con los bajos naturales del arroyo El Mortillo; y

Que a los fines de viabilizar la ejecución de los trabajos proyectados, el Departamento técnico citado elaboro la documentación pertinente para el posterior llamado a Licitación Pública acorde a la normativa vigente; y

Que los Pliegos, General de Condiciones (fs. 10 a fs. 67); y Complementario de Condiciones (fs. 115 a fs. 116, fs. 347, fs. 118 a fs. 140; de fs. 333 a fs. 335), se corresponden a los aprobados mediante Decreto N° 27/06 GOB., y sus modificatorios, Decreto N° 2715/16 MPlyS. (fs. 160 a fs. 181); Decreto N° 3264/16 MPlyS. (fs. 182 a fs. 185); Resolución N° 1178/17 MPlyS. (fs. 186/187); y Resolución N° 1257/17 MPlyS. (fs. 189 a fs. 195); y

Que por Resolución N° 01/2.021 DH., la Dirección de Hidráulica aprobó la documentación técnica que integra el Proyecto que registró para el llamado a Licitación Pública: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 69 a fs. 113); Anexos: Articulado Complementario a los Pliegos de Bases y Condiciones (fs. 145); Formulario de Oferta (fs. 146); Planilla de Propuesta - fs. 147-; Planilla Nómina de Equipos -fs. 148-; Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 149); Planilla Complementaria al Pliego Complementario de Condiciones - Artículo 24º - Ampliación del plazo de ejecución por causas de Lluvias (fs. 337); Manual Ambiental (fs. 151 a fs. 156); Decreto N° 288/07 MGJEOSP. (fs. 157 a fs. 159); Estructura de Ponderación (según Artículos 2º y 3º - Resolución N° 1178/17 MPlyS.) (fs. 394); Carteles de Obra (Modelo) (fs. 196 a fs. 198); Listado Mínimo de Equipos y Personal Clave Necesarios (fs. 199); Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 201 a fs. 228); Memoria Descriptiva (fs. 233 a fs. 239); Memoria Técnica (fs. 241 a fs. 270); Resultados Situación Futura- Uso del suelo futuro (fs. 295/296); Ubicación de las obras proyectadas (fs. 297); Doblado de Hierros (fs. 300 a fs. 302); Cómputo (fs. 304 a fs. 309); Planos (fs. 313 a fs. 328); Circular N° 1 - Aclaraciones Artículo 8º - Pliego General de Condiciones - fs. 341; y Circular N° 2 que aclara lo establecido en el Artículo 19º - Primer Párrafo - del Pliego General de Condiciones, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1257/17 MPlyS.; (fs. 342) con un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa mil ciento tres con veinte centavos (\$ 44.690.103,20), (fs. 393), actualizado a valor del mes de Noviembre de 2.020, y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos; y

Que la Dirección de Hidráulica manifiesta que se prevé invertir durante el presente ejercicio la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000,00), y que se adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el Ejercicio Presupuestario Año 2.022; y

Que corre agregado en autos la Ordenanza N° 218/2020, -fs. 376, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, por la cual se faculta a la presidente municipal a suscribir el Convenio con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección de Hidráulica para establecer las cláusulas y condiciones para ejecutar la obra "Sistematización de Desagües Pluviales Barrio San Cayetano - Villa del Rosario - Departamento Federación"; y

Que dicha Ordenanza es promulgada por Decreto N° 185/2020 D.E., -fs. 377, emitido por la presidente municipal; y

Que conforme a ello se suscribió el Convenio pertinente entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Marcelo Richard, asistido por el Director General de la Dirección de Hidráulica, Ing. Carlos A. Victor y la Municipalidad de Villa del Rosario, representada por la Señora Presidente Municipal, Sra. Vanina Perini, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra, resultando procedente su aprobación; y

Que obra de fs. 379 a fs. 381 la Resolución N° 231 S.A. que aprueba la Carta de Presentación y el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por la Secretaría de Ambiente - Dirección de Control y Fiscalización Ambiental; y

Que, acorde a lo previsto en Directiva N° 21/06 GOB, ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Contador Delegado, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS; y

Que por lo tanto corresponde la autorización para el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los Artículos 9º, Inciso a), 10º Inciso a), Punto 1) y 12º - Primer párrafo, Primera parte, del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas-ratificado por Ley 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, Pliego General y Complementario de Condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB y sus modificatorios; Resolución N° 01/21 DH., que aprueba la documentación que integrará el Legajo Licitatorio de la obra; así como en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ley N° 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) en razón a que el presente trámite tiene incidencia en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio formalizado entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Marcelo Richard, asistido por el Director General de la Dirección de Hidráulica, Ing. Carlos A. Victor y la Municipalidad de Villa del Rosario, representada por la Señora Presidente Municipal, Sra. Vanina Perini, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra "Sistematización de Desagües Pluviales Barrio San Cayetano Villa del Rosario Departamento Federación", cuya copia se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º - Autorízase a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución la obra: "Sistematización de Desagües Pluviales Barrio San Cayetano - Villa del Rosario - Departamento Federación" con un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa mil ciento tres con veinte centavos (\$ 44.690.103,20), a valor del mes de Noviembre de 2.020, y un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, y de conformidad a la documentación que integra el proyecto de obra aprobada por Resolución N° 01/2.021 DH.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000,00) con destino a la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 2º.

Art. 4º - La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el Ejercicio Presupuestario Año 2.022.

Art. 5º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 10, Actividad 00, Obra 11, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 28, Ubicación Geográfica 05, del Presupuesto Año 2.021.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 245 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción E.E.T. N° 18 "Gral. Manuel N. Savio" - 1° Etapa - Urdinarraín - Departamento Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 044/20 SSAyC y su Rectificatoria N° 070/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-05-19 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.551.635,06 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación -Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso a), Artículo 10° inciso a), Punto 1 y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 1582/20 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1840/1841, "El Diario" a fojas 1842/1843, el diario "Uno" a fojas 1844/1845 y "El Día" de Gualeguaychú a foja 1846/1847; y

Que en fecha 06 de noviembre de 2.020, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 08/20, haciéndose presentes dos (2) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente - Cotización - S/ Pres. Oficial

Peterson, Orlando José María - \$ 12.688.345,56 - + 9,84%

Sittner, Leonardo Gustavo - \$ 14.671.914,24 - +27,01%

Que a través de la Resolución N° 110/20 SSAyC, ratificada por Resolución N° 1764/20 MPlyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1828/1829, el Estado Contable, Económico y Financiero de ambas Firms, aclarando a fojas 1873 que la totalidad de las Empresas han presentado toda la documentación contable que exige el Pliego General de Condiciones, realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1836/1838, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de octubre de 2.020, arribando el mismo a la suma de \$ 13.624.924,05, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - S/ Pres. Oficial Actualizado

Peterson, Orlando José María, \$ 12.688.345,56, - 6,87%

Sittner, Leonardo Gustavo, \$ 14.671.914,24, + 7,68%

Que los oferentes no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados a las Empresas mediante cédula notificada en fecha 16 de noviembre de 2.020, según consta a fojas 1805/1806, cumplimentando ambas Firms en tiempo y forma con la presentación de dicha documental; y

Que al analizar la propuesta económica de la Firma Sittner, Leonardo Gustavo, se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; para determinar el factor "K" aplica un 15,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje menor al utilizado por la Subsecretaría citada, resultando un valor final de 53,00% aplicado sobre el Costo-Costo; los Análisis de Pre-

cios son presentados correctamente. Asimismo, la Empresa incurrió en un error al multiplicar la cantidad a ejecutarse por el precio unitario del Ítem 12 Instalac. Eléctrica: 12.9 P y M de líneas troncales de alimentación completas nuevas s/det. y Cláusulas subítems 12.9-a) y 12.9 b), motivo por el cual, la Comisión procedió a realizar la suma total de su oferta, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente - Cotización corregida - S/ Presupuesto Oficial Actualizado

Sittner, Leonardo Gustavo - \$ 14.669.353,60 - + 7,67%.

Que al analizar la oferta presentada por la Empresa Peterson, Orlando José María, se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran levemente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 59,72% aplicado sobre el Costo-Costo; los Análisis de Precios son presentados correctamente; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1824) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1831) con la calificación de las Empresas oferentes, se confeccionó a foja 1837 la Planilla de Puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 1257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Peterson, Orlando José María - 96,64

Sittner, Leonardo Gustavo - 93,66

Que por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 12.688.345,56, y desestimar la oferta de la Firma Sittner, Leonardo Gustavo por obtener menor puntaje, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1838, respecto de la propuesta presentada por la Empresa adjudicataria, la Inspección de la Obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de \$ 11.000.000, monto considerado suficiente para cubrir nueve (9) Certificados de Obra y redeterminaciones de obra que pudieran corresponder, de acuerdo a la curva prevista a fojas 1720 la cual equivale a un 67,23% de ejecución; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 08/20, dispuesto por Decreto N° 1582/20 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción E.E. T. N° 18 "Gral. Manuel N. Savio" - 1° Etapa - Urdinarraín - Departamento Gualeguaychú", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2.020 de pesos once millones quinientos cincuenta

y un mil seiscientos treinta y cinco con seis centavos (\$ 11.551.635,06) y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de pesos doce millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y seis centavos (\$ 12.688.345,56) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 044/20 SSAyC y su Rectificatoria N° 070/20 SSAyC.

Art. 2° - Desestímase la oferta de la Firma Sittner, Leonardo Gustavo, por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Art. 3° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

Art. 4° - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.

Art. 5° - El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 8° - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Art. 9° - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 75 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto Vigente.

Art. 10° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 99 ATER

DISPENSANDO A PERSONAL MAYOR A ASISTIR A SUS LUGARES DE TRABAJO

Paraná, 3 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN y el Decreto N° 895/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia, en el marco de la Pandemia a causa del virus SARS-CoV-2, se establecieron medidas generales de prevención aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, que son caracterizadas como razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, adoptándose en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que el DNU N° 287/21 PEN establece en su artículo 4° las reglas de conducta generales y obligatorias, tanto en ámbitos públicos como privados, que deben seguir asumiéndose y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia, tales como mantener la distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, ventilar ambientes en forma adecuada y constante e higienizarse asiduamente las manos, entre otras;

Que la misma norma estipula, en su artículo 10°, el mantenimiento, por el plazo previsto en el mencionado decreto, de la suspensión del

deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que el mencionado decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que el Decreto Provincial adopta disposiciones focalizadas, transitorias y de alcance local, con el objeto de contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que, en este contexto y desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, y a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así, durante todo este período la Administradora ha mantenido la prestación de sus servicios, implementándose las medidas conducentes a tal fin en forma gradual y en consonancia con las decisiones que en tal sentido tomaban los Gobiernos Nacional y Provincial y observando estrictamente los Protocolos para el funcionamiento del Organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así de los Documentos aplicables emitidos por dicho Comité, preservando la salud de sus trabajadores, con las tareas presenciales indispensables, priorizándose la atención por canales electrónicos, potenciándose el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y promoviendo el trabajo remoto;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, en el marco de las nuevas medidas preventivas de contención, corresponde a esta Administradora continuar emitiendo disposiciones en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, y con el objetivo de contribuir a reducir la velocidad de los contagios y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, a fin de preservar la salud pública en general y la protección de los trabajadores del Organismo en particular, fundamentalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus, adoptando medidas proporcionadas, en forma razonable y temporaria, para garantizar, a su vez y en virtud de su cometido legal, la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que, asimismo, dada la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal, en virtud de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por ésta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del DNU N° 287/21 PEN, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administradora Tributaria, en el período comprendido entre el 03 de mayo de 2021 y el 21 de mayo de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y las que se encuentran alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 2°.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios indispensables para el Organismo, conforme lo determine el Director del área pertinente.

Art. 3°.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el Artículo 1° se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no implicará disminución alguna de su remuneración, ni

del adicional por productividad y presentismo, debiendo los Directores de las distintas áreas determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 4º.- Déjase establecido que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual, siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada Dirección a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 5º.- Prorróguese a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive, la disposición contenida en el Artículo 2º de la Resolución N° 78/20 ATER.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION N° 102 ATER

SUSPENDIENDO ATENCION PRESENCIAL EN BASAVILBASO

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 895/21 GOB y 977/21 GOB del Poder Ejecutivo Provincial y los Decretos N° 952/21 y 956/21 de la Municipalidad de Basavilbaso; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma citada el Gobierno provincial adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN por el cual, en el marco de la Pandemia a causa del virus SARS-CoV-2, se establecieron medidas generales de prevención y restricciones aplicables en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, que son caracterizadas como razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, adoptándose en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que, asimismo, por el Artículo 8º del Decreto N° 895/21 GOB se faculta a las autoridades municipales y comunales a disponer, en sus respectivos distritos y en consulta con el Ministerio de Salud de la Provincia, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas, siempre que sean de su competencia;

Que, mediante Decreto N° 952/21, el Departamento Ejecutivo Municipal de Basavilbaso adhirió al mencionado Decreto N° 895/21 GOB;

Que, además, en ejercicio de la facultad otorgada por la norma provincial citada, el gobierno local, atendiendo a la situación sanitaria y epidemiológica de la mencionada ciudad, que registra un importante incremento de los casos de COVID-19 desde el pasado 15 de abril a la fecha -de acuerdo a informes del Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) local-, lo cual evidencia la necesidad de restringir aún más la circulación de las personas en el ejido municipal, por Decreto N° 956/21 estableció medidas tendientes a tal efecto, pudiendo destacarse el tope del horario de atención al público en comercios, la prohibición de la permanencia en los espacios públicos, la postergación de la práctica deportiva, el cambio de modalidad en la actividad gastronómica, entre otras, las cuales regirán hasta el día 16 de mayo de 2021 inclusive;

Que, por su parte, ante un pedido del Presidente Municipal de Basavilbaso y del COES de la ciudad, fundado en la situación sanitaria y epidemiológica antes descripta, y teniendo en cuenta que el COES provincial, el Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación (CGE), consideraron oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 977/21 GOB, dispuso suspender el dictado de clases presenciales en todos los niveles de la ciudad de Basavilbaso entre el lunes 10 y el viernes 14 de mayo de 2021 inclusive, período en el cual la modalidad de trabajo será de forma virtual;

Que, en tal contexto, cabe señalar que, desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, acompañando siempre las disposiciones de los Gobiernos Nacional y Provincial en tal sentido, a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que, en este sentido, la Resolución N° 99/21 ATER incorpora, en el ámbito de la Administradora Tributaria y en lo que resulta compa-

tible al mismo, las medidas dispuestas por el DNU N° 287/21 PEN y el Decreto N° 895/21 GOB, para el período comprendido entre el 03 y el 21 de mayo de 2021 inclusive;

Que, conforme a todo lo expresado, atendiendo a la particular situación sanitaria y epidemiológica por la que atraviesa la ciudad de Basavilbaso y las medidas adoptadas por el gobierno municipal y el gobierno provincial, se entiende pertinente acompañar las mismas a fin de contribuir a la finalidad buscada, disponiendo la suspensión temporaria de la atención presencial en la Representación Territorial Basavilbaso de esta Administradora Tributaria, estableciendo la modalidad de trabajo virtual o remota durante el período que dure la suspensión referida;

Que la presente se dicta en el marco de la emergencia sanitaria y de los Decretos N° 895/21 GOB y 977/21 GOB, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Suspéndase la atención presencial en la Representación Territorial Basavilbaso de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos entre el lunes 10 de mayo y el viernes 14 de mayo de 2021 inclusive, período en el cual la modalidad de trabajo será virtual o remota.

Art. 2º.- Dispónese que los turnos web otorgados para el período indicado en el artículo precedente se reprogramen a partir del día lunes 17 de mayo de 2021.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION N° 104 ATER

DISPOSICION

Paraná, 12 de mayo de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 129/2020 ATER y N° 270/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma señalada en primer término se aprueba el Aplicativo "Renovación Marcas y Señales", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gov.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos, de uso obligatorio para todos los contribuyentes que tengan registrada a su nombre una marca o una señal;

Que mediante la Resolución N° 270/2020 ATER se aprueba el Aplicativo "Otorgamiento de Marcas y Señales", al cual también se accede desde el sitio indicado en el Considerando anterior, siendo su uso de carácter obligatorio;

Que las resoluciones mencionadas fueron dictadas en el marco del proceso de digitalización de trámites que viene desarrollando la Administradora Tributaria a fin de modernizar y mejorar la calidad de gestión del Organismo;

Que, en este mismo sentido, y a fin de darles seguridad a los contribuyentes y usuarios de los Carnets de Marcas y Señales, así como a los encargados de controlar los mismos, resulta necesario incorporar, como medida de seguridad, el Código QR;

Que, a tal efecto, corresponde disponer la fecha a partir de la cual será exigible el uso del carnet con este nuevo Código, entendiéndose prudente el 01/06/2021, por lo que los contribuyentes deberán reimprimir los mismos accediendo con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gov.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos-Marcas y Señales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no teniendo objeciones legales que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual se adecua a la normativa vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese la incorporación del Código de Seguridad QR en el CARNET DE MARCAS Y SEÑALES que otorga esta Administradora Tributaria, estableciéndose su obligatoriedad a partir del 01/06/2021.

Art. 2º.- Establécese que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, los contribuyentes deberán reimprimir los Carnets actualmente vigentes, accediendo con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gov.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos-Marcas y Señales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

IOSPER*2020 - Año del Bicentenario
de la Fundación de la República de Entre Ríos***RESOLUCIÓN D-N° 036 IOSPER**
PARANÁ, 22 DIC 2020**VISTO:**

El informe producido por la GERENCIA de ADMINISTRACIÓN, DCCIÓN. de EGRESOS y DPTO. CONTABLE, son respecto a los Estados Contables y la Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Gerencia conjuntamente con el Área Contable elevan los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 46;

Que los mismos se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas;

Que los estados básicos se presentan en forma sintética para brindar una adecuada visión de conjunto de la Situación Patrimonial, Recursos y Gastos, acompañándose con Notas, Anexos II (Bienes de Uso), Anexo VII (Información de Gastos y su aplicación), Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo;

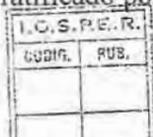
Que los Estados Contables refieren a la presentación del Patrimonio, a sus variaciones y a la conformación del resultado producido en un período, constituyendo una de las herramientas más importantes para la transmisión de la información económica sobre la situación y gestión del Ente, para la toma de decisiones;

Que se anexa el Estado de Origen y Aplicación de Fondos que permite conocer la forma en que IOSPER, obtuvo los fondos para su gestión y donde los utilizó en el desarrollo de la misma, además satisface las necesidades del análisis dinámico y global del volumen de las operaciones financieras;

Que conforme a los dispuesto en el Artículo 12 Inc B) del Decreto Ley 5.326/73 y que fuera tratado en reunión del DIRECTORIO en fecha 28 de octubre de 2020 procede a su aprobación y elevación al Poder Ejecutivo, la que quedó plasmada en Acta N.º 74, por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar los Estados Contables del IOSPER y la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, elaborado por la DIRECCIÓN de EGRESOS, DPTO. CONTABLE y ratificado por la GERENCIA de ADMINISTRACIÓN.-



iosper

2020 - Año del Bicentenario
de la Fundación de la República de Entre Ríos

RESOLUCIÓN D-N° 036 IOSPER

22 DIC 2020

ARTICULO 2°: Disponer que por DCCIÓN, de DESPACHO, mediante nota de estilo, eleve un ejemplar al Excelentísimo Gobernador de la provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Contaduría General de la Provincia, Boletín Oficial, para su publicación, Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social, Gerencia General, Gerencia Prestacional, Gerencia de Administración, dos ejemplares para Presidencia y Honorable Directorio y cuatro ejemplares para la Dirección de Egresos.-

ARTICULO 3°: Disponer que por el ÁREA PRENSA, DIFUSIÓN y RELACIONES PÚBLICAS se realicen los trámites pertinentes para la publicación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 5.326/73 (Art 12°) en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°: Cúmplase y hágase cumplir por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por DCCIÓN, de DESPACHO y

archivase.

I.O.S.P.E.R.	
CODIG.	RUBR.
604	
889	



FELIPE FABIAN MONZON
Director
I.O.S.P.E.R.

SRA. ADRIANA MARCELA NEPP
Directora Agrupamiento
Docente
I.O.S.P.E.R.

RICARDO JOSÉ BERTONCHINI
DIRECTOR
I.O.S.P.E.R.

JOSÉ FERMIN BELTZER
DIRECTOR
I. O. S. P. E. R.

AUTORIDADES

Presidente

Sr. Isaías Fernando Cañete

Agrupamiento Activos del Poder Legislativo y Judicial

Directores

Lic. Nancy Asselborn

Agrupamiento Empleados de IOSPER

Sr. Felipe Fabián Monzón

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo

Prof. Adriana Hepp

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo Docente

Sr. Adrián Eduardo Gómez

Agrupamiento Activos de los Municipios

Prof. Ricardo José Bertinchini

Agrupamiento Pasivos

Crio. José Fermín Beltzer

Agrupamiento Activo y Retirado de la Policía de Entre Ríos

MEMORIA ESTADOS CONTABLES EJERCICIO 2019

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.), ente jurídico autárquico del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que desde el 8 de mayo de 1998 se encuentra administrado por representantes de los trabajadores activos y pasivos, presenta el Estado Contable iniciado el 1° de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

Dentro de este ejercicio económico lo más relevante fue el mantenimiento de la totalidad de los servicios de salud a sus afiliados en un contexto de una inflación media para la economía argentina del 53.8%.

En ese contexto, destacamos la plena vigencia de los servicios asistenciales financiados con recursos propios, donde los **GASTOS ESPECÍFICOS (PRESTACIONAL)** mostraron un crecimiento total del 57,05% en relación al ejercicio inmediato anterior, que de alguna manera refleja el mantenimiento en la accesibilidad a los servicios, teniendo en cuenta las mejoras arancelarias y el comportamiento inflacionario del sector.

Si desagregamos el consumo prestacional (según la importancia en la incidencia total), vemos que el crecimiento del gasto impactó de manera diferencial; Farmacias (que representa el 39,07 del total de gastos específicos) creció un 82.30 más de 1.091 millones; Sanatorios (15.65 % del total de gastos específicos) creció un 44,57 % más de 298 millones; Médicos (11.68% del total de gastos específicos) creció un 56.48%, más de 260 millones; o en aquellos rubros donde impactan fuertemente los costos por precios dolarizados e importados, como lo son la compras de prótesis y elementos ortopédicos refleja un incremento del 52.96%.

Se mantiene el incremento del gasto prestacional y su tendencia de acompañar el efecto inflacionario, siendo la política del Directorio, al igual que en los ejercicios que nos anteceden, que reducir la accesibilidad y cobertura de las prestaciones no es el camino para lograr el equilibrio económico.

Se continuó con la decisión de redoblar esfuerzos a través de los sistemas de auditorías y controles previos y posteriores, apoyándonos en la medicina basada en la evidencia, procurando el posicionamiento del IOSPER en situación de equidad con el resto del sistema, tanto de las Obras Sociales Provinciales como las Nacionales.

Si observamos el crecimiento de los Ingresos Específicos (recursos) éstos crecieron (49,97%) y el crecimiento del gasto prestacional (57,05%), lo que de alguna manera explica el resultado económico para el ejercicio.

Se atendieron con normalidad las prestaciones de servicios de salud basadas en la libre elección del prestador y asumiendo la totalidad del riesgo financiero, sosteniendo el sistema bajo los principios de solidaridad, igualdad, equidad y accesibilidad, a pesar de que sus actividades se desarrollan en un contexto con las dificultades propias de un mercado con costos de salud crecientes e ingresos por aportes sujetos únicamente a la evolución de los salarios de los afiliados a la obra social, sin recibir financiamiento externo alguno o complementario (como es el caso en las Obras Sociales Nacionales a través de los reintegros de la Superintendencia de Servicios de Salud-SUR).

El IOSPER ha mantenido tanto el nivel de cobertura hacia sus afiliados como los pagos a sus prestadores, si bien observamos un leve crecimiento en el endeudamiento con **PROVEEDORES DE SERVICIOS**

ASISTENCIALES, los plazos de cancelación siguen siendo razonables atendiendo la situación económica; también, nos ha permitido celebrar convenios atendiendo a la especificidad técnica y científica de la prestación, procurando incentivar el trabajo profesional según el grado de inversión en conocimiento y tecnología aplicada en beneficio de una mejor calidad prestacional.

La misión del IOSPER no es la obtención de ganancias, sino lograr un equilibrio económico-financiero que garantice la continuidad y ampliación de los servicios asistenciales que ofrece a sus afiliados.

Es así que podemos ver que los gastos específicos (gasto prestacional) representan un 87.42% del gasto total para el año 2019, manteniendo el nivel de inversión en este rubro contra el año inmediato anterior.

La importancia de la afectación del 87.42% de los recursos económicos, demuestra una vez más, el excelente posicionamiento respecto del artículo 21 inc. a) de la Ley 23.661(Sistema Nacional de Salud) que obliga a las Obras Sociales del Sistema Nacional a gastar como mínimo el 80% de sus recursos en **PRESTACIONES**.

Esto toma relevancia, si tenemos en cuenta que el IOSPER es la obra social de más bajos aportes del sistema, y por otro lado, la mayoría de los convenios asistenciales se encuentran suscriptos bajo la modalidad de "por prestaciones" (asumiendo la totalidad del riesgo), por lo que no delega el gerenciamiento (atendiendo al afiliado en 72 puntos en la Provincia y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En el sentido del párrafo anterior se amplía que IOSPER recibe un aporte del 7,5% de los ingresos de los trabajadores, (de los cuales el trabajador aporta un 3% y el estado el otro 4,5%), a diferencia de lo que sucede en otras provincias que como ejemplo se citan: Buenos Aires 9,6% , Catamarca 13,5%, Chaco 11%, Chubut y Corrientes 11%, Formosa y Jujuy 10% Mendoza 12% , Neuquén 13%.

En el gasto prestacional, es necesario destacar como en otros componentes incrementales propios del IOSPER, las coberturas de prestaciones por leyes especiales y el dilema de su financiamiento. Por ejemplo, afrontar sin financiamiento adicional el Programa Integral de Discapacidad, que por imperio de la Ley Provincial 9891 y reglamentaciones ha avanzado sustancialmente durante el 2019, siendo un programa que aborda la problemática mejorando año tras año la accesibilidad con tendencia a la cobertura integral.

Otra cuestión similar, son las prestaciones otorgadas por mandato judicial, donde ciertos afiliados obtienen mediante recursos legales una cobertura mayor a la normatizada, inclusive más de las estrictamente necesarias, lo que hace que el gasto prestacional cuente con un componente imprevisible provocando crisis en el financiamiento genuino para atender al gasto previsto.

Durante el ejercicio 2019, el IOSPER ha financiado entre otros servicios, lo siguiente:

Totales	
Internaciones	
Establecimientos Privados	32.954
Establecimientos Públicos	5.292
Total, Internaciones	38.246

Consultas Médicas	1.015.394
Recetarios	1.485.840
Alergia	945
Análisis Clínicos	1.930.387
Anatomía patológica	47.046
Anestesiología	10.420
Cardiología	73.656
Consultas Especializadas	135.646
Diagnóstico por Imagen	340.493
Ecografía	114.698
Fertilización Asistida	217
Gastos de Curaciones	665
Gastroenterología	23.596
Genética humana	4.515
Ginecología y obstetricia	29.923
Hematología - inmunología	3.294
Hemoterapia	111
Kinesiología y fisioterapia	549.660
Medicina nuclear	9.839
Modulo	0
Nefrología	22.692
Neumonología	15.233
Neurología	3.800
Oftalmología	79.062
Oncohematología	671
Otorrinolaringología	6.972
Practicas Odontológicas	279.625
Psiquiatria	10.460
Terapia Radiante	120
Trasplantes (Ambulatorio)	20
Urología	887
Total, Ordenes Especialidades	3.694.653
Derivaciones	1.807
Prótesis y Elementos	3.126
Por Fondo Voluntario	
Internaciones	
Establecimientos Privados	23.379
Análisis Clínicos	16.389
Anatomía patológica	26.413
Anestesiología	1.053
Cardiología	512

Diagnóstico por Imagen	92.217
Ecografía	1.581
Fertilización Asistida	210
Gastroenterología	752
Ginecología y obstetricia	13.985
Medicina nuclear	6.272
Oftalmología	2.307
Terapia Radiante	69
Trasplantes (Ambulatorio)	12
Urología	225
Total Ordenes Especialidades	161.997
Prótesis y Elementos	2.936

Destacamos, además, los convenios celebrados con las siguientes instituciones y profesionales:

- Ambulancia Ulmed – Resol. DN° 015/19
- Convenio individual Carmagnac Pedro – Resol DN° 029/19
- Fundación Favalaro para la Docencia e Investigación Resol. DN° 016/19
- COPNAF – Resol. PN° 1.497/19
- Asociación Entrerriana de Neurología y Neurocirugía – Resol. DN° 115/19

El Instituto ofrece prestaciones con un nivel de cobertura que llega a todos los lugares de la provincia. Al 31/12/19 – 299.844 afiliados totales tuvieron acceso a los servicios de salud a través de la organización solidaria más importante de Entre Ríos.

La composición de los afiliados es la siguiente:

Afiliados totales	299.844
Afiliados Obligatorios	294.401
Afiliados Voluntarios	3.862
Derivados (De O. Soc. de otras Pcias. a E. Ríos)	1.581
Afiliados adheridos al fondo voluntario	245.209

En lo que respecta a los Bienes de Uso, destacamos:

- Obras en Construcción y Mejoras: donde se destacan las correspondientes obras en marcha en la Delegación de la localidad de Federal.

Análisis de los principales indicadores económicos.

Es conocido por todos la crisis por la que atraviesan los efectores de salud argentinos. La economía arrastra un proceso inflacionario que afecta al consumidor. La pérdida del poder adquisitivo del salario es el espejo con el cual deben verse los aportes a las obras sociales, estos aportes son los que financian el costo creciente de las prestaciones de salud y las nuevas tecnologías.

Los indicadores son de alguna manera medidores de la marcha o evolución del comportamiento de los administradores frente a esta crisis. Que los recursos son limitados no hay dudas, tampoco lo es cuando decimos que el gasto prestacional es creciente y con componentes imprevisibles (nuevos programas de atención para ciertas patologías –discapacidad-, fallos judiciales, nuevas técnicas, nuevos medicamentos, etc.).

Nuestra misión es optimizar el uso de los recursos disponibles, los indicadores nos marcan de alguna manera los logros alcanzados, en el contexto ampliamente detallado.

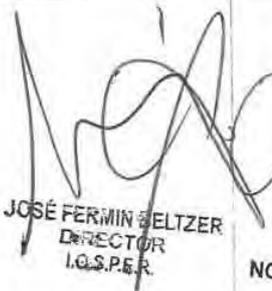
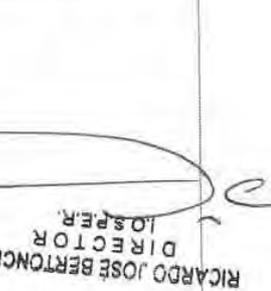
Los indicadores técnicos permiten evaluar el Estado Patrimonial del Ejercicio que presentamos, siendo inevitable compararlos con los inmediatos anteriores, para valorar los resultados de gestión:

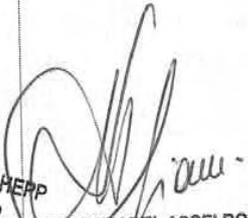
INDICE AÑO	LIQUIDEZ CORRIENTE	SOLVENCIA	ENDEUDAMIENTO
2013	0.86	1.07	0.84
2014	0.63	0.81	1.23
2015	0.81	1.13	0.88
2016	0.68	0.95	1.05
2017	0.60	0.83	1.21
2018	0.61	0.78	1.28
2019	0.53	0.64	1.56

La evolución de los indicadores muestran el incremento del gasto prestacional por encima del incremento de los ingresos por aportes y contribuciones de ley.

Los valores indican las dificultades de hacer frente a las obligaciones en el corto y mediano plazo.

Este Directorio tiene la plena convicción que continuar con la política de recomposición de los niveles de aportes, como lo fue la ratificación de la Resolución D - N° 018/17, referida al incremento de un medio por ciento (0.5%) en la contribución patronal al IOSPER, nos permitirá alcanzar los objetivos descriptos, manteniendo a nuestra Obra Social en niveles de excelencia en la atención de la salud de todos sus afiliados, no obstante es importante también el art. 2° de la misma que declara que se continúa bregando por la restitución progresiva de los aportes patronales y en particular el del 2% del aporte patronal del sector pasivo.

 ISMAEL FERNANDO CARRETE PRESIDENTE IOSPER	 JOSÉ FERMIN BELTZER DIRECTOR IOSPER	 FELIPE FABIAN MONZON Director IOSPER	 RICARDO JOSÉ BERTONCHINI DIRECTOR IOSPER
--	--	--	---

<p>Srta. ADRIANA MARCELA HEPP Directora Agrupamiento Docente I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>NANCY MABEL ASSELBORN Directora Agrupamiento Empleados I.O.S.P.E.R.</p>		
---	--	--	--



iosper
ESTADOS CONTABLES

Denominación

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

CUIT

30-62321767-8

Domicilio Legal

Andrés Pazos 243 – Paraná, Entre Ríos

Origen

Ley N° 5.326/73 y ratificada por Ley N° 5.480 y modificaciones

Actividad Principal:

N° 869.090 Servicios relacionados con la Salud Humana N.C.P.

Ejercicio Económico Anual N° 46

Iniciado el 1 de Enero de 2.019

Finalizado el 31 de Diciembre de 2.019

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	AL 31/12/19	AL 31/12/18	AL 31/12/19	AL 31/12/18
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos (Nota 2)	68.079.196,39	14.900.153,02	1.680.802.039,87	961.946.451,02
Créditos por Servicios (Nota 3)	869.942.863,84	589.968.554,57	62.206.494,01	34.896.739,21
Otros Créditos (Nota 4)	1.085.169,05	1.002.006,10	5.704.772,34	2.586.376,41
Otros Activos Corrientes (Nota 5)	5.808.617,78	10.832.223,93	17.883.337,23	6.991.813,93
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	944.913.847,06	616.702.937,62	1.766.596.643,45	1.006.421.380,57
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones (Nota 6)	15.000,00	15.000,00		
Créditos por Servicios (Nota 7)	18.979.313,03	15.979.546,14	2.305.936,52	2.032.504,52
Otros Créditos (Nota 8)	3.332.355,35	3.028.220,35		
Bienes de Uso (Nota 9 y Anexo II)	145.240.538,27	137.239.051,03	2.305.936,52	2.032.504,52
Activos Intangibles (Anexo III)	131.613,63	250.386,52		
Otros Activos No Corrientes (Nota 10)	18.644.099,14	13.988.249,80		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	186.340.919,42	170.500.453,84		
TOTAL ACTIVO	1.131.254.766,48	787.203.391,46	1.768.902.579,97	1.008.453.885,09
			(637.647.813,49)	(221.250.493,63)
			1.131.254.766,48	787.203.391,46

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.

C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración**iosper**Sr. Isajas Ferrando Caffete
Presidente**iosper**

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

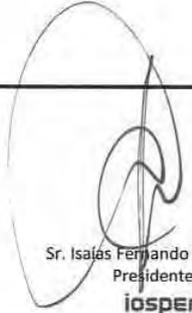
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2019	31/12/2018
RECURSOS		
Ingresos Específicos (Nota 17)	6.545.783.298,22	4.364.498.203,23
Otros Ingresos (Nota 18)	98.047.583,90	61.227.861,57
	6.643.830.882,12	4.425.726.064,80
GASTOS		
Gastos Específicos (Anexo VII)	(6.187.833.735,24)	(3.940.021.190,15)
Gastos de Administración (Anexo VII)	(860.233.897,19)	(548.611.084,11)
Otros Gastos (Anexo VII)	(29.579.196,90)	(19.573.590,28)
	(7.077.646.829,33)	(4.508.205.864,54)
RESULTADOS FINANCIEROS (Nota 19)	1.929.617,51	1.066.417,70
RESULTADOS ORDINARIOS	(431.886.329,70)	(81.413.382,04)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(431.886.329,70)	(81.413.382,04)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper


Sr. Isaiás Fernando Cañete
Presidente

iosper

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO**

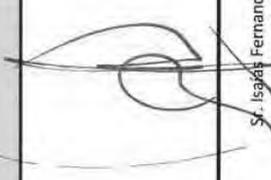
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PAT. NETO AL 31/12/19	PAT. NETO AL 31/12/18
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1,00	(221.250.494,63)	(221.250.493,63)	(121.102.056,15)
Ajuste Rtdo. Ejercicios Anteriores (Ver nota 16)		15.489.009,84	15.489.009,84	(18.735.055,44)
Saldos Modificados	1,00	(205.761.484,79)	(205.761.483,79)	(139.837.111,59)
Resultado del Ejercicio		(431.886.329,70)	(431.886.329,70)	(81.413.382,04)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,00	(637.647.814,49)	(637.647.813,49)	(221.250.493,63)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.



C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isajas Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

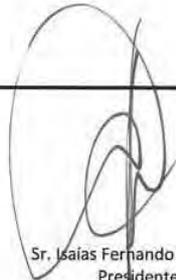
iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE FLUJO EFECTIVO (Método Directo)**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2019	31/12/2018
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio modificación ejercicios Anteriores	14.900.153,02	20.701.900,81
Aumento/Disminución neto del efectivo	53.179.043,37	(5.801.747,79)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Ingresos por cobro de servicios	6.360.111.863,96	4.228.459.705,62
Pago a proveedores de bienes y servicios	(5.642.358.682,43)	(3.827.011.872,00)
Pago de remuneraciones y cargas sociales	(647.022.700,55)	(393.778.773,71)
Cobro de intereses	1.929.617,51	1.066.417,70
Pago de intereses	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas	72.660.098,49	8.735.477,61
Actividades de Inversión		
Participación en otros Entes	-	-
Adquisición elementos de ortopedia	(4.655.849,34)	(3.030.526,00)
Adquisición de Activos Intangibles	(115.782,48)	(311.376,95)
Adquisición de Bienes de uso	(14.709.423,30)	(11.195.322,45)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(19.481.055,12)	(14.537.225,40)
Actividades de Financiación		
Flujo neto de efectivo generado en actividades de financiación	-	-
Aumento/Disminución Neta de Efectivo	53.179.043,37	(5.801.747,79)



C.F.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

1- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos, sin reconocer los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda.-

Se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, exponiendo como información comparativa los saldos al 31 de diciembre de 2019.

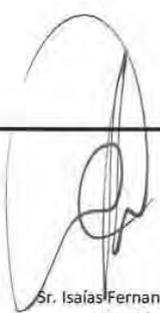
	AL 31/12/19	AL 31/12/18
2- CAJA Y BANCOS		
Comprende:		
Nuevo Banco Entre Ríos S.A. Cta. Cte. N° 90210/8	67.920.846,43	14.731.288,06
Fondos Fijos	158.349,96	168.864,96
	68.079.196,39	14.900.153,02

3- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

	855.106.216,94	576.627.120,22
Aportes Pendientes de Cobro		
- Administración Central	505.988.791,78	334.814.396,84
- Aporte Patronal	277.812.004,90	199.950.547,56
- Aporte Personal	195.442.005,55	111.962.365,37
- Coseguros por Créditos	1.986.473,13	1.385.147,46
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	30.748.308,20	21.516.336,45
- Ministerio de Salud	14.647.709,00	6.235.481,00
- Aporte Patronal	14.647.709,00	6.235.481,00
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	205.228.601,25	158.249.986,62
- Aporte Patronal	73.074.037,65	47.135.577,91
- Aporte Personal	114.108.182,09	99.546.682,63
- Coseguros por Créditos	1.068.831,51	902.291,08
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	16.977.550,00	10.665.435,00
- Descentralizadas	18.222.673,48	11.078.049,30
- Aporte Patronal	9.945.785,63	5.708.305,21
- Aporte Personal	6.821.272,32	4.434.265,05
- Coseguros por Créditos	59.865,53	65.484,04
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	1.395.750,00	869.975,00
- Municipalidades	109.498.236,43	65.884.209,46
- Aporte Patronal	58.965.867,67	34.909.386,45
- Aporte Personal	39.425.952,50	23.924.089,59
- Coseguros por Créditos	554.297,26	523.376,42
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	10.552.119,00	6.527.357,00
- Institutos Privados	6.267,00	3.600,00
- Aporte Patronal	3.414,00	1.575,00
- Aporte Personal	2.653,00	2.025,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	200,00	200,00

C.P.N. 
Gerente de Administración**iosper**
Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente**iosper**

Denominación del Ente:		iosper	
Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos			
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES			
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior			
- <u>Convenios de Reciprocidad</u>	<u>329.445,00</u>	<u>285.000,00</u>	
- Aportes	329.445,00	285.000,00	
- <u>Convenios Varios</u>	<u>293.670,00</u>	<u>0,00</u>	
- Aporte Patronal	269.370,00	0,00	
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	24.300,00		
- <u>Afiliados Voluntarios</u>	<u>120.823,00</u>	<u>76.197,00</u>	
- Aportes por Cápitas	112.500,00	74.224,00	
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	8.323,00	1.973,00	
- <u>Otros</u>	<u>770.000,00</u>	<u>0,00</u>	
Créditos Asistenciales	14.836.646,90	13.341.434,35	
- Créditos	14.836.646,90	13.341.434,35	
	869.942.863,84	589.968.554,57	
Ministerio de Salud:			
* Aportes pendientes de cobro correspondientes a Excombatientes por el año 2017 \$ 793.856,00 (RU 2034055/17), año 2018 por \$5.441.625,00 (RU 2064765/17) y año 2019 \$8.412.228,00 (RU 2218048/18).			
Otros: corresponde a los descuentos indebidos realizados por Tes. Gral de la Provincia correspondiente al embargo por la causa tramitada en el Juzgado C. y C. de Rosario del Tala s/Oficio N° 182 Sánchez María Soledad cont. IOSPER S/acción de Amparo –Expte N° 8824.			
Créditos Asistenciales:			
Se previsionan únicamente los Deudores Morosos según informe de Div. Créditos- Dpto. Recursos de fecha 04/03/2020.			
4-OTROS CREDITOS			
Comprende:			
Deudores en Gestión Judicial	31.253,00	51.253,00	
Deudores Varios	687.695,96	92.000,00	
Deudores por Fondos Fijos	2.872,00	73.200,31	
Deudores por Recaudaciones	0,00	1.021,84	
Anticipos para Viáticos	103.896,85	115.506,00	
Siniestros a Recuperar	290.704,24	156.688,08	
Gastos a Recuperar	0,00	563.591,87	
Previsión Deudores Incobrables	(31.253,00)	(31.253,00)	
	1.085.169,05	1.002.006,10	
Deudores en Gestión Judicial			
* Se incluye los autos caratulados IOSPER C/ LAER S E S/ Ordinario tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se reclama diferencia por \$31.253,00 en concepto de intereses generados entre la fecha de liquidación del estado de deuda entre el 31/10/2010 y el cierre del ejercicio 2011. Esta deuda se encuentra totalmente provisionada. En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Perdidas a la deuda generada por dicha causa.			
Siniestros a Recuperar:			
*Indemnizaciones por accidentes laborales.			
 C.P.M. Arnoldo Schmidt Gerente de Administración iosper		 Sr. Isaiás Fernando Cañete Presidente iosper	

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

5-OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Comprende:

Útiles de Escritorio, Papel e Impresos	605.739,50	1.107.946,51
Útiles de Escritorio pendientes de entrega	156.580,00	0,00
Productos Plan Materno Infantil	5.044.298,28	9.724.277,42
	5.806.617,78	10.832.223,93

6-INVERSIONES

Comprende:

Participación Fundación CEMENER	15.000,00	15.000,00
	15.000,00	15.000,00

Participación Fundación CEMENER:

La cuenta Participación Fundación CEMENER. Incluye el aporte de capital inicial de \$ 15.000 comprometido por el IOSPER para la constitución de la FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS, aprobado por Resolución Presidencia N° 1723/2015 IOSPER.

7- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Créditos Asistenciales - Créditos	18.977.313,03	15.979.546,14
	18.977.313,03	15.979.546,14

8- OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Morosos	9.672.589,40	7.945.405,25
Deudores en Gestión Judicial	28.242.521,13	28.242.521,13
Provisión Deudores Incobrables	(34.582.755,18)	(33.159.706,03)
	3.332.355,35	3.028.220,35

Deudores Morosos:

- * Convenios de Reciprocidad por Prestaciones Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2019 por un total de \$ 995.447,20.
- * Convenios de Reciprocidad por Aportes Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2019 por un total de \$ 2.247.676,35.
- * Créditos asistenciales pendientes de cobro por un importe de \$ 6.340.234,05, los cuales se encuentran totalmente provisionados.
- * El saldo restante de la cuenta Deudores Morosos está compuesto por acreencias contra exdirectores del IOSPER según Decreto 3713/02 tramitadas en Exp. N° 9644-000 y correlativos, \$ 16.364,00.
- * Deudores por fondo fijo (Exp. N° 39479-000) por \$867,80. En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Perdidas a la deuda generada por dicha causa.
- * Según Res. P-1446 del 17/12/2018 se aprueba convenio de pago entre IOSPER y el exagente Daniel Roldan por \$ 72.000,00 a pagar en 24 cuotas iguales de \$3.000,00. A fecha de cierre no ha efectuado el pago de ninguna cuota y, de acuerdo a informe de Asesoría Legal, no se iniciaron acciones legales por cuanto el deudor no posee bienes registrables ni cuenta con un trabajo registrado.

Deudores en Gestión Judicial comprende:

- * Demanda "Instituto Obra Social de la Pcia. de Entre Ríos C/Estado Provincial S/Demanda Contencioso Administrativo s/Recurso de Hecho" se reclaman contribuciones correspondientes al período Septiembre 1999 a Diciembre 2004 por un importe de \$28.242.521,13 netos de intereses, correspondiente al 2% del Aporte Patronal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. Desde el 3 de Mayo de 2011 la causa se encuentra radicada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo número de Exp. N° 312/2011, T° 47, Letra I Tipo RHE, con un Recurso Extraordinario. Este recurso se encuentra rechazado. Por Acta del Honorable Directorio N° 74 de fecha 29-03-2016 una vez analizadas las actuaciones del Exp N° 200.621 y como previo a disponer la baja del activo y su consideración como pérdidas, se resuelve que por el sector que corresponda se anexas todas las resoluciones previas que dieran origen al presente reclamo, y por la Asesoría Legal se deberán informar los honorarios percibidos o a percibir. La misma está totalmente provisionada. En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Perdidas a la deuda generada por dicha causa.

C.P.N. (Arnoldo Schmidt)
Gerente de Administración
iosper

Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

9- BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido valuados a su valor de adquisición sin reexpresar, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación de estos bienes es calculada en base al método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

- Inmuebles

En el presente ejercicio:

* Se adquirió el inmueble para el funcionamiento de la Delegación Gualeguay

*Finalizaron las mejoras de Paraná Casa Central, continuaron las obras en Delegación Federal y dieron comienzo las obras en Delegación Hernandarias.

10- OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Elementos de Ortopedia	<u>18.644.099,14</u>	<u>13.988.249,80</u>
	18.644.099,14	13.988.249,80

En dicha cuenta se incorporan elementos cedidos en comodato a los afiliados. Durante el corriente ejercicio hubo un aumento por un total de \$ 4.686.820,34 y bajas por un monto de \$ 30.971,00.

11- CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

<u>Proveedores por Servicios Asistenciales</u>	<u>1.625.314.104,65</u>	<u>921.670.556,96</u>
- Médicos	186.503.197,64	104.173.222,21
- Sanatorios	310.004.899,70	188.906.440,73
- Farmacias	578.973.694,08	275.641.303,63
- Laboratorios	68.156.173,39	45.836.054,28
- Diálisis	44.952.561,49	27.811.406,66
- Anestesiastas	19.749.885,65	13.348.362,21
- Oftalmólogos	25.464.903,52	20.708.761,02
- Hospitales	28.990.750,28	24.614.357,50
- Prácticas Auxiliares	175.019.429,44	100.503.560,64
- Servicios de Ambulancia	14.121.772,10	6.844.853,10
- Derivaciones	49.201.413,39	38.037.351,79
- Prestadores fuera de la Provincia	13.860.301,40	15.867.158,27
- Prestaciones por Oxígeno	3.102.872,83	3.395.169,94
- Prestaciones Especiales	45.443.574,45	17.858.411,44
- Conv.de Reciprocidad por Prestaciones	6.196.103,38	8.198.052,51
- Hotelería	2.398.893,11	2.722.117,85
- Neurólogos y Neurocirujanos	17.324.574,13	7.082.422,74
- Odontólogos	35.849.104,67	20.121.550,44
<u>Proveedores por Compra</u>	<u>23.051.333,59</u>	<u>16.321.659,23</u>
<u>Otros Servicios por Pagar</u>	<u>32.436.601,63</u>	<u>23.954.234,83</u>
- Convenio de Reciprocidad por Aportes	1.401.034,00	792.584,00
- Otros	31.035.567,63	23.161.650,83
	1.680.802.039,87	961.946.451,02

C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

12- REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Comprende:

Sueldos y Jorales a Pagar	34.890.413,61	8.396.423,82
Retenciones Leyes Sociales a Pagar	16.032.251,40	14.995.498,76
Aportes Leyes Sociales a Pagar	11.086.108,49	11.203.552,86
Caja de Jub. y Pens. (Jubilación Anticipada)	197.720,51	301.263,77
	62.206.494,01	34.896.739,21

13- CARGAS FISCALES

Comprende:

A.F.I.P. - D.G.I. - Retenciones a Depositar	4.568.525,22	1.947.239,80
D.G.R.- Retenciones a Depositar	818.010,30	483.552,96
Retenciones Municipales a Depositar	318.236,82	155.583,65
	5.704.772,34	2.586.376,41

14- OTROS PASIVOS CORRIENTES

Comprende:

Gastos a Pagar	17.883.337,23	6.991.813,93
	17.883.337,23	6.991.813,93

15- OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

- Convenio de Reciprocidad por Aportes	2.305.936,52	2.032.504,52
	2.305.936,52	2.032.504,52

Esta cuenta comprende aportes devengados correspondientes al periodo 1996 - 2018

16- PATRIMONIO NETO

La cuenta Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores incluye ajustes varios relacionados con:

- Proveedores por Serv. Asistenciales	13.794.936,97	(15.558.728,84)
- Proveedores por Otros Serv. Asistenciales	(7.800,00)	(157.674,41)
- Sueldos y Jorales Personal Permanente a Pagar	0,00	52.227,84
- Aportes Pendientes de Cobro	(275.371,33)	(5.354.020,13)
- Créditos a los Afiliados	(39.171,20)	(14.973,95)
- Proveedores x Compra	0,00	4.275,00
- Productos P.M.I.	0,00	788.000,00
- Muebles y Útiles	0,00	499.979,66
- Inmuebles	16.394,03	0,00
- Otros Créditos	(45.101,52)	38.384,26
- Servicios no Personales a Pagar	883.772,45	361.080,52
- Otros Gastos a Pagar	0,00	212.147,39
- Acreedores por Servicios Asistenciales	1.157.960,44	216.138,78
- Acreedores por Aportes Varios	3.390,00	178.108,44
	15.489.009,84	(18.735.055,44)

17- INGRESOS ESPECIFICOS

Comprende:

Aportes Afiliados Obligatorios	5.817.086.235,98	3.851.587.918,98
Aportes Afiliados Voluntarios	123.163.019,35	81.267.333,98
Coseguro por Servicios Asistenciales	46.576.190,67	37.874.591,74
Fondo Voluntario para Serv. Especiales	557.744.646,80	393.245.070,48
Recursos Convenios de Reciprocidad	1.213.205,42	523.288,05
	6.545.783.298,22	4.364.498.203,23

C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración**iosper**Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente**iosper**

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

18- OTROS INGRESOS

Comprende:

Ingresos Varios	198.772,82	773.413,80
Recupero Gastos Administrativos	89.619.007,94	60.339.805,59
Subsidios Recibidos	7.537.212,00	0,00
Resultado Venta de Rodados (Ver Nota 9)	685.000,00	0,00
Recupero de Prevision	7.591,14	114.642,18
	98.047.583,90	61.227.861,57

- Subsidios Recibidos

Normado mediante Decreto 3523/19-MEHF-Mediante sentencia pronunciada por Sala N° 1-Sup.Tribunal de Justicia de la Prov.; ordenando la cobertura del 100% del medicamento prescripto por la médica del menor Enzo Gabriel Raineri, en una proporción de 80% a cargo del Estado Provincial y 20% a cargo IOSPER.

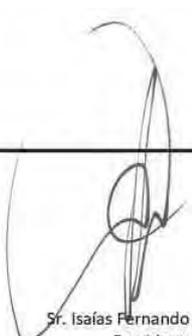
19- RESULTADOS FINANCIEROS

Comprende:

Intereses por Mora	1.929.617,51	1.066.417,70
	1.929.617,51	1.066.417,70



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isafas Fernando Cañete
Presidente
iosper

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO III

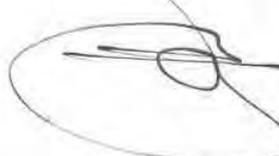
BIENES DE USO

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	EJERC. ANTERIOR	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL CIERRE	VALOR RESIDUAL FINAL
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO					%	MONTO		
Inmuebles											
Edificios	126.799.084,27		7.926.757,58	134.725.841,85	5.438.885,96			2	2.694.516,84	8.133.402,80	126.592.439,05
Terreno	10.600,00		4.077.057,45	10.600,00							10.600,00
Obra en Construcción	1.225.832,56			5.302.890,01							5.302.890,01
Muebles y Útiles en Gral.											
Muebles en Gral. Y Herramientas	13.534.245,63	34.503,38	1.343.095,33	14.842.837,58	4.789.574,67	30.556,55		10	1.357.345,54	6.116.353,66	8.726.473,92
Muebles Secundarios	24.258,44			24.258,44				20		24.258,44	
Equipos	12.687.875,97	3.359,00	418.095,14	13.102.612,11	10.271.195,23	3.359,00		33	1.915.557,20	12.183.393,43	919.218,68
Útiles en General	23.077,23			23.077,23				50		23.077,23	
Instalaciones											
Instalaciones	4.250.208,47	14.002,86	944.417,80	5.180.623,41	1.548.805,21	11.965,43		10	496.646,42	2.033.486,20	3.147.137,21
Rodados											
Rodados	2.815.606,03	280.627,00		2.334.979,03	1.835.940,83	280.627,00		20	237.895,80	1.793.199,63	541.779,40
Totales	161.170.788,60	332.492,24	14.709.423,30	175.547.719,66	23.931.737,57	326.507,98	0,00		6.701.951,80	30.307.181,39	145.240.538,27
Totales Ejerc. Anterior	150.815.053,49	839.587,34	11.195.322,51	161.170.788,60	18.694.926,53	878.834,58	499.979,66		6.655.625,28	23.931.737,57	137.239.051,09

Con respecto a los años anteriores se expone la desagregación de la cuenta Muebles y Útiles en General.


CP.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO III

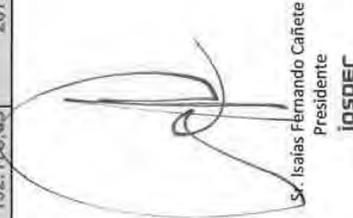
ACTIVOS INTANGIBLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES				VALOR RESIDUAL FINAL	
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO	VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL CIERRE		
							Meses/Años	MONTO		
Licencias software										
Lic. Antivirus 3-15 a 2-18	56.100,00	56.100,00		0,00	56.100,00	56.100,00		0,00	0,00	0,00
Lic. Software 12-16 a 11-19	17.034,21			17.034,21	11.829,31	11.829,31	11	5.204,90	17.034,21	0,00
Lic. Veeam B.U: No puesta en func.	25.366,90			25.366,90	16.911,26	16.911,26	12	8.455,64	25.366,90	0,00
Sistemas Jurídicos	44.376,00	44.376,00		0,00	44.376,00	44.376,00		0,00	0,00	0,00
Lic. Teamviewer	24.381,50			24.381,50	22.349,71	22.349,71	1	2.031,79	24.381,50	0,00
Lic. Software 09-18 a 08-19	79.039,45			79.039,45	26.346,48	26.346,48	8	52.692,97	79.039,45	0,00
Lic. Antivirus 08-18 A 07-21	207.956,00			207.956,00	28.882,78	28.882,78	12	69.318,67	98.201,45	109.754,55
Li. Office 03-19 a 02-2020			115.782,48	115.782,48			10	96.485,40	96.485,40	19.297,08
Subtotal	454.254,06	100.476,00	115.782,48	469.560,54	206.795,54	100.476,00		234.189,37	340.508,91	129.051,63
Patente										
Eslogan IOSPER de 2017-2027	3.660,00			3.660,00	732,00	732,00	10	366,00	1.098,00	2.562,00
Subtotal	3.660,00	0,00	0,00	3.660,00	732,00	0,00		366,00	1.098,00	2.562,00
TOTAL	457.914,06	100.476,00	115.782,48	473.220,54	207.527,54	100.476,00		234.555,37	341.606,91	131.613,63
Totales Ejer. Anterior	146.537,11	0,00	311.376,95	457.914,06	75.352,21	0,00		132.175,33	207.527,54	250.386,52



C.P.A. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2019	TOTAL AL 31-12-2018
SERVICIOS ASISTENCIALES					
Médicos	722.638.440,00			722.638.440,00	461.804.124,28
Farmacias	2.417.723.755,80			2.417.723.755,80	1.326.207.039,43
Sanatorios	968.395.876,60			968.395.876,60	689.844.178,79
Laboratorios	242.993.272,82			242.993.272,82	167.205.210,67
Odontólogos	78.548.014,06			78.548.014,06	54.891.968,29
Oftalmólogos	88.151.478,34			88.151.478,34	61.881.568,94
Neurólogos y Neurocirujanos	35.128.595,67			35.128.595,67	18.627.909,81
Anestesiastas	106.021.440,78			106.021.440,78	72.685.585,78
Hospitales	37.017.544,91			37.017.544,91	32.169.820,57
Hotelería	7.812.425,01			7.812.425,01	6.718.153,17
Servicios de Ambulancia	29.517.695,67			29.517.695,67	17.732.613,72
Prácticas Auxiliares	378.280.349,39			378.280.349,39	256.771.974,28
Diálisis	120.173.730,96			120.173.730,96	75.430.108,17
Prestaciones Especiales	114.558.467,24			114.558.467,24	54.737.290,07
Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	8.441.401,07			8.441.401,07	8.559.743,27
Derivaciones	104.711.608,03			104.711.608,03	89.730.761,00
Prestadores fuera de la Provincia	40.025.928,48			40.025.928,48	23.944.293,06
Prestaciones por Oxígeno	13.414.078,15			13.414.078,15	13.082.724,00
Prestaciones Varias	17.802.175,99			17.802.175,99	8.480.674,21
Reintegros Asistenciales	379.180.565,62			379.180.565,62	349.621.647,95
Gastos Varios	8.441.550,00			8.441.550,00	0,00
Materiales Ortopédicos	221.846.867,84			221.846.867,84	145.031.152,75
Plan Materno Infantil	25.519.479,14			25.519.479,14	4.588.684,94
Servicio de Emergencia	107.081,67			107.081,67	109.310,00
Subsidios para Gastos por Fallecimientos	15.068.333,00			15.068.333,00	5.166.380,00
Aportes C. O. S. S. P. R. A.	346.995,00			346.995,00	252.366,00
Aportes Convenio de Reciprocidad	5.966.584,00			5.966.584,00	4.885.249,00
AMORTIZACIONES					
Amortizaciones de Bienes de Uso		6.701.951,81		6.701.951,81	6.555.625,27
Amortizaciones Activos Intangibles		234.555,37		234.555,37	132.175,33
GASTOS VARIOS					
Sueldos y Jomales		499.253.500,29		499.253.500,29	303.621.291,09
Sueldo Anual Complementario		44.409.976,63		44.409.976,63	26.355.330,56
Aportes Patronales		123.944.938,17		123.944.938,17	74.071.348,37
Salario Familiar		5.878.303,95		5.878.303,95	4.037.362,23
Jubilación Anticipada		845.736,31		845.736,31	800.385,13
Textiles y Equipos para el Personal		125.557,71		125.557,71	165.276,87
Productos Papel, Cartón e Impresos		1.958.665,64		1.958.665,64	1.357.007,56
Revistas, Periódicos y Suscripciones		151.080,00		151.080,00	144.457,00
Útiles de Escritorio		838.012,27		838.012,27	708.912,58
Combustibles y Lubricantes		1.267.791,99		1.267.791,99	988.078,77
Materiales de Limpieza		1.143.203,16		1.143.203,16	983.988,56
Repuestos y Acc. De Bienes de Uso		1.694.805,39		1.694.805,39	717.282,51
Otros Bienes de Consumo		1.257.862,96		1.257.862,96	864.999,99
Electricidad		6.105.973,10		6.105.973,10	4.166.301,29
Gas		295.615,56		295.615,56	138.117,12
Obras Sanitarias		213.480,64		213.480,64	173.887,68
Teléfonos		3.090.205,11		3.090.205,11	2.201.495,56
Fletes y Acarreos		6.267.723,28		6.267.723,28	5.226.651,15
Transporte	6.187.833.735,24	705.678.939,34	-	6.893.512.674,58	4.374.033.039,63

C.P.N. Aníbal Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Sr. Isaias Fernando Cafete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

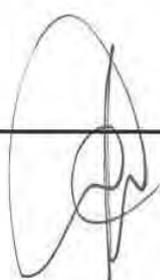
iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2019	TOTAL AL 31-12-2018
Transporte	6.187.833.735,24	705.678.939,34	-	6.893.512.674,58	4.374.033.039,63
Telegramas, Franqueos, Sellados, etc.		6.574,01		6.574,01	246.021,53
Alquiler de Inmuebles		10.069.466,28		10.069.466,28	7.359.483,50
Alquiler de Muebles		9.406.363,07		9.406.363,07	5.059.813,04
Conservación y Reparación Bs. de Uso		1.576.048,97		1.576.048,97	1.305.884,26
Servicio de Limpieza		2.333.571,49		2.333.571,49	1.554.198,66
Honorarios y Retribuc. a Terceros		113.966.407,51		113.966.407,51	77.082.930,02
Honorarios Profesionales		66.903,00		66.903,00	8.971.764,76
Primas y Gastos de Seguros		1.187.045,00		1.187.045,00	865.419,66
Comisiones y Gastos Bancarios		25.373,15		25.373,15	127.468,37
Publicidad y Propaganda		3.727.544,00		3.727.544,00	3.474.721,12
Gastos Pasajes		1.113.101,71		1.113.101,71	617.055,57
Gastos Viáticos		934.375,61		934.375,61	992.575,60
Gastos Movilidad Viaticos		581.649,41		581.649,41	450.252,82
Impuestos, Tasas y Contribuciones		145.448,14		145.448,14	34.453,92
Multas		14.499,07		14.499,07	0,00
Comisión Intermediaria de cobranza		711.506,23		711.506,23	310.264,11
Servicios de Seguridad y Vigilancia		8.689.081,20		8.689.081,20	6.116.927,69
Jornadas Varias			7.000,00	7.000,00	0,00
Capacitación del Personal			272.700,00	272.700,00	760.517,62
Gastos Olimpíadas			265.200,00	265.200,00	361.541,00
Gastos Judiciales			23.636.551,05	23.636.551,05	4.275.385,13
Comp. Gastos de Funcionamiento			135.900,00	135.900,00	138.240,00
Comp. por Residencia Dto. N° 770 SEE			214.200,00	214.200,00	137.125,00
Acta acuerdo e/IOSPER y Registro Civil			59.747,70	59.747,70	0,00
Suscripciones Digitales			98.635,60	98.635,60	69.318,60
Aportes CEMENER			0,00	0,00	5.004.000,00
Otros Gastos			3.342.858,91	3.342.858,91	4.899.689,87
Baja Bienes de Uso			5.984,26	5.984,26	20.752,76
Baja de Elementos de Ortopedia			30.971,00	30.971,00	500,00
Siniestros producidos			4.824,62	4.824,62	19.927,28
Quebranto por Deudores Incobrables			1.504.623,76	1.504.623,76	2.163.637,87
Gastos Junta Electoral			0,00	0,00	1.722.854,15
TOTALES	6.187.833.735,24	860.233.897,19	29.579.196,90	7.077.646.829,33	4.508.205.864,54



C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

iosper

2021 - Año del Bicentenario de la Muerte
del Caudillo Francisco Ramírez

RESOLUCION D-N° 022 IOSPER
PARANA, 28 ABR 2021

VISTO:

El informe producido por la GERENCIA de ADMINISTRACION, DCCION de EGRESOS y DPTO CONTABLE, son respecto a los Estados Contables y la Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Gerencia conjuntamente con el Area Contable elevan los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N°47;

Que los mismos se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas;

Que los estados básicos se presentan en forma sintética para brindar una adecuada visión de conjunto de la Situación Patrimonial, Recursos y Gastos, acompañándose con Notas, Anexos II (Bienes de Uso), Anexo VII (Información de Gastos y su aplicación), Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo;

Que los Estados Contables refieren a la presentación del Patrimonio, a sus variaciones y a la conformación del resultado producido en un período, constituyendo una de las herramientas más importantes para la transmisión de la información económica sobre la situación y gestión del Ente, para la toma de decisiones;

Que se anexa el Estado de Origen y Aplicación de Fondos que permite conocer la forma en que IOSPER, obtuvo los fondos para su gestión y donde los utilizó en el desarrollo de la misma, además satisface las necesidades del análisis dinámico y global del volumen de las operaciones financieras;

Que conforme a los dispuesto en el Artículo 12 Inc B) del Decreto Ley 5.326/73 y que fuera tratado en reunión del DIRECTORIO en fecha 27 de Abril de 2021 procede a su aprobación y elevación al Poder Ejecutivo, la que quedó plasmada en Acta N.º 83, por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS;
RESUELVE:**



RESOLUCION D-Nº 022 IOSPER
28 ABR 2021

ARTICULO 1º: Aprobar los Estados Contables del IOSPER y la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, período 1ro de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, elaborado por la DIRECCION de EGRESOS, DPTO. CONTABLE y ratificado por la GERENCIA de ADMINISTRACION.-

ARTICULO 2º: Disponer que por DCCION de DESPACHO, mediante nota de estilo, eleve un ejemplar al Excelentísimo Gobernador de la provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos, a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Entre Ríos, Contaduría General de la Provincia, Boletín Oficial, para su publicación, Comisión Fiscalizadora Permanente de la Obra Social, Gerencia General, Gerencia Prestacional, Gerencia de Administración, 2 ejemplares para Presidencia y Honorable Directorio y cuatro ejemplares para la Dirección de Egresos.-

ARTICULO 3º: Disponer que por el AREA PRENSA, DIFUSION y RELACIONES PÚBLICAS se realicen los trámites pertinentes para la publicación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 5.326/73 (Art 12º) en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4º: Cúmplase y hágase cumplir por la GERENCIA DE ADMINISTRACION.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese por DCCION de DESPACHO y archívese.-

663
889

JOAN CARLOS DARIO PROSS
DIRECTOR
Agrupamiento Egresos IOSPER

ISAIAS FERNANDO CASATE
PRESIDENTE
IOSPER

Srta. ADRIANA MARCELA HEPP
Directora Agrupamiento
Egresos
IOSPER

RICARDO JOSÉ BERTONCINI
DIRECTOR
IOSPER

FELIPE FABIAN MONZON
Director
IOSPER

JOSÉ FERMIN SELTZER
DIRECTOR
IOSPER

AUTORIDADES

Presidente

Sr. Isaías Fernando Cañete

Agrupamiento Activos del Poder Legislativo y Judicial

Directores

Lic. Nancy Asselborn

Agrupamiento Empleados de IOSPER

Sr. Felipe Fabián Monzón

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo

Prof. Adriana Hepp

Agrupamiento Activos del Poder Ejecutivo Docente

Sr. Adrián Eduardo Gómez

Agrupamiento Activos de los Municipios

Prof. Ricardo José Bertonchini

Agrupamiento Pasivos

Crio. José Fermín Beltzer

Agrupamiento Activo y Retirado de la Policía de Entre Ríos

MEMORIA ESTADOS CONTABLES EJERCICIO 2.020

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.), ente jurídico autárquico del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que desde el 8 de mayo de 1998 se encuentra administrado por representantes de los trabajadores activos y pasivos, presenta el Estado Contable iniciado el 1° de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2.020.

El 2.020 fue un año muy particular y atípico, una experiencia única, un desafío para toda la humanidad. Ante el alerta mundial y la aparición de casos de SARS-COV2 en el país y la provincia, el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) brindó recomendaciones a sus afiliados para prevenir este patógeno viral, y estableció diferentes medidas tendientes a preservar la salud de sus afiliados y trabajadores.

En virtud de las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de la Emergencia Sanitaria establecida por la Provincia, el IOSPER adhirió al decreto 368/20 del Gobierno Provincial, garantizando la atención a sus afiliados con guardias mínimas, en todas las delegaciones de la provincia y Delegación Capital Federal.

Además, activó el protocolo del Ministerio de Salud, lo que implicó una serie de acciones para preservar la salud pública y, particularmente, el bienestar de los afiliados y trabajadores de la Obra Social. En ese sentido, dispuso el refuerzo de elementos de higiene en las oficinas y centros de atención y estableció que la atención al público se cubriría con guardias, regulando el ingreso a los edificios donde se realizan los trámites, permitiendo solo el ingreso de cinco afiliados por vez en Paraná y Concordia, y tres en las demás delegaciones y estableciendo en muchas de ellas el sistema de atención a los afiliados por turnos previamente concedidos.

Por la emergencia sanitaria, que estableció la cuarentena obligatoria destinada a frenar la pandemia del Covid-19 en la Argentina, y ante la demanda de atención registrada en las delegaciones de la provincia, el Instituto informó a sus afiliados que la atención personal, en el contexto del plan de contingencia, es sólo para aquellos casos de urgencia médica, medicamentos crónicos o los relacionados con patologías agudas y prácticas que, por su naturaleza, resultan impostergables.

Para los procedimientos quirúrgicos, por disposición del COES, estableció que se realizan todos los de urgencia y los oncológicos, como así también, aquellos obstétricos (partos y cesáreas) con lo cual, todas aquellas prácticas conocidas como "estudios pre quirúrgicos" o cirugías programadas y que no revistan riesgo de vida, dejaron de constituir una prioridad de atención. En este caso, estipuló que son los médicos quienes están capacitados para determinar la imposibilidad de postergar un procedimiento.

Por otra parte, definió que son inaplazables los tratamientos de pacientes oncológicos, quienes siguieron recibiendo atención prioritaria, sea para medicación o para rutinas terapéuticas. Con respecto a los pacientes que reciben medicación crónica, al igual que para los medicamentos oncológicos, se habilitaron para la recepción de Recetarios, líneas de atención telefónica mediante Whatsapp y correos electrónicos específicos para tal fin.

Dentro de este ejercicio económico lo más relevante fue el mantenimiento de la totalidad de los servicios de salud a sus afiliados en un contexto de una inflación media para la economía argentina del 36,10% y una devaluación de la moneda nacional en relación al dólar del orden del 41,61%.

En ese contexto, destacamos la plena vigencia de los servicios asistenciales financiados con recursos propios, donde los GASTOS ESPECÍFICOS (PRESTACIONAL) mostraron un crecimiento total del 14,47% en relación al ejercicio inmediato anterior, que refleja el mantenimiento de la accesibilidad a los servicios, teniendo en cuenta las mejoras arancelarias que pudo otorgar el Instituto a sus prestadores y el comportamiento inflacionario del sector.

Si desagregamos el consumo prestacional (según la importancia en la incidencia total), vemos que el crecimiento del gasto impactó de manera diferencial: Farmacias (que representa el 45,69% del total de gastos específicos) creció un 33,86%, más de \$818 millones; Sanatorios (14,39% del total

de gastos específicos) creció un 5,23% más de \$50 millones; Médicos (10,42% del total de gastos específicos) creció un 2,09%, más de \$15 millones; o en aquellos rubros donde impactan fuertemente los costos por precios dolarizados e importados, como lo son la compras de prótesis y elementos ortopédicos refleja un incremento del 13,32%. Año a año, la incidencia de los medicamentos, fundamentalmente Oncológicos, para Diabetes e Importados de Alto costo dentro la composición total del Gasto Prestacional viene creciendo, confirmando ello, la fuerte incidencia de la aparición en el mercado de la salud de los Anticuerpos Monoclonales para el tratamiento de los diferentes tipos de cáncer, el impacto de la variación del dólar, traducida en la pérdida de valor de la moneda nacional y dado que la muchos de los medicamentos son importados y los sucesivos y sostenidos procesos inflacionarios que viene sufriendo nuestro país. En los últimos 7 Ejercicios (2.014 – 2.020), la incidencia en el total del Costo Prestacional del rubro Farmacias (Medicamentos) pasó del 27,06% al 45,69%, es decir en este período incrementó su importancia, por los factores ya detallados, en un 68,84%.

Lo detallado en el párrafo anterior, tiene su justificativo y sustento, con solo analizar el comportamiento de la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el Año 2.015 a 31-12-20, donde registra un incremento acumulado del 230,15%. Del mismo modo, la variación del dólar en el período 2.015 – 2.020 (Devaluación del Peso) acarrea un incremento acumulado entre ambos periodos del 568%.

Se mantiene el incremento del Costo Prestacional y su tendencia de acompañar el efecto inflacionario, siendo la política del Directorio, al igual que en los ejercicios que nos anteceden, que reducir la accesibilidad y cobertura de las prestaciones no es el camino para lograr el equilibrio económico.

Se continuó con la decisión de redoblar esfuerzos a través de los sistemas de auditorías y controles previos y posteriores, apoyándonos en la medicina basada en la evidencia, procurando el posicionamiento del IOSPER en situación de equidad con el resto del sistema, tanto de las Obras Sociales Provinciales como las Nacionales. Se han intensificado las auditorías, tanto médicas como administrativas, tendiente a lograr la optimización de los recursos y que cada afiliado obtenga en prestaciones lo que realmente necesita para su afección.

Se atendieron con normalidad las prestaciones de servicios de salud basadas en la libre elección del prestador y asumiendo la totalidad del riesgo financiero, sosteniendo el sistema bajo los principios de solidaridad, igualdad, equidad y accesibilidad, a pesar de que sus actividades se desarrollan en un contexto con las dificultades propias de un mercado con costos de salud crecientes e ingresos por aportes sujetos únicamente a la evolución de los salarios de los afiliados a la obra social, que al no haber modificaciones, se tradujo para la Obra Social en tener que trabajar durante todo el Ejercicio 2.020 con un Presupuesto de Recursos con valores del 2.019, sin recibir financiamiento externo alguno o complementario (como es el caso en las Obras Sociales Nacionales a través de los reintegros de la Superintendencia de Servicios de Salud-SUR).

El IOSPER ha mantenido tanto el nivel de cobertura hacia sus afiliados como los pagos a sus prestadores, se observa un importante descenso en el nivel de endeudamiento con PROVEEDORES DE SERVICIOS ASISTENCIALES, los plazos de cancelación siguen siendo razonables atendiendo la situación económica; también, nos ha permitido celebrar convenios atendiendo a la especificidad técnica y científica de la prestación, procurando incentivar el trabajo profesional según el grado de inversión en conocimiento y tecnología aplicada en beneficio de una mejor calidad prestacional.

La misión del IOSPER no es la obtención de ganancias, sino lograr un equilibrio económico-financiero que garantice la continuidad y ampliación de los servicios asistenciales que ofrece a sus afiliados. No obstante, ello, el resultado arrojado en el presente Ejercicio pone de manifiesto la importancia de las directivas impartidas desde las Autoridades del Honorable Directorio y ejecutadas por su Presidente a través de los equipos técnicos.

Es así que podemos ver que los gastos específicos (Gasto Prestacional) representan un 86,29% del gasto total para el año 2.020, manteniendo el nivel de inversión en este rubro contra el año inmediato anterior.

La importancia de la afectación del 86,29% de los recursos económicos, demuestra una vez más, el excelente posicionamiento respecto del artículo 21 inc. a) de la Ley 23.661 (Sistema Nacional de Salud) que obliga a las Obras Sociales del Sistema Nacional a gastar como mínimo el 80% de sus recursos en Prestaciones Asistenciales.

Esto toma relevancia, si tenemos en cuenta que el IOSPER es la obra social de más bajos aportes del sistema, y por otro lado, la mayoría de los convenios asistenciales se encuentran suscriptos bajo la modalidad de "por prestaciones" (asumiendo la totalidad del riesgo), por lo que no delega el gerenciamiento (atendiendo al afiliado en 78 puntos en la Provincia y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En el sentido del párrafo anterior se amplía que IOSPER recibe un aporte del 7,5% de los ingresos de los trabajadores activos, (de los cuales el trabajador aporta un 3% y el Estado el otro 4,5%), y en cuanto al sector de los Jubilados y Pensionados recibe un aporte del 5% de los ingresos de los pasivos, (de los cuales el afiliado aporta un 3% y el Estado Provincial, a través de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos solo el 2%), a diferencia de lo que sucede en otras provincias que como ejemplo se citan: Buenos Aires 9,6%, Catamarca 13,5%, Chaco 11%, Chubut y Corrientes 11% Formosa y Jujuy 10% Mendoza 12% , Neuquén 13%.

En el gasto prestacional, es necesario destacar como en otros componentes incrementales propios del IOSPER, las coberturas de prestaciones por leyes especiales y el dilema de su financiamiento. Por ejemplo, afrontar sin financiamiento adicional el Programa Integral de Discapacidad, que por imperio de la Ley Provincial 9.891 y reglamentaciones ha avanzado sustancialmente durante el 2.020, siendo un programa que aborda la problemática mejorando año tras año la accesibilidad con tendencia a la cobertura integral y las demás Leyes Especiales que la Obra Social debe cubrir con cobertura del 100%, sin recursos extras para ello: Ley de Obesidad, Ley de Salud Sexual y Reproductiva, Ley de Trasplantes y Ley de identidad de Género.

Otra cuestión similar, son las prestaciones otorgadas por mandato judicial, donde ciertos afiliados obtienen mediante recursos legales una cobertura mayor a la normatizada, inclusive más de las estrictamente necesarias, lo que hace que el gasto prestacional cuente con un componente imprevisible provocando crisis en el financiamiento genuino para atender al gasto previsto.

Durante el ejercicio 2.020, el IOSPER ha financiado entre otros servicios, los siguientes:

CUADRO DE MEDICION DE LA PRODUCCION 2.020		
UNIDAD DE MEDIDA	PRACTICAS	2020
Internaciones	Establecimientos Privados	24.105
Internaciones	Establecimientos públicos	3.688
Total Internaciones		27.793
Consultas Médicas		736.270
Recetarios		1.406.304
	Alergia	527
	Análisis Clínicos	1.583.509
	Anatomía Patológica	34.949
	Anestesiología	7.128
	Cardiología	53.446
Ordenes Especialidades	Consultas Especializadas	101.070
	Diagnóstico por Imagen	232.426
	Ecografía	88.096
	Fertilización Asistida	130
	Gastos de Curaciones	239

Gastroenterología	16.237
Genética humana	3.884
Ginecología y obstetricia	23.498
Hematología-inmunología	949
Hemoterapia	66
Kinesiología y Fisiatría	401.644
Medicina nuclear	6.571
Modulo	0
Nefrología	26.634
Neumología	8.645
Neurología	2.273
Oftalmología	53.852
Oncohematología	712
Otorrinolaringología	5.103
Practicas Odontologicas	90.131
Psiquiatría	7.551
Terapia Radiante	238
Trasplantes (Ambulatorio)	22
Urología	512
Total Ordenes Especialidades	2.750.042
Derivaciones	703
Prótesis y Elementos	2.286
Reintegros Pagados	42.146
Subsidios por Fallecimiento	1.358

Destacamos, además, los convenios celebrados con las siguientes instituciones y profesionales; para citar algunos:

- Ambulancia Ríos Gustavo – Resol. D - N° 028/20
- Convenio individual Nutricionista Adriana Giuliana– Resol D - N° 006/20
- Asociación Civil Cámara de Cl. Y Sanatorios Cdia. Resol. P - N° 994/20
- Nutricare SRL – Resol. D - N° 034/20

El Instituto ofrece prestaciones con un nivel de cobertura que llega a todos los lugares de la provincia. Al 31/12/20 – 297.424 afiliados totales tuvieron acceso a los servicios de salud a través de la organización solidaria más importante de Entre Ríos.

La composición de los afiliados es la siguiente:

Afiliados Totales	297.424
Afiliados Obligatorios	292.486
Afiliados Voluntarios	3.460
Derivados (De O. Soc. de otras Pcias. a E. Ríos)	1.478
<i>Afiliados adheridos al fondo voluntario</i>	<i>243.275</i>

Análisis de los principales Indicadores Económicos.

Es conocido por todos la crisis por la que atraviesan los efectores de salud argentinos. La economía arrastra un proceso inflacionario que afecta al consumidor. La pérdida del poder adquisitivo del salario es el espejo con el cual deben verse los aportes a las obras sociales, estos aportes son los que financian el costo creciente de las prestaciones de salud y las nuevas tecnologías.

Los indicadores son de alguna manera medidores de la marcha o evolución del comportamiento de los administradores frente a esta crisis. Que los recursos son limitados no hay dudas, tampoco lo es cuando decimos que el gasto prestacional es creciente y con componentes imprevisibles (nuevos programas de atención para ciertas patologías –discapacidad-, fallos judiciales, nuevas técnicas, nuevos medicamentos, etc.).

Nuestra misión es optimizar el uso de los recursos disponibles, los indicadores nos marcan de alguna manera los logros alcanzados, en el contexto ampliamente detallado.

Los indicadores técnicos permiten evaluar el Estado Patrimonial del Ejercicio que presentamos, siendo inevitable compararlos con los inmediatos anteriores, para valorar los resultados de gestión:

INDICE AÑO	LIQUIDEZ CORRIENTE	SOLVENCIA	ENDEUDAMIENTO
2013	0.86	1.07	0.84
2014	0.63	0.81	1.23
2015	0.81	1.13	0.88
2016	0.68	0.95	1.05
2017	0.60	0.83	1.21
2018	0.61	0.78	1.28
2019	0.53	0.64	1.56
2020	0.66	0.78	1.28

La evolución de los indicadores del Ejercicio muestran, es un año tan complejo como lo fue el 2.020, que el Instituto pese a ello a mejorado sus indicadores, reflejando en ellos un mejoramiento significativo tanto en Liquidez Corriente como en Solvencia, ambos indicadores con un valor superior al año anterior. También ha mejorado mucho el Índice de Endeudamiento, el cual se ha reducido, reflejando esto que se han acortado los plazos de pagos a los prestadores y la cuantía de los compromisos asumidos por IOSPER.

Este Directorio tiene la plena convicción que continuar con la política de recomposición de los niveles de aportes, como lo fue la ratificación de la Resolución D - N° 018/17, referida al incremento de un medio por ciento (0,5%) en la contribución patronal al IOSPER, así como el anuncio en la Apertura de la Asamblea Legislativa del Año 2.021 (15-02-21) en que durante el transcurso del año se incrementará en 0,5% adicional el Aporte Patronal de los Trabajadores Activos, elevándolo del 4,5% al 5,00%, nos permitirá alcanzar los objetivos descriptos, manteniendo a nuestra Obra Social en niveles de excelencia en la atención de la salud de todos sus afiliados, no obstante es importante también resaltar que se continúa bregando por la restitución progresiva de los aportes patronales y en particular el del 2% del aporte patronal del sector pasivo que fuera reducido en el año 1.995.

 <p>ISAIAS FERNANDO CASETE PRESIDENTE I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>Srta. ADRIANA MARCELA HEPP Directora Agrupamiento Docente I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>RICARDO JOSÉ BERTONCHINI DIRECTOR I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>JUAN CARLOS DARIÓ PROSS DIRECTOR Agrupamiento Empleados I.O.S.P.E.R.</p>
 <p>FELIPE FABIAN MONZON Director I.O.S.P.E.R.</p>	 <p>JOSÉ FERMIN SELTZER DIRECTOR I.O.S.P.E.R.</p>		



iosper
ESTADOS CONTABLES

Denominación

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

CUIT

30-62321767-8

Domicilio Legal

Andrés Pazos 243 – Paraná, Entre Ríos

Origen

Ley N° 5.326/73 y ratificada por Ley N° 5.480 y modificaciones

Actividad Principal:

N° 869.090 Servicios relacionados con la Salud Humana N.C.P.

Ejercicio Económico Anual N° 47

Iniciado el 1 de Enero de 2.020

Finalizado el 31 de Diciembre de 2.020

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

Denominación del Ente:	AL 31/12/20	AL 31/12/19	AL 31/12/20	AL 31/12/19
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos (Nota 2)	149.388.085,01	68.079.196,39	1.460.642.816,46	1.680.802.039,87
Créditos por Servicios (Nota 3)	834.047.413,79	869.942.863,84	29.905.417,44	62.206.494,01
Otros Créditos (Nota 4)	233.931,58	1.085.169,05	5.082.447,04	5.704.772,34
Otros Activos Corrientes (Nota 5)	6.161.087,00	5.806.617,78	11.745.253,01	17.883.337,23
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	989.830.517,38	944.913.847,06	1.507.375.933,95	1.766.596.643,45
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones (Nota 6)	15.000,00	15.000,00		
Créditos por Servicios (Nota 7)	19.258.897,55	18.977.313,03	3.188.504,52	2.305.936,52
Otros Créditos (Nota 8)	3.660.787,55	3.332.355,35		
Bienes de Uso (Nota 9 y Anexo II)	142.659.808,36	145.240.538,27		
Activos Intangibles (Anexo III)	70.399,36	131.613,63		
Otros Activos No Corrientes (Nota 10)	23.472.986,32	18.644.099,14		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	189.137.879,14	186.340.919,42	3.188.504,52	2.305.936,52
TOTAL ACTIVO	1.178.968.396,52	1.131.254.766,48	1.510.564.438,47	1.768.902.579,97
			(331.596.041,95)	(637.647.813,49)
			1.178.968.396,52	1.131.254.766,48

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente

iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

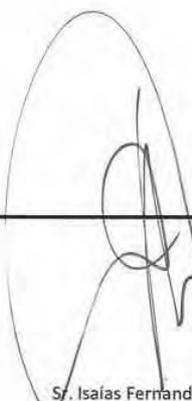
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2020	31/12/2019
RECURSOS		
Ingresos Específicos (Nota 17)	8.382.171.806,26	6.545.783.298,22
Otros Ingresos (Nota 18)	160.121.830,44	98.047.583,90
	8.542.293.636,70	6.643.830.882,12
GASTOS		
Gastos Específicos (Anexo VII)	(7.083.053.044,25)	(6.187.833.735,24)
Gastos de Administración (Anexo VII)	(1.066.326.640,25)	(860.233.897,19)
Otros Gastos (Anexo VII)	(59.027.599,57)	(29.579.196,90)
	(8.208.407.284,07)	(7.077.646.829,33)
RESULTADOS FINANCIEROS (Nota 19)	5.496.651,22	1.929.617,51
RESULTADOS ORDINARIOS	339.383.003,85	(431.886.329,70)
RESULTADO DEL EJERCICIO	339.383.003,85	(431.886.329,70)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO**

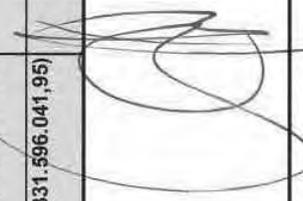
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PAT.NETO AL 31/12/20	PAT.NETO AL 31/12/19
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1,00	(637.647.814,49)	(637.647.813,49)	(221.250.493,63)
Ajuste Rtdo. Ejercicios Anteriores (Ver nota 16)		(33.331.232,31)	(33.331.232,31)	15.489.009,84
Saldo Modificados	1,00	(670.979.046,80)	(670.979.045,80)	(205.761.483,79)
Resultado del Ejercicio		339.383.003,85	339.383.003,85	(431.886.329,70)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,00	(331.596.042,95)	(331.596.041,95)	(637.647.813,49)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.



C.F.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente

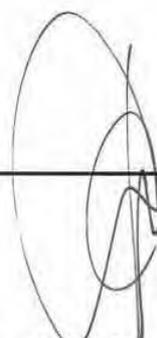
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****ESTADO DE FLUJO EFECTIVO (Método Directo)**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2020	31/12/2019
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	68.079.196,39	14.900.153,02
Modificación Ejercicios Anteriores		
Efectivo al cierre del ejercicio	149.388.085,01	68.079.196,39
Aumento/Disminución neto del efectivo	81.308.888,62	53.179.043,37
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Ingresos por cobro de servicios	8.578.631.192,60	6.360.111.863,96
Pago a proveedores de bienes y servicios	(7.624.506.482,78)	(5.642.358.682,43)
Pago de remuneraciones y cargas sociales	(863.151.056,75)	(647.022.700,55)
Cobro de intereses	5.496.651,22	1.929.617,51
Pago de intereses	-	-
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas	96.470.304,29	72.660.098,49
Actividades de Inversión		
Participación en otros Entes	-	-
Adquisición elementos de ortopedia	(4.828.887,18)	(4.655.849,34)
Adquisición de Activos Intangibles	(166.604,90)	(115.782,48)
Adquisición de Bienes de uso	(10.165.923,59)	(14.709.423,30)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	(15.161.415,67)	(19.481.055,12)
Actividades de Financiación		
	-	-
Flujo neto de efectivo generado en actividades de financiación	-	-
Aumento/Disminución Neta de Efectivo	81.308.888,62	53.179.043,37


C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración**iosper**

Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente**iosper**

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

1- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos, sin reconocer los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda.-

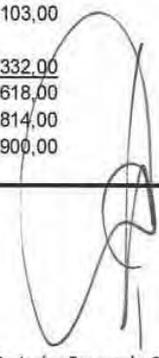
Se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, exponiendo como información comparativa los saldos al 31 de diciembre de 2020.

	AL 31/12/20	AL 31/12/19
2- CAJA Y BANCOS		
Comprende:		
Nuevo Banco Entre Ríos S.A. Cta. Cte. Nº 90210/6	149.181.561,01	67.920.846,43
Fondos Fijos	206.524,00	158.349,96
	<u>149.388.085,01</u>	<u>68.079.196,39</u>

3- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:		
Aportes Pendientes de Cobro	819.156.053,00	855.106.216,94
- Administración Central	481.793.844,75	505.988.791,78
- Aporte Patronal	307.734.176,81	277.812.004,90
- Aporte Personal	142.688.371,04	195.442.005,55
- Coseguros por Créditos	1.155.920,46	1.986.473,13
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	30.215.376,44	30.748.308,20
- Ministerio de Salud	25.041.419,00	14.647.709,00
- Aporte Patronal	25.041.419,00	14.647.709,00
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	190.993.868,54	205.228.601,25
- Aporte Patronal	84.034.240,71	73.074.037,65
- Aporte Personal	88.806.494,34	114.108.182,09
- Coseguros por Créditos	935.233,49	1.068.831,51
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	17.217.900,00	16.977.550,00
- Descentralizadas	17.138.242,25	18.222.673,48
- Aporte Patronal	9.150.696,40	9.945.785,63
- Aporte Personal	6.617.005,37	6.821.272,32
- Coseguros por Créditos	53.740,48	59.865,53
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	1.316.800,00	1.395.750,00
- Municipalidades	101.561.614,22	109.498.236,43
- Aporte Patronal	56.971.166,66	58.965.867,67
- Aporte Personal	36.008.668,46	39.425.952,50
- Coseguros por Créditos	417.676,10	554.297,26
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	8.164.103,00	10.552.119,00
- Institutos Privados	7.332,00	6.267,00
- Aporte Patronal	3.618,00	3.414,00
- Aporte Personal	2.814,00	2.653,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	900,00	200,00


C.P.N. Arnoldo Schimidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

- <u>Convenios de Reciprocidad</u>	<u>600.405,00</u>	<u>329.445,00</u>
- Aportes	600.405,00	329.445,00
- <u>Convenios Varios</u>	<u>0,00</u>	<u>293.670,00</u>
- Aporte Patronal	0,00	269.370,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	0,00	24.300,00
- <u>Afiliados Voluntarios</u>	<u>35.328,00</u>	<u>120.823,00</u>
- Aportes por Cápitas	33.155,00	112.500,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	2.173,00	8.323,00
- <u>Otros</u>	<u>1.983.999,24</u>	<u>770.000,00</u>
Créditos Asistenciales	<u>14.891.360,79</u>	<u>14.836.646,90</u>
- Créditos	14.891.360,79	14.836.646,90
	<u>834.047.413,79</u>	<u>869.942.863,84</u>

Ministerio de Salud:

* Aportes pendientes de cobro correspondientes a Excombatientes por el año 2017 \$ 793.856,00 (RU 2034055/17), año 2018 por \$5.441.625,00 (RU 2064765/17), año 2019 \$8.412.228,00 (RU 2218048/18) y año 2020 por \$10.393.710,00 (RU 2341953/20)

Otros: corresponde a los descuentos indebidos realizados por Tes. Gral de la Provincia correspondiente al embargo por la causa tramitada en el Juzgado C. y C. de Rosario del Tala s/Oficio N° 182 Sánchez María Soledad cont. IOSPER S/acción de Amparo -Expte N° 8824.

Créditos Asistenciales:

Se previsionan únicamente los Deudores Morosos según informe de Div. Créditos- Dpto. Recursos de fecha 04/03/2021.

4-OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores en Gestión Judicial	0,00	31.253,00
Deudores Varios	2.695,96	687.695,96
Deudores por Fondos Fijos	86.284,79	2.872,00
Deudores por Recaudaciones	0,00	0,00
Anticipos para Viáticos	144.950,83	103.896,85
Siniestros a Recuperar	0,00	290.704,24
Gastos a Recuperar	0,00	0,00
Provisión Deudores Incobrables	0,00	(31.253,00)
	<u>233.931,58</u>	<u>1.085.169,05</u>

Deudores en Gestión Judicial

* En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Perdidas a la deuda generada por la causa caratulada como IOSPER C/ LAER S.E S/ Ordinario tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde se reclamaba la diferencia por \$31.253,00 en concepto de intereses generados entre la fecha de liquidación del estado de deuda entre el 31/10/2010 y el cierre del ejercicio 2011. Esta deuda se encontraba totalmente previsionada.

Siniestros a Recuperar:

*Indemnizaciones por accidentes laborales.



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaiás Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

5-OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Comprende:

Útiles de Escritorio, Papel e Impresos	1.537.332,00	605.739,50
	6.161.087,00	5.806.617,78

6-INVERSIONES

Comprende:

Participación Fundación CEMENER	15.000,00	15.000,00
	15.000,00	15.000,00

Participación Fundación CEMENER:

La cuenta Participación Fundación CEMENER. Incluye el aporte de capital inicial de \$ 15.000 comprometido por el IOSPER para la constitución de la FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS, aprobado por Resolución Presidencia N° 1723/2015 IOSPER.

7- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Créditos Asistenciales - Créditos	19.258.897,55	18.977.313,03
	19.258.897,55	18.977.313,03

8- OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Morosos	10.393.786,50	9.672.589,40
Deudores en Gestión Judicial	0,00	28.242.521,13
Previsión Deudores Incobrables	(6.732.998,95)	(34.582.755,18)
	3.660.787,55	3.332.355,35

Deudores Morosos:

* Convenios de Reciprocidad por Prestaciones Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2020 por un total de \$ 995.447,20.
 * Convenios de Reciprocidad por Aportes Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2020 por un total de \$ 2.576.976,55.
 * Créditos asistenciales pendientes de cobro por un importe de \$ 6.732.998,95, los cuales se encuentran totalmente provisionados.
 * Acreencias contra exdirectores del IOSPER según Decreto 3713/02 tramitadas en Exp. N° 9644-000 y correlativos, \$ 16.364,00.
 * Deudores por fondo fijo (Exp. N° 39479-000) por \$867,80. En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Pérdidas a la deuda generada por dicha causa.
 * Según Res.P-1446 del 17/12/2018 se aprueba convenio de pago entre IOSPER y el exagente Daniel Roldan por \$ 72.000,00 a pagar en 24 cuotas iguales de \$3.000,00. A fecha de cierre no ha efectuado el pago de ninguna cuota y, de acuerdo a informe de Asesoría Legal, se inician acciones legales ante el Juzgado Civil N° 10 Secretaría N°1 " INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ROLDAN DANIEL S/PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA "N°58963-CORREO civil10mesa7@jusenrerios.gov.ar

Deudores en Gestión Judicial comprende:

* Demanda "Instituto Obra Social de la Pcia. de Entre Ríos C/Estado Provincial S/Demanda Contencioso Administrativo s/Recurso de Hecho" se reclaman contribuciones correspondientes al período Septiembre 1999 a Diciembre 2004 por un importe de \$28.242.521,13 netos de intereses, correspondiente al 2% del Aporte Patronal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.
 Desde el 3 de Mayo de 2011 la causa se encuentra radicada en la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo número de Exp. N° 312/2011, T° 47, Letra I Tipo RHE, con un Recurso Extraordinario. Este recurso se encuentra rechazado.
 Por Acta del Honorable Directorio N° 74 de fecha 29-03-2016 una vez analizadas las actuaciones del Exp N° 200.621 y como previo a disponer la baja del activo y su consideración como pérdidas, se resuelve que por el sector que corresponda se anexas todas las resoluciones previas que dieran origen al presente reclamo, y por la Asesoría Legal se deberán informar los honorarios percibidos o a percibir.
 En Resol. P-N° 211/20 del 06 de febrero de 2020 el Señor Presidente de IOSPER resuelve declarar como parte del rubro Incobrables y Pérdidas a la deuda generada por dicha causa. La misma estaba totalmente provisionada.


 C.P.N. Arnoldo Schmidt
 Gerente de Administración
iosper


 Sr. Isaías Fernando Cañete
 Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

9- BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido valuados a su valor de adquisición sin reexpresar, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación de estos bienes es calculada en base al método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

- Inmuebles

En el presente ejercicio; Finalizaron las obras en Delegación Federal y continuaron en Delegación Hernandarias.

10- OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Elementos de Ortopedia	<u>23.472.986,32</u>	<u>18.644.099,14</u>
	23.472.986,32	18.644.099,14

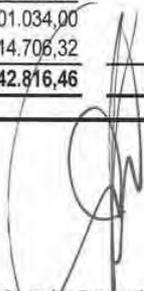
En dicha cuenta se incorporan elementos cedidos en comodato a los afiliados. Durante el corriente ejercicio hubo un aumento por un total de \$ 4.972.662,91 y bajas por un monto de \$ 143.775,73.

11- CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

<u>Proveedores por Servicios Asistenciales</u>	<u>1.428.626.429,84</u>	<u>1.625.314.104,65</u>
- Médicos	152.818.380,52	186.503.197,64
- Sanatorios	283.982.303,99	310.004.899,70
- Farmacias	422.501.923,74	578.973.694,08
- Laboratorios	53.613.831,82	68.156.173,39
- Diálisis	59.641.617,92	44.952.561,49
- Anestesiastas	16.859.446,69	19.749.885,65
- Oftalmólogos	24.835.067,31	25.464.903,52
- Hospitales	39.053.629,21	28.990.750,28
- Prácticas Auxiliares	166.896.185,48	175.019.429,44
- Servicios de Ambulancia	14.250.177,42	14.121.772,10
- Derivaciones	78.353.974,91	49.201.413,39
- Prestadores fuera de la Provincia	15.500.684,79	13.860.301,40
- Prestaciones por Oxígeno	8.107.287,14	3.102.872,83
- Prestaciones Especiales	57.590.511,04	45.443.574,45
- Conv de Reciprocidad por Prestaciones	6.673.193,55	6.196.103,38
- Hotelería	2.117.206,73	2.398.893,11
- Neurólogos y Neurocirujanos	15.430.957,59	17.324.574,13
- Odontólogos	10.201.415,43	35.849.104,67
- Por prestaciones varias	198.634,56	
<u>Proveedores por Compra</u>	<u>11.500.646,30</u>	<u>23.051.333,59</u>
<u>Otros Servicios por Pagar</u>	<u>20.515.740,32</u>	<u>32.436.601,63</u>
- Convenio de Reciprocidad por Aportes	1.401.034,00	1.401.034,00
- Otros	19.114.706,32	31.035.567,63
	<u>1.460.642.816,46</u>	<u>1.680.802.039,87</u>


C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

12- REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Comprende:

Sueldos y Jorales a Pagar	7.165.688,39	34.890.413,61
Retenciones Leyes Sociales a Pagar	14.630.883,53	16.032.251,40
Aportes Leyes Sociales a Pagar	8.108.845,52	11.086.108,49
Caja de Jub. y Pens. (Jubilación Anticipada)	0,00	197.720,51
	29.905.417,44	62.206.494,01

13- CARGAS FISCALES

Comprende:

A.F.I.P. - D.G.I. - Retenciones a Depositari	3.216.957,98	4.568.525,22
D.G.R. - Retenciones a Depositari	1.319.032,40	818.010,30
Retenciones Municipales a Depositari	546.456,66	318.236,82
	5.082.447,04	5.704.772,34

14- OTROS PASIVOS CORRIENTES

Comprende:

Gastos a Pagar	11.745.253,01	17.883.337,23
	11.745.253,01	17.883.337,23

15- OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

- Convenio de Reciprocidad por Aportes	3.188.504,52	2.305.936,52
	3.188.504,52	2.305.936,52

Esta cuenta comprende aportes devengados correspondientes al período 1998 - 2020

16- PATRIMONIO NETO

La cuenta Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores Incluye ajustes varios relacionados con:

- Proveedores por Serv.Asistenciales	(33.246.463,88)	13.794.936,97
- Proveedores por Otros Serv.Asistenciales	(165.684,09)	(7.800,00)
- Aportes Pendientes de Cobro	(89.654,17)	(275.371,33)
- Créditos a los Afiliados	0,00	(39.171,20)
- Inmuebles	8.000,00	16.394,03
- Otros Creditos	290.539,27	(45.101,52)
- Servicios no Personales a Pagar	289.742,48	883.772,45
- Acreedores por Servicios Asistenciales	280.407,58	1.157.960,44
- Acreedores por Aportes Varios	(698.119,50)	3.390,00
	(33.331.232,31)	15.489.009,84

17- INGRESOS ESPECIFICOS

Comprende:

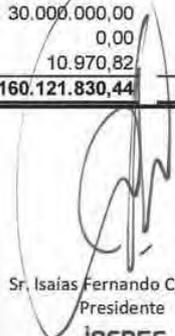
Aportes Afiliados Obligatorios	7.471.105.187,84	5.817.086.235,98
Aportes Afiliados Voluntarios	148.348.209,97	123.163.019,35
Coseguro por Servicios Asistenciales	41.921.801,15	46.576.190,67
Fondo Voluntario para Serv. Especiales	720.196.202,30	557.744.646,80
Recursos Convenios de Reciprocidad	600.405,00	1.213.205,42
	8.382.171.806,26	6.545.783.298,22

18- OTROS INGRESOS

Comprende:

Ingresos Varios	390.610,62	198.772,82
Recupero Gastos Administrativos	129.720.249,00	89.619.007,94
Subsidios Recibidos	30.000.000,00	7.537.212,00
Resultado Venta de Rodados (Ver Nota 9)	0,00	685.000,00
Recupero de Prevision	10.970,82	7.591,14
	160.121.830,44	98.047.583,90


C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

Subsidio Recibido:

Mediante Decreto 2056/20 M.E.H.F.se otorga una ayuda financiera ante la necesidad de compensar los aportes patronales correspondientes a las sumas fijas no remunerativas otorgadas a los empleados de la administración pública por Dto.1.634/20M.E.H.F.

19- RESULTADOS FINANCIEROS

Comprende:

Intereses por Mora

5.496.651,221.929.617,51**5.496.651,22****1.929.617,51**C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración**iosper**Sr. Isaiás Fernando Cañete
Presidente**iosper**

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

BIENES DE USO

ANEXO II

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

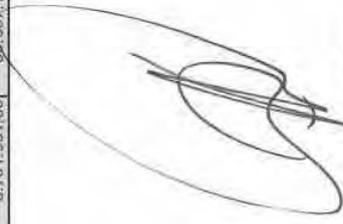
CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	EJERC. ANTERIOR	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO		ACUMULADAS AL CIERRE	VALOR RESIDUAL FINAL
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO					%	MONTO		
Inmuebles											
Edificios	134.725.841,85		6.753.292,31	141.479.134,16	8.133.402,80			2	2.829.962,68	10.963.365,48	130.515.768,68
Terreno	10.600,00			10.600,00							10.600,00
Obra en Construcción	5.302.890,01	6.753.292,31	1.477.086,30	26.694,00							26.694,00
Muebles y Útiles en Gral.											
Muebles en Gral. Y Herramientas	14.842.837,58	387,00	456.294,19	15.298.744,77	6.116.363,66	387,00		10	1.376.606,31	7.492.582,97	7.808.161,80
Muebles Secundarios	24.258,44			24.258,44	24.258,44			20	24.258,44	24.258,44	
Equipos	13.102.612,11	2.845,06	827.030,49	13.926.797,54	12.183.393,43	2.845,06		33	1.033.956,22	13.214.504,59	712.292,95
Útiles en General	23.077,23			23.077,23	23.077,23			50	23.077,23	23.077,23	
Instalaciones											
	5.180.623,41	11.920,00	652.220,30	5.820.923,71	2.033.486,20	10.728,00		10	513.758,18	2.536.516,38	3.284.407,33
Rodados											
	2.334.979,03			2.334.979,03	1.793.199,63			20	237.885,80	2.031.085,43	303.893,60
Totales	175.547.719,66	6.768.444,37	10.165.923,59	178.945.198,88	30.307.181,39	13.960,06	0,00		5.992.169,19	36.285.390,52	142.659.808,36

Totales Ejerc. Anterior	161.170.788,60	332.492,24	14.709.423,30	175.547.719,66	23.934.737,57	326.507,98	0,00		6.701.951,80	30.307.181,39	145.240.538,27
-------------------------	----------------	------------	---------------	----------------	---------------	------------	------	--	--------------	---------------	----------------

Con respecto a los años anteriores se expone la desagregación de la cuenta Muebles y Útiles en General.



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

Sr. Isaias Ferrnando Cañete
Presidente





Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ACTIVOS INTANGIBLES

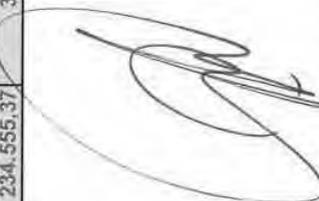
ANEXO III

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				VALOR RESIDUAL FINAL	
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO	VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	DEL EJERCICIO		
							Meses/Años		MONTO
Licencias software									
Lic. Software 12-16 a 11-19	17.034,21	17.034,21		0,00	17.034,21	17.034,21		0,00	0,00
Lic. Veeam B:U: No puesta en func.	25.366,90	25.366,90		0,00	25.366,90	25.366,90		0,00	0,00
Lic. Teamviewer	24.381,50	24.381,50		0,00	24.381,50	24.381,50		0,00	0,00
Lic. Software 09-18 a 08-19	79.039,45	79.039,45		0,00	79.039,45	79.039,45		0,00	0,00
Lic. Antivirus 08-18 A 07-21	207.956,00			207.956,00	98.201,45		12	69.318,67	167.520,12
Li. Office 03-19 a 02-2020	115.782,48		166.604,90	115.782,48	96.485,40		2	19.297,08	115.782,48
Li. Office 03-20 a 02-2021	0,00			166.604,90	0,00		10	138.837,42	138.837,42
Subtotal	469.560,54	145.822,06	166.604,90	490.343,38	340.508,91	145.822,06		227.453,17	422.140,02
Patente									
Eslogan IOSPER de 2017-2027	3.660,00			3.660,00	1.098,00		10	366,00	1.464,00
Subtotal	3.660,00	0,00	0,00	3.660,00	1.098,00	0,00		366,00	1.464,00
TOTAL	473.220,54	145.822,06	166.604,90	494.003,38	341.606,91	145.822,06		227.819,17	423.604,02
Totales Ejer. Anterior	457.914,06	100.476,00	115.782,48	473.220,54	207.527,54	100.476,00		234.555,37	341.606,91



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaias Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:					
iosper					
Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos					
INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII					
Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior					
CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2020	TOTAL AL 31-12-2019
SERVICIOS ASISTENCIALES					
Médicos	737.714.380,08			737.714.380,08	722.638.440,00
Farmacias	3.236.441.177,00			3.236.441.177,00	2.417.723.755,80
Sanatorios	1.019.037.856,36			1.019.037.856,36	968.395.876,60
Laboratorios	284.537.695,94			284.537.695,94	242.993.272,82
Odontólogos	33.526.390,38			33.526.390,38	78.548.014,06
Oftalmólogos	66.584.916,87			66.584.916,87	88.151.478,34
Neurólogos y Neurocirujanos	44.130.699,66			44.130.699,66	35.128.595,67
Anestesiastas	97.793.850,61			97.793.850,61	106.021.440,78
Hospitales	36.769.656,18			36.769.656,18	37.017.544,91
Hotelería	6.876.368,86			6.876.368,86	7.812.425,01
Servicios de Ambulancia	30.933.204,11			30.933.204,11	29.517.695,67
Prácticas Auxiliares	379.563.935,83			379.563.935,83	378.280.349,39
Díalisis	171.436.822,90			171.436.822,90	120.173.730,96
Prestaciones Especiales	156.295.359,39			156.295.359,39	114.558.467,24
Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	6.387.927,54			6.387.927,54	8.441.401,07
Derivaciones	103.968.345,52			103.968.345,52	104.711.808,03
Prestadores fuera de la Provincia	29.771.482,27			29.771.482,27	40.025.928,48
Prestaciones por Oxígeno	24.678.069,07			24.678.069,07	13.414.078,15
Prestaciones Varias	69.893.638,15			69.893.638,15	17.802.175,99
Reintegros Asistenciales	233.632.853,02			233.632.853,02	379.180.585,62
Gastos Varios	14.229.000,00			14.229.000,00	8.441.550,00
Materiales Ortopédicos	251.407.536,75			251.407.536,75	221.846.867,84
Plan Materno Infantil	29.148.216,88			29.148.216,88	25.519.479,14
Servicio de Emergencia	133.720,00			133.720,00	107.081,67
Subsidios para Gastos por Fallecimientos	11.009.250,88			11.009.250,88	15.068.333,00
Aportes C.O.S.S.P.R.A.	492.102,00			492.102,00	346.995,00
Aportes Convenio de Reciprocidad	6.658.588,00			6.658.588,00	5.966.584,00
AMORTIZACIONES					
Amortizaciones de Bienes de Uso		5.992.169,19		5.992.169,19	6.701.951,81
Amortizaciones Activos Intangibles		227.819,17		227.819,17	234.555,37
GASTOS VARIOS					
Sueldos y Jorales		619.470.604,36		619.470.604,36	499.253.500,29
Sueldo Anual Complementario		51.769.001,33		51.769.001,33	44.409.976,63
Aportes Patronales		152.417.950,05		152.417.950,05	123.944.938,17
Salario Familiar		6.827.527,00		6.827.527,00	5.878.303,95
Jubilación Anticipada		364.897,44		364.897,44	845.736,31
Textiles y Equipos para el Personal		193.691,00		193.691,00	125.557,71
Productos Papel, Cartón e Impresos		1.523.690,27		1.523.690,27	1.958.665,64
Revistas, Periódicos y Suscripciones		272.400,00		272.400,00	151.080,00
Útiles de Escritorio		752.744,00		752.744,00	838.012,27
Combustibles y Lubricantes		928.564,96		928.564,96	1.267.791,99
Materiales de Limpieza		1.052.064,62		1.052.064,62	1.143.203,16
Repuestos y Acc. De Bienes de Uso		938.988,65		938.988,65	1.694.805,39
Otros Bienes de Consumo		1.323.032,10		1.323.032,10	1.257.862,96
Electricidad		6.816.188,14		6.816.188,14	6.105.973,10
Gas		358.572,59		358.572,59	295.615,56
Obras Sanitarias		280.710,50		280.710,50	213.480,64
Teléfonos		3.936.170,18		3.936.170,18	3.090.205,11
Fletes y Acarreos		9.821.957,57		9.821.957,57	6.267.723,28
Transporte	7.083.053.044,25	865.268.743,12	-	7.948.321.787,37	6.893.512.674,58


C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente
iosper

Denominación del Ente:

iosper**Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos****INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII**

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-2020	TOTAL AL 31-12-2019
Transporte	7.083.053.044,25	865.268.743,12	-	7.948.321.787,37	6.893.512.874,58
Telegramas, Franqueos, Sellados, etc.		1.000,00		1.000,00	6.574,01
Alquiler de Inmuebles		12.217.880,71		12.217.880,71	10.069.466,28
Alquiler de Muebles		9.673.451,59		9.673.451,59	9.406.363,07
Conservación y Reparación Bs. de Uso		1.329.092,22		1.329.092,22	1.576.048,97
Servicio de Limpieza		2.741.073,95		2.741.073,95	2.333.571,49
Honorarios y Retribuc. a Terceros		154.161.654,39		154.161.654,39	113.966.407,51
Honorarios Profesionales		41.288,00		41.288,00	66.903,00
Primas y Gastos de Seguros		1.734.721,48		1.734.721,48	1.187.045,00
Comisiones y Gastos Bancarios		300,83		300,83	25.373,15
Publicidad y Propaganda		5.485.411,65		5.485.411,65	3.727.544,00
Gastos Pasajes		224.951,77		224.951,77	1.113.101,71
Gastos Viáticos		414.654,82		414.654,82	934.375,61
Gastos Movilidad Viaticos		273.450,69		273.450,69	581.649,41
Impuestos, Tasas y Contribuciones		91.126,02		91.126,02	145.448,14
Multas		0,00		0,00	14.499,07
Comisión Intermediaria de cobranza		2.060.154,36		2.060.154,36	711.506,23
Servicios de Seguridad y Vigilancia		10.607.684,65		10.607.684,65	8.699.081,20
Jornadas Varias			0,00	0,00	7.000,00
Capacitación del Personal			14.000,00	14.000,00	272.700,00
Gastos Olimpiadas			0,00	0,00	265.200,00
Gastos Judiciales			53.817.399,80	53.817.399,80	23.636.551,05
Comp. Gastos de Funcionamiento			129.660,00	129.660,00	135.900,00
Comp. por Residencia Dto. N° 770 SEE			297.695,00	297.695,00	214.200,00
Acta acuerdo e/IOSPER y Registro Civil			0,00	0,00	59.747,70
Suscripciones Digitales			74.355,80	74.355,80	98.635,60
Otros Gastos			3.665.552,55	3.665.552,55	3.342.858,91
Baja Bienes de Uso			1.192,00	1.192,00	5.984,26
Baja de Elementos de Ortopedia			143.775,73	143.775,73	30.971,00
Siniestros producidos			455.752,25	455.752,25	4.824,62
Quebranto por Deudores Incobrables			428.216,44	428.216,44	1.504.623,76
TOTALES	7.083.053.044,25	1.066.326.640,25	59.027.599,57	8.208.407.284,07	7.077.646.829,33



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper



Sr. Isaías Fernando Cañete
Presidente
iosper

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1137 CMER

NO HACIENDO LUGAR A PLANTEO

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Alejandro Joel Canepa en el marco del Concurso Público N°230 destinado a cubrir dos (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, el Dr. Canepa solicita la apertura o fijación de un plazo excepcional para la actualización de los antecedentes personales y profesionales de todos los postulantes inscriptos al referido concurso, para que puedan ser evaluados equitativamente en el marco del mismo;

Que, asume que en razón de la pandemia ha transcurrido un largo tiempo desde la finalización del período de inscripción sin que haya sido posible que el concurso avanzara, por ello considera que una vez realizada la prueba de oposición, momento en el que se calificarán los antecedentes, éstos ya estarán desfasados en un tiempo excesivo, sin haberse contemplado ningún otro antecedentes que pudiera haber transcurrido en la vida personal o profesional de los postulantes;

Que, finalmente aclara que no solicita la suspensión de ninguna etapa evaluativa, sino que entiende que la apertura del plazo para la actualización debiera correr en forma paralela y concomitante con cualquier otro del concurso;

Que, en ocasión de la sesión ordinaria de fecha 10.05.2021, el Pleno analiza el planteo efectuado por el Dr. Canepa;

Que, conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP) "No será considerada documentación alguna, títulos, antecedentes o constancias presentada luego del vencimiento del período de inscripción, salvo aquella para lo cual el concursante fuera intimado a acompañar y siempre dentro del plazo otorgado para ello";

Que, de la citada disposición reglamentaria, surge claramente que no se puede acompañar nueva documentación con posterioridad al cierre del plazo de inscripción, salvo las excepciones allí mencionadas, operando así con carácter preclusivo;

Que, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes, éste consejo entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Canepa;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alfredo BEL;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- No hacer lugar al planteo efectuado por el Dr. Alejandro Joel Canepa, conforme lo prescripto por el Artículo 43 del Reglamento General y de Concursos Públicos.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Hernán Jorge, secretario general; Mariano Lino Churruarín, consejero; Alejandro Fabián Bel, consejero.

RESOLUCION N° 1138 CMER

ASPOBANDO PROTOCOLO

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La prueba de oposición de los Concursos Públicos N° 229 y N° 230 destinados a cubrir dos (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Concordia y dos (2) cargos de Vocal para el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Prueba de Oposición de los Concursos N° 229 y N° 230 será llevada a cabo en fecha 20.05.2021;

Que, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa en razón de la pandemia COVID-19, este Consejo considera oportuno, conveniente y necesario establecer un estricto protocolo sanitario para poder transcurrir por esta etapa del concurso minimizando en la mayor medida posible los riesgos de transmisión del virus;

Que, habiendo contado con el asesoramiento y las recomendaciones científicas de los Dres. Mauricio Godoy y Luis De Carolis, integrantes del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Pleno del CMER en la sesión Ordinaria de fecha 10.05.2021, estableció las pautas y medidas necesarias para la redacción del referido protocolo que será de aplicación en el marco de la prueba de oposición de los Concursos N° 229 y N° 230 a realizarse en fecha 20.05.2021;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alfredo Bel;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar en todos sus términos el protocolo sanitario que obra como Anexo I y Anexo II de la presente, elaborado para ser aplicado en el marco de la prueba de oposición de los Concursos N°229 y N°230 a realizarse en fecha 20.05.2021;

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Hernán Jorge, secretario general; Mariano Lino Churruarín, consejero; Alejandro Fabián Bel, consejero.

ANEXO I**PROTOCOLO PARA EXAMENES PRESENCIALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

OBJETIVOS: Establecer las medidas de prevención y control del riesgo, de adquirir la infección, por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre los concursantes, consejeros, jurados y el personal administrativo.

METODOLOGIA: Los exámenes de evaluación presenciales podrán llevarse a cabo si no existen impedimentos normativos de las autoridades competentes regulatorias de las medidas sanitarias impuestas.

Para la evaluación, se utilizará el 30% de la capacidad del aula donde se llevará a cabo. Si el recinto tiene una capacidad para 100 personas, no podrá recibir más de 30 aspirantes a tal fin.

Para la asistencia al lugar de examen, se debe contar con un hisopado nasofaríngeo (HNF) para SARS-CoV-2 NO DETECTABLE de no más de 72 hs previas a la cita. Este estudio es el estándar de oro para el diagnóstico de la infección por COVID-19.

DEFINICIONES:

Contacto estrecho: Toda persona que haya estado con un caso confirmado de infección por COVID-19 mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Caso sospechoso: Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas

Fiebre (37.5°C o más)

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Cefalea

Mialgias

Diarrea/vómitos*

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica. Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

O

Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada

ASPECTOS GENERALES: Para minimizar los riesgos de transmisión del SARS-CoV-2, se aplicarán y controlarán de forma estricta la adherencia a las recomendaciones establecidas en este protocolo. Los concursantes deberán asistir con la ficha de salud completada con todos los datos que se exigen, que obra como Anexo II de la presente y que tiene carácter de declaración jurada

Ingreso y permanencia dentro del Aula:

a) Ningún concursante con sintomatología compatible o definido como contacto estrecho o caso sospechoso o caso confirmado de COVID-19 (HNF para SARS-CoV-2 DETECTABLE), podrá ingresar al aula para rendir el examen presencial.

b) Los concursantes, consejeros, jurados y miembros del personal administrativo deben adoptar todas las medidas para protegerse y proteger a otras personas: uso correcto y permanente de barbijo, máscara facial, la práctica del distanciamiento social (2 metros entre las personas) y la higiene de manos frecuente (alcohol en gel o alcohol al 70%).

c) Se establecerán pasillos, escaleras, aula y baños para uso de los concursantes. Serán adecuadamente delimitados y no podrán salir de ese recorrido. Se contará con bolsas plásticas para el descarte de todos los elementos personales post exámenes las cuales se deberían utilizar por única vez.

d) Las actividades presenciales se realizarán en espacio ventilado y respetando el la distancia de 2 metros entre personas.

e) Los lugares que puedan utilizarse para sentarse serán señalizados en forma visible.

f) Los concursantes, los examinadores y el personal NO deben compartir objetos. (Ej.: papeles, biromes, lápices, etc.). Los aspirantes deberán asistir munidos de todos los elementos necesarios para el acto.

g) Los concursantes no podrán reunirse fuera del aula y deberán retirarse una vez finalizada la evaluación.

h) La higiene del aula, se realizará en forma programada tanto al comenzar como al finalizar el examen, antes del ingreso de los concursantes al aula y luego de haberse retirado.

i) Se garantizará la disponibilidad y el acceso a los suministros que promueven prácticas de higiene saludables (Ej.: lavandina al 1%, jabón en los baños, alcohol en gel o diluido al 70% al ingreso de las aulas).

Sistemas de comunicación

Se comunicará a los concursantes y demás personas afectadas al acto la comunicación del presente protocolo a través del sitio web del Consejo de la Magistratura y mediante notificación al correo electrónico constituido por cada uno de los inscriptos, al igual que el reporte de fecha de examen, horario, aula, recomendaciones generales y otras novedades. A los fines de difundir entre las personas comprometidas con el acto el protocolo con todas las medidas recomendadas para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 (Covid-19).

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los examinadores y de los concursantes fomentar, respetar y adherir en todo momento a las pautas que a continuación se detallan. Su cumplimiento es de CARACTER OBLIGATORIO, ya que son necesarias para promover el cuidado personal y el de los demás, conducta imprescindible para preservar a los comprometidos en el acto constitucional y su entorno:

a) No concurrir a la evaluación presencial si presenta síntomas como temperatura $\geq 37^{\circ}\text{C}$, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolores musculares, articulares, cefalea, diarrea, vómitos, pérdida brusca del gusto u olfato, u otros.

b) No concurrir si es contacto estrecho, caso sospechoso o caso confirmado de COVID-19 (HNF para SARS-CoV-2 DETECTABLE)

c) Cumplir con los días y horarios asignados.

d) Cumplir con las medidas de distanciamiento.

e) Todos los que participen de las actividades del presente protocolo deberán concurrir con BARBIJO COLOCADO DE MANERA CORRECTA. MÁSCARA FACIAL. ALCOHOL AL 70% o EN GEL PARA LA HIGIENE DE MANOS.

f) Cumplir con las medidas de higiene de la tos: cubrirse boca y nariz al toser o estornudar.

g) No establecer contacto físico con otras personas: besos, abrazos, apretones de manos, puños, codos, entre otros.

h) También, en forma previa, adoptar las medidas personales de cuidado en forma particular para preservar la asistencia el examen en la fecha dispuesta por el Consejo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

a) Es obligatorio que concursantes y examinadores concurren con barbijo, máscara facial y alcohol en gel o diluido al 70% a todas las mesas de examen. Se sugiere que dada las horas que deberán permanecer en el examen, los asistentes en general concurren con barbijos N95, los llamados quirúrgicos o similares en eficacia de protección.

b) El personal administrativo deberá usar barbijo de forma permanente.

c) En todo momento se deberá cumplir con la medida de distanciamiento social 2 metros entre las personas.

d) Es fundamental cubrir por completo la nariz y la boca con barbijo durante toda la permanencia en el aula. El uso de barbijos que se desplazan hacia el mentón continuamente expone las narinas y además genera la necesidad de acomodarlo con frecuencia exponiendo al concursante y a otras personas a mayor riesgo de contagio.

e) Concurrir con alcohol gel o alcohol al 70% para la higiene de manos que debe realizarse en forma frecuente.

f) Es importante NO llevar las manos a la cara sin antes realizar el lavado de manos ya sea con agua y jabón o con alcohol al 70%.

TRASLADO

a) Utilizar barbijo que puede eventualmente asociarse con máscara facial.

b) En lo posible concurrir solo con portafolio (que no apoyara en el piso).

INGRESO

No concurrir si presenta algún síntoma o si es contacto estrecho o caso sospechoso o caso confirmado de COVID-19 (HNF para SARS-CoV-2 DETECTABLE)

No se podrá ingresar antes o después de la hora que el concursante fue citado para la mesa examinadora.

Mantener la distancia social si se formara fila para el ingreso.

Un administrativo estará en la puerta de entrada para:

a) Registrar al concursante que ingresa.

b) Controlar la temperatura de todos los concursantes al ingreso.

c) La persona designada deberá usar barbijo, máscara facial y realizará higiene de manos frecuente. Utilizará un termómetro infrarrojo, SIN contacto con la piel.

d) No podrán ingresar aquellos concursantes que presenten temperatura $\geq 37^{\circ}\text{C}$, o tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolores musculares o articulares, cefalea, diarrea, vómitos, pérdida brusca del gusto u olfato.

e) En el caso que se detecte temperatura $\geq 37^{\circ}\text{C}$ u otro síntoma de los señalados se derivará a la guardia del centro de salud más cercano.

No ingresarán los concursantes si:

a) Presentan algún síntoma, es contacto estrecho, caso sospechoso o confirmado de COVID-19.

b) Está fuera del horario asignado.

c) No utiliza las medidas de protección

ACONDICIONAMIENTO DEL LUGAR DE EXAMEN

a) Se acondicionarán los espacios para que todas las personas en el aula mantengan una distancia 2 metros.

b) Alcohol en gel o alcohol al 70% en lugares estratégicos.

c) Ingreso de una persona por vez, manteniendo una distancia 2 metros en la fila de espera en el pasillo, demarcada en forma adecuada.

d) Se realizará la higiene del lugar y de los baños en forma completa al comenzar y al finalizar la actividad.

e) Se desinfectará con lavandina al 1%.

INGRESO AL AULA DE EXAMEN

a) Mantener la puntualidad es fundamental para mantener el ingreso adecuado de personas y minimizar los riesgos.

b) Cada concursante deberá dirigirse directamente al lugar designada, sin detenerse en pasillos o escaleras.

c) Control del uso de la vestimenta adecuada: barbijo bien colocado y que no se desplace fácilmente y máscara facial

d) Alcohol en gel o diluido al 70%.

e) Si no cumple con todo el equipo de protección no podrá asistir a la evaluación.

f) Sentarse el lugar claramente señalizado para ser utilizado, manteniendo la distancia 2 metros. No sentarse en el piso.

g) Mantener ventanas y puertas abiertas para mantener una ventilación adecuada (natural y cruzada). NO SE PODRÁ UTILIZAR EL AIRE ACONDICIONADO.

h) Cada concursante deberá llevar su vianda y bebida durante el tiempo que dure el examen, la cual preferentemente podría ser de acuerdo al requerimiento calórico que cada participante considere adecuado para su salud. Dicha vianda no debería contar con elementos refrigerados.

EGRESO

a) Una vez finalizada la evaluación y dispuestos los actos vinculados al fin del examen, el concursante se retirará del aula manteniendo el uso de barbijo, la máscara facial y el distanciamiento y descartando todos los desechos en bolsas estipuladas.

b) No se podrá permanecer en el edificio luego de finalizada la actividad.

c) Utilizar los caminos asignados para la salida, siempre manteniendo la distancia.

ANEXO II DECLARACION JURADA DE SALUD

Fecha

Nombre y Apellido

N° de DNI

Correo electrónico

N° de teléfono celular

SINTOMAS

SI

NO

¿Percibió una marcada pérdida del olfato de manera repentina?

¿Percibió una marcada pérdida del gusto (sabor de los alimentos) de manera repentina?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas tos?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas dolor de garganta?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas dificultad respiratoria o falta de aire?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas dolor o fatiga muscular general?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas cefalea?

¿Tiene o tuvo en las últimas 72 horas diarrea y/o vómitos?

¿Tuvo temperatura corporal igual o superior a 37,5 grados en las últimas 72 horas?

Declaro conocer y comprometerme a cumplir con lo dispuesto

en el protocolo aprobado según Resolución N° 1/2021 y N° 40/2021 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

Asimismo, me comprometo a dar aviso a esa dependencia, si dentro de las 48 horas posteriores al día de realización del examen, obtengo resultado positivo o comienzo a sentir síntomas compatibles con COVID-19-

Firma
Aclaración
Temperatura
corporal
registrada,
(no completar)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 049

Paraná, 30 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 2121/17 CJPER, la cual ordena el Sumario Administrativo a la Agente de Planta Permanente de este Organismo Previsional, con situación de revista en un cargo de Categoría 5, Mirta Haydee Horst; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones preliminares con ingreso de la solicitud de Reconocimiento de Servicios de la agente Horst del fecha 29 de septiembre de 2006 con la finalidad de obtener el beneficio previsional por Invalidez. Esta prestación le fue rechazada por Resoluciones N° 1170/14 CJPER (fs. 52) y N° 2648/15 CJPER (fs. 74), originadas en los dictámenes generados por el Tribunal Médico Previsional en fecha 01 de abril de 2014, 17 de marzo de 2015;

Que mediante las tramitaciones mencionadas se otorgó a la encartada Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prolongado con goce del 50% de haberes a través de la Resolución N° 136/13 CJPER (fs. 77) a partir del 25 de septiembre de 2013 conforme los artículos 11 y 12 de la Ley 3289 y Decreto N° 5703/93. Luego se concede Licencia sin goce de haberes por un (1) año mediante el dispositivo N° 1834/15 CJPER a partir del 25 de septiembre de 2014 y hasta el 25 de septiembre de 2015 (fs. 99/101), lo que fue notificado vía edictal en el Boletín Oficial de Entre Ríos N° 25932-090/16 del 13 de mayo de 2016 (cfrme. fs. 124 y vto.);

Que en fecha 16 de junio de 2016 (fs. 131 y vto.) el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones emite dictamen aconsejando el inicio de acciones sumariales en virtud que la Sra Horst no se reintegró a sus tareas habituales y emitiéndose en ese sentido la Resolución N° 161/16 CJPER del 24 de junio de 2016 que ordena el inicio del Sumario Administrativo encuadrado en la causal de Cesantía contemplada en el Art. 71 Inc. a) de la Ley 9755, lo que fuera notificado por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26013-171/16 del 13 de septiembre de 2016 (fs. 141);

Que, posteriormente se emite la Resolución N° 006/17 CJPER del 31 de enero de 2017 (fs. 161) notificada a través de edictos en el Boletín Oficial de Entre Ríos N° 26.126-044/17 (fs. 166), se configura el Abandono de Servicio fundada en la notificación previa, a partir del 15 de marzo de 2017;

Que en fecha 24 de mayo de 2017 (fs. 178) con la expedición de la Resolución N° 2121/17 CJPER se ordena el inicio de un Sumario Administrativo notificado vía edictos en el Boletín Oficial N° 26.184-102/17 en fecha 02 de Junio de 2.017 (fs. 184);

Que, además la sumariada no compareció a la audiencia de declaración indagatoria de fecha 13 de noviembre de 2017 habiéndose notificado mediante edictos en el Boletín Oficial N° 26.290-208/17 (fs. 210 y vto), decretándose la Rebeldía en fecha 01 de diciembre de 2017 y designando Defensor Oficial para la debida tutela de las garantías constitucionales de Defensa en Juicio y Debido Proceso de la imputada (fs. 211);

Que a fs. 227 la Defensa Oficial pide la clausura de la causa a prueba y se incorporan los alegatos defensivos. Luego a fs. 232/233 se confecciona el Informe Final y a fs. 236/239 se produce el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina que sugiere la sanción de Cesantía por haber incurrido en Abandono de Servicio a partir del 15 de marzo de 2017;

Que la Ley N° 9.755 en su Artículo 71° enuncia las causales de cesantía y en particular en su inciso "b" reza: "Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.";

Que, la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia aconseja

derechamente a fs 239, de manera textual: "...1) se apruebe y de por finalizado el presente sumario Administrativo seguido a la Agente Mirta Haydee Horts, DNI N° 12.649.948, Legajo N° 128.552, quien revista en un cargo de categoría 5° Carrera Administrativa – Ejecución en la planta de personal permanente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (...) 2) Se aplique a la Agente Mirta Haydee Horst, DNI N° 12.649.948, Legajo N° 128.552, la sanción de Cesantía (...) por haber incurrido en abandono de Servicios a partir del día 15 de marzo de 2.017...";

Que, es facultad y en consecuencia, incumbe a este Directorio dictar la norma legal de estilo que ejecute las sanciones previstas en la Ley 9.755 habiéndose cumplido las instancias procesales administrativas;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer la cesantía, con fecha 15 de Marzo de 2.017, a la Agente de Planta Permanente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, Sra. Mirta Haydee Horst – Clase 1.958 – DNI N° 12.649.948, por haber incurrido en abandono de Servicio; según regula la Ley N° 9.755 – Artículo 71° - Inc. b).-

Artículo 2°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, comunicar al Área Recursos Humanos y Planificación y al Área Presupuesto y Control del Gasto, a efectos de su toma de razón.-

Artículo 3°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la intervención de su competencia. Oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Ilija Santiago, vocal.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Lucas Elias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS ELIAS LEDESMA, M.I. 11.379.539, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 29-10-2001. Publíquese por tres (3) días.
Paraná, 22 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017370 3 v./17/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgogno Walkiria Renee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALKIRIA RENEE BORGOGNO, M.I. 5.361.760, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8/2/1996. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017410 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Servin Giuliana Noeli s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GIULIANA NOELI SERVIN, M.I.: 37.921.976, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en fecha 14/08/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de abril de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017416 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Néliida Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ANGELA RODRIGUEZ, M.I. 4.924.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/08/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017461 3 v./18/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pando Silvia Marta Agueda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19678, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARTA AGUEDA PANDO, M.I. 6.292.955, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/11/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria a/c
F.C. 04-00017468 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrios Livia Violeta - Luna Ercilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIVIA VIOLETA BARRIOS, M.I. 1.906.209, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26-01-2006 y de LUNA ERCILIO, M.I. 2.084.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 07-01-2008. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 21 de abril de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.
F.C. 04-00017498 1 v./17/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Olivera Carlos Pablo s/ Sucesorio ab intestato (***)digital(***)", Expte. Nº 21291, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS PABLO OLIVERA, D.N.I. Nº 4.959.425, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp en fecha 09/11/2020. Publíquese por un día.

Paraná 11 de mayo de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.
F.C. 04-00017503 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaria Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Claucich Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO CLAUICICH, M.I.: 10.074.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.
F.C. 04-00017505 3 v./19/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Villanueva Olga Paulina s/ Sucesorio ab intestato (***)digital(***)", Exp. Nº 21229, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OLGA PAULINA VILLANUEVA, D.N.I. Nº 16.531.007, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/09/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.
F.C. 04-00017506 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Manuel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ZAPATA, M.I.: 8.593.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-
F.C. 04-00017508 3 v./19/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miño Cesar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR ALBERTO MIÑO, D.N.I. Nº 29.550.375, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 26/11/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de abril de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.
F.C. 04-00017512 1 v./17/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pucheta Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35506, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUCHETA, D.N.I. Nº 2.348.010, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande -E.R.-, en fecha 10/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00017513 1 v./17/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carlin Sergio Luis - Vanotti Zunilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 31618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZUNILDA BEATRIZ VANO-TTI, D.N.I. Nº 6.203.354, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Basavilbaso, en fecha 06/08/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de noviembre de 2019 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00017515 1 v./17/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Tomasini María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TOMASINI, D.N.I. Nº 16.173.674, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Cerri-to, en fecha 14/06/2013. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00017516 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Apaluci Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO APALUCI, M.I. Documento Nacional Identidad 7.654.281, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-01-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 05 de mayo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00017518 1 v./17/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "Amarillo José Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19632, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO AMARILLO, M.I. Libreta Enrolamiento 7.886.559, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/09/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00017519 1 v./17/05/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados "Spiazzi Jorge Diego s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14725), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JORGE DIEGO SPIAZZI, D.N.I. Nº 5.830.657, ocurrido el día 10 de febrero de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en San Martín Nº 236, Colón, vecino que fuere este Dpto. Colón.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 29 de marzo de 2021.- (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante,

para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017363 3 v./17/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vallory Omar Américo - Bonnin Teresa Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14699, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes VALLORY OMAR AMERICO, D.N.I. N° 5.773.100, ocurrido el día 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y BONNIN TERESA MABEL, D.N.I. N° 2.341.339, ocurrido el día 14 de julio de 2015 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, ambos con último domicilio en Estrada N° 2167, San José, vecinos que fueron de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Teresa Mabel Bonnin -D.N.I. N° 02.341.339- y de Omar Américo Vallory -D.N.I. N° 05.773.100-, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017365 3 v./17/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, -Jueza- Secretaría Única a cargo del autorizante en los autos caratulados: "Erramuspe Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15276-21, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don MARTÍN ERRAMUSPE, DNI N° 5.808.581, argentino, mayor de edad, hijo de Luis Erramuspe y de María Arrastua, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Entre Ríos, y que falleciera de tránsito en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 15 de Agosto de 2019, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de marzo de 2021. (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Martín Erramuspe, D.N.I. N° 5.808.581 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de Abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017371 3 v./17/05/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz – Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario-, en autos caratulados "Irungaray Darío Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15283-21) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, IRUNGARAY DARIO GABRIEL, DNI N° 16.180.670, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, quien falleciera en la ciudad de Villa Elisa, del mismo departamento, en fecha 1 de Enero de 2021.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 16 de abril de 2021.- Visto: ... Resuelvo:... Declárase abierto el juicio sucesorio de Darío Gabriel Irungaray - vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Fdo. María José Diz, Jueza".-

Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017381 3 v./17/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de

la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante RUBEN JOSE BURUCHAGA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 11.510.041, con último domicilio real en calle Salta N° 159, Colon, E.R., fallecido en colon, E.R el 18 de Febrero de 2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Buruchaga Rubén José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15286 Año 2021.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de abril de 2021... Visto: . . . Resuelvo: . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Rubén José Buruchaga, DNI N° 11.510.041, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de Abril de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017423 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José DIZ – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante LELIA FAUSTINA COLLIARD: de nacionalidad argentina, identificado con DNI N° 573288, con último domicilio real en calle Chacabuco N° 425 de la Ciudad de Colón, E.R., vecina que fue de la Ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R el 05 de Noviembre de 2017. Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Colliard Lelia Faustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15197, Año 2020.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de febrero de 2021.- Visto: . . . Resuelvo: . . . Declárase abierto el juicio sucesorio de Lelia Faustina Colliard, D.N.I. N° 573288, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de Abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017424 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario provisorio, en los autos "Arlaud Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 15242 Año 2021, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS MARIA ARLAUD, D.N.I. N° 12.259.345, fallecido el 11 de enero de 2021 en Colonia Crucitas, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que era de Colonia Crucitas, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 26 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo: María José Diz – Jueza".-

Colón, 29 de mayo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017438 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Escobar Domingo Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15249-21), cita y em plaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ESCOBAR DOMINGO ARMANDO, D.N.I. N° 5.739.520, CUIT N° 20-05739520-7 argentino, viudo, domiciliado en calle Lima N° 777, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos quien falleciera en dicha ciudad el día 14 de Agosto de 2020.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de marzo de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Armando Escobar, D.N.I. N° 5.739.520 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días

-Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 30 de marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017445 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados “Morend, Hernán Felipe s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 14656), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante MOREND HERNAN FELIPE, DNI N° 38.388.738, ocurrido el día 19 de noviembre de 2020, en la ciudad de S/E, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Planta Urbana, Pronunciamento, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hernán Felipe Morend, DNI N° 38.388.738-, vecino que fue de la ciudad de San José. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 21 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017520 3 v./19/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Alcoba Elsa Edelma - Espindola Leris Ernesto - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15310-21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALCOBA ELSA EDELMA, sexo femenino, nacionalidad argentina, fallecida a la edad de 81 años, D.N.I. N° 2.342.666, domiciliada en calle Cettour N° 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hija de Justo Alcoba y de Ramona López, nacida en Pronunciamento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 27 de Agosto de 1.935. Defunción ocurrida en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de mayo de 2.017 y ESPINDOLA LERIS ERNESTO, sexo masculino, nacionalidad argentina, fallecido a la edad de 90 años, D.N.I. N° M5.778.560, domiciliado en calle Cettour N° 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hijo de Ireneo Espindola y Segunda Cendra, nacido en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 25 de Mayo de 1.929. Defunción ocurrida en San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de Julio de 2.019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 19 de abril de 2021. declárase abierto el juicio sucesorio de Elsa Edelma Alcoba y Leris Ernesto Espindola - vecinos que fueron del Departamento - ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 20 de abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017521 3 v./19/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “Verdala Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15315-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE LUIS VERDALA, D.N.I. N° 16.328.079 vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 5/4/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 22 de abril de 2021 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza”.-

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017522 3 v./19/05/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la

ciudad de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “Gloz, Albina Susana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10062), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALBINA SUSANA GLOZ, DNI N° 5.395.300, soltera, fallecida el 2 de setiembre de 2019 en esta ciudad, hija de Alfredo Gloz y Catalina Elizabeth Bernhardt, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 1 de octubre de 2019... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Albina Susana Gloz, DNI N° 5.395.300, fallecida en fecha 02/09/2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.-

Concordia, 21 de agosto de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00017369 3 v./17/05/2021

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados “Isla Rómulo Donato y Miño Magdalena Remigia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIÑO MAGDALENA REMIGIA, DNI N° 1.482.160, fallecida en Los Charrúas, en fecha 28 de marzo del 2021, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 5 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2. Decretar dentro de este expediente caratulado “Isla Rómulo Donato”, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Magdalena Remigia Miño, LC N° 1.482.160, vecina que fue de esta ciudad. 3. Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... A lo demás, oportunamente Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 6 de mayo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017388 3 v./17/05/2021

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados “Pereyra María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA BEATRIZ PEREYRA, DNI N° 3.715.711, fallecida en Concordia, en fecha 7 de marzo del 2020, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 22 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de Pedro Luis Limongge, José Horacio Limongge y María Teresa Limongge, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Beatriz Pereyra, DNI N° 3.715.711, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 26 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017389 3 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y

Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Quintana Ramona Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMONA ROSA QUINTANA, MI N° 16.988.939, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 20 de julio del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 6 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, en nombre y representación de Dalma Araceli Hernández, Carlos Sebastián Hernández, Enzo Patricio Andrés Hernández y Carla Tamara Hernández, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Rosa Quintana, MI N° 16.988.929, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... A lo demás, oportunamente Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de abril de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017390 3 v./17/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Buchhammer Jorge Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10345, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JORGE EMILIO BUCHHAMMER, nacido el día 19 de septiembre de 1954, ocurrido el 12 de julio de 2016 en la localidad de Los Charrúas.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2020. I.- Proveyendo... : 1.- Tener por presentado a Juan Jorge Buchhammer, DNI N° 27.507.270, con domicilio real en calle Martiriano Leguizamón N° 1358 de Los Charrúas -de esta ciudad- por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Versalli Claudio Fabricio, y con domicilio procesal constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 115 -de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Emilio Buchhammer, DNI N° 11.480.326, fallecido en fecha 12 de julio de 2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 13 de abril de 2021 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00017400 3 v./17/05/2021

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- Secretaria-, en los autos caratulados "Acosta, Roberto Teodoro y Paiz, Sara Haydée s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9197), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 28 de julio de 1997 en la ciudad de Concordia, Don ACOSTA ROBERTO TEODORO, L.E. N° 1.884.777, y por la causante Doña PAIZ SARA HAYDÉE, L.C. N° 5.039.730, fallecida el día 28 de diciembre de 2014, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos; para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Teodoro Acosta, L.E. N° 1.884.777 y de Sara Haydée Paiz, L.C. N° 5.039.730, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma

óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Correo institucional: jdocyc2-con@juserreiros.gov.ar

Concordia, 16 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017407 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Continanza, Ambrosio Bibiano y Romero, Dominga Ercilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9255), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMBROSIO BIBIANO CONTINANZA, DNI N° 1.826.034, fallecido en Concordia el día 13/09/1969 y de DOMINGA ERCILIA ROMERO, DNI N° 5.056.639, fallecida en Concordia el día 28/01/1986, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de abril de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ambrosio Bibiano Continanza, MI N° 1.826.034, fallecido en fecha 13/09/1969 y de Dominga Ercilia Romero, MI N° 5.056.639, fallecida en fecha 28/01/1986, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@juserreiros.gov.ar

Concordia, 13 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017415 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "González, Bernardo Samuel y Ragone, Leonarda Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9209, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de; BERNARDO SAMUEL GONZÁLEZ, LE N° 1.961.828, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, y fallecido en la misma el 17/04/1996; y de LEONARDA JOSEFA RAGONE, LC N° 5.036.980, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 20/10/1998.-

"Concordia, 16 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Samuel González, L.E. N° 1.961.328 y Leonarda Josefa Ragone, L.C. N° 5.036.980, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Y "Concordia, 20 de abril de 2021. ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 2.- de la resolución de fecha 16.04.2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Samuel González, L.E. N° 1.961.828 y Leonarda Josefa Ragone, L.C. N° 5.036.980, vecinos que fueran de esta ciudad". 2.- En lo demás, estar a lo dispuesto en la resolución del día 16.04.2021. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 20 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017435 3 v./18/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Bouchet, Emilio Nelson s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13420) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EMILIO NELSON BOUCHET, D.N.I. N° 5.803.398, fallecido en la ciudad de Concordia el Miércoles 25 de Noviembre del 2020, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo:

1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilio Nelson Bouchet -D.N.I. N°5.803.398-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.- Hacer saber, que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos.-...- Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 7 de abril de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017451 3 v./18/05/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos: “Caceres, Ramona y Guardia, Mario Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6818), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARIO ERNESTO GUARDIA, D.N.I. N° 5.807.773, ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), el 5 de septiembre del año 2020, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

“Concordia, 26 de marzo de 2021.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ...Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017490 3 v./19/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: “Flores Lugo, José Alberto y Bolggio, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 2722) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIA AMALIA BOLGGIO, DNI N° 5.033.686, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 16 de agosto de 2020.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 1º de marzo de 2021. ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 26 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017494 3 v./19/05/2021

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Secretario Suplente-, en autos caratulados: “Rocha, Eduardo Paul Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7042), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don EDUARDO PAUL HORACIO ROCHA, D.N.I. N° 13.618.189 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos y que falleciera el día 15 de Agosto del 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 21 de diciembre de 2020.-... Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Paul Horacio Rocha, D.N.I. N° 13.618.189, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”.

Concordia, 22 de diciembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017502 3 v./19/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodrí-

guez -Juez Interino-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio -interina-, en los autos caratulados: “Villanova, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: OSCAR ALBERTO VILLANOVA, DNI 5.073.979, fallecido el 14 de Febrero de 2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 6 de mayo de 2021. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Alberto Villanova, DNI N° 5.073.979, fallecido en fecha 14/02/21 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... - Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 12 de mayo de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017514 3 v./19/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -Suplente-, en autos caratulados “Tenorio, Sergio Rugan y Certoma, Deolinda s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7111); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERGIO RUGAN TENORIO, DNI N° 5.800.019, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 09 de diciembre de 2011 y DEOLINDA, CERTOMA, DNI N° 2.711.588 fallecida en Lanús - Buenos Aires, el 05 de septiembre de 2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 14 de abril de 2021.- Visto: [...] Considerando: [...] Resuelvo: 1.- [...] 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, tener por acreditado que Deolinda Certoma se domiciliaba en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al momento de su fallecimiento. 3.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Sergio Rugan Tenorio, D.N.I. N° 5.800.019 y de Deolinda Certoma, D.N.I. N° 2.711.588, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...] A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017525 3 v./19/05/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Reynoso Eugenia Blanca Ethel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUGENIA BLANCA ETHEL REYNOSO, MI N° 2.364.006, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 03 de marzo 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017411 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zapata Aparicio Hilario, Otamendi Julia Ramona y Zapata Erlinda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 13927, cita y emplaza

por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERLINDA BEATRIZ ZAPATA, DNI N° 16.798.158, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 02 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 07 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.
F.C. 04-00017429 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranvitter Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ALFREDO KRANEVITTER, DNI N° 5.907.693, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 07/09/18, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 22 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.
F.C. 04-00017488 3 v./19/05/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Bach, Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14115/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO BACH, DNI N° 6.116.217, fallecido el día 26/09/2019 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de ésta ciudad.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Santiago Bach, vecino/a que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten".

"Chajarí, 5 de marzo de 2021.- Proveyendo ... Atento lo solicitado ... Fecho, librese nuevo oficio y edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 03/12/2020, corrigiéndose la fecha de defunción del causante.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 23 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.
F.C. 04-00017439 3 v./18/05/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ayala Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16975; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMÓN AYALA, M.I. N° 5.822.499, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación el día 13/09/2007.- Publíquese por tres días

Federación, 12 de abril de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017440 3 v./18/05/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Benítez, Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046; cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL BENITEZ, DNI N° 5.137.302, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación el día 14 de Julio de 2019.- Publíquese por tres días

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017465 3 v./19/05/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Briozzi Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16936, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, de BRIOZZI LUIS EDUARDO, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 22 de agosto de 2018. Publíquense por tres días

Federación, 7 de mayo de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017481 3 v./19/05/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaría) en los autos caratulados: "Leonardelli Amelia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5615/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDELLI AMELIA SUSANA, argentina, DNI 11.242.848, nacida, el 17 de junio de 1954 en la Provincia de Entre Ríos, y fallecida el 21 de febrero de 2021 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a los 66 años de edad, hija de Sara Irene, Leonardelli; casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Ariel Lator, siendo su ultimo domicilio en B° Independencia s/calle s/n de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de abril de 2021.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Amelia Susana Leonardelli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Noelia Denise Miñones y Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017491 3 v./19/05/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Croattini Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16575; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MIRTA MARIA CROATTINI, DNI 13.673.805, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 05 de octubre de 2017.- Publíquense por tres días

Federación, 23 de setiembre de 2019 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario interino.

F.C. 04-00017510 3 v./19/05/2021

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Galeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arostegui Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 84/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBERTO AROSTEGUI, DNI Nro. 11.550.726, nacido el 16/03/1955, fallecido el 26/01/2021, en Galeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en José Ingenieros Nro. 786. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Galeguaychú, 8 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017372 3 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Galeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corpus Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12956, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN BAUTISTA CORPUS, DNI N° 8.311.908, fallecido el día 13 de Abril de 2017, en la ciudad de Galeguaychú. Publíquese por tres días.-

Galeguaychú, 19 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00017378 3 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canzonetta Miriam Beatriz Pompeya s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRIAM BEATRIZ POMPEYA CANZONETTA, M.I. 16339050, fallecida el día 12 de enero de 2021, en Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017431 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albonico Elsa Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8407, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA CRISTINA ALBONICO, Documento Nacional Identidad N° 11.315.206, fallecida el día 18 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017433 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancor Carlos Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12899, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS FRANCISCO BENTANCOR, M.I. 16.182.052, fallecido el día 22 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017467 3 v./18/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreiro Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13048, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO BARREIRO, DNI N° 93.669.699, hijo de Ventura Barreiro y de María Josefa Barrios, nacido en La Coruña el 23/04/1930, fallecido en Gualeguaychú el 18/09/2020, con último domicilio en Jorge Luis Borges, N° 688. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017492 3 v./19/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez José Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 82/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera JOSE VICTOR GOMEZ, DNI N° 10.667.207, fallecido el 22 de setiembre del 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chalup N° 475. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 12 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017499 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etcheverry Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8396, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN LUIS ETCHEVERRY, Documento Nacional Identidad N° 11.315.254, fallecido el día 18 de noviembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017500 3 v./19/05/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Meier, Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RICARDO MEIER, vecino que fuera de

Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 8.1.2019.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de abril de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00017485 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Dubs, Aurelio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AURELIO MANUEL DUBS, vecino que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 20.11.2020.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de abril de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00017487 1 v./17/05/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Serra Juan Antonio Julio - Ceola Elida Elisa s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA ELISA CEOLA, vecina que fuera de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo el día 11/08/2009 y de JUAN ANTONIO JULIO SERRA, vecino que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el 14/10/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de mayo de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00017501 1 v./17/05/2021

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, secretaria, en los autos caratulados "Goyeneche Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9795)", ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. ELEUTERIO GOYENECHÉ, LE N° 5.852.835 CUIL N° 20058528355, fallecido el 23 de marzo del año 2021 en la ciudad de Rosario del Tala, con último domicilio en zona rural de Durazno Departamento Tala.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 9 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio Hernán Salisky, en nombre y representación de Dolores Graciela Llanes, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eleuterio Goyeneche, vecino que fuera de la localidad de Durazno, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- ... Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 16 de abril de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00017476 1 v./17/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Lezcano Fructuosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRUCTUOSA LEZCANO, vecina que fuera de Distrito Clé, Dpto. Tala, quien falleció en la ciudad de Gdor. Maciá en fecha 29 de Enero de 1958.- Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 09 de Abril de 2021 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00017496 1 v./17/05/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del

Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Rey Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4851), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALFREDO RAMON REY, DNI N° 12.036.491, ocurrido en Colón, E. Ríos en fecha 11-09-2020, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 8 de abril de 2021. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Ramón Rey (DNI N° 12.036.491). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de abril de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00017452 3 v./18/05/2021

C. DEL URUGUAY

El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Caufero Claudia Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 9180, F° 161, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA MARGARITA CAUFERO, D.N.I. N° 17.075.638, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, fallecida el día 24 de noviembre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2021.-... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta acompañada, y con la documentación que antecede el carácter de parte, atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Claudia Margarita Caufero, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de abril de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017478 1 v./17/05/2021

El Señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Mariano Morahan.-, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Vega Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato" Expte. N° 10061, F° 272, Año 2021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores del Sr. JUAN CARLOS VEGA, DNI N° 5.803.255, fallecido en nuestra ciudad a los 21 días del mes de Mayo de 2006, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 23 de Marzo de 2021.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ...Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez subrogante".

Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017504 1 v./17/05/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a GABRIEL EDUARDO NAVARRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra.

Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6271/20 caratulado "Navarro, Gabriel Eduardo s/ Portación de arma de guerra"; se cita y emplaza a: GABRIEL EDUARDO NAVARRO, de 26 años años, Documento Nacional Identidad 40.409.555, estado civil Soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Virgen de Fátima y Guarumba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2021.- VISTO: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gabriel Eduardo Navarro no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 27 de abril de 2021 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.-

S.C-00015150 5 v./20/05/2021

REMATES

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn
Matr. 896 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Juzgado Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos : " Alvarez, Roque Augusto c/ Castro, Carlos Raúl s/ Ejecución de sentencia", (Expte. N° 18944) año 2015; comunica por dos veces que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Matr. N°896 CO.M.P.E.R.; rematará dos inmuebles en subasta pública en plataforma de videoconferencia, al contado, al mejor postor: a) con la base de \$ 1.007.136,50 (cftar. Informe de fs. 429) del inmueble Matrícula N° 126.455, Plano N° 21.689, Superficie 210,60 m2, Partida Provincial 02-885-1, Partida municipal 26.094, Domicilio Parcelario Urquiza N° 186, de propiedad del demandado y demás constancias de autos.-

Inmueble b) con la base de \$ 449.488,09 (cftar. Informe de fs. 440) los derechos y acciones que le corresponden al deudor como condómino respecto del 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 133.601 CU, Plano N° 4899, Superficie 303 m2, Partida Provincial 02-8073-0, Partida municipal 25.181, Domicilio parcelario: Hipólito Yrigoyen N° 318, de propiedad del demandado y demás constancias de autos.-

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando Sr. Scharn, Maximiliano Antonio, maxi@scharninmobiliaria.com, teléfonos (0345) 4227183/4212608, con copia al correo oficial de la Secretaría actuante jefedespachocyc5s2- con@jusertreros.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Los inmuebles se encuentran ocupados.-

Fijase la fecha del día 11 de junio de 2021, a la hora 11.00, la que se llevará a cabo en plataforma de videoconferencia para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán pre-

sentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.- Hacer saber a los participantes del acto de subasta, que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Hacer saber a quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña de la compra, la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 313029/8 y CBU 3860003403000031302985, CUIT 30-68109776- 3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante por presentación electrónica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta.- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 9 y 10 de junio de 2021 de 16 a 17 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 22 de marzo de 2021. Visto y Considerando: ... 2.- Decretar la venta en subasta pública en plataforma de videoconferencia, al contado, al mejor postor y con la base de \$ 1.007.136,50 (cftar. Informe de fs. 429) del inmueble Matrícula N° 126.455, Plano N° 21.689, Superficie 210,60 m2, Partida Provincial 02-885-1, Partida municipal 26.094, Domicilio Parcelario Urquiza N° 186, de propiedad del demandado y demás constancias de autos.- 3.- Decretar la venta en subasta pública en plataforma de videoconferencia, al contado, al mejor postor y con la base de \$ 449.488,09 (cftar. Informe de fs. 440) los derechos y acciones que le corresponden al deudor como condómino respecto del 50% indiviso del inmueble Matrícula N° 133.601 CU, Plano N° 4899, Superficie 303 m2, Partida Provincial 02-8073-0, Partida municipal 25.181, Domicilio parcelario: Hipólito Yrigoyen N° 318, de propiedad del demandado y demás constancias de autos.-

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando Sr. Scharn, Maximiliano Antonio, maxi@scharn-inmobiliaria.com, teléfonos (0345) 4227183/4212608, con copia al correo oficial de la Secretaría actuante jefedespachocyc5s2- con@jusenrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

3.- Hacer saber a los participantes del acto de subasta, que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

4.- Hacer saber a quien resulte comprador que deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, concretar el pago electrónico de la seña de la compra, la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 313029/8 y CBU 3860003403000031302985, CUIT 30-68109776- 3, abierta en el NBERSA, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante por presentación electrónica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fije una nueva fecha de subasta.-

5.- Hacer saber al comprador que todas las tasas e impuestos Provinciales, Nacionales y gastos bancarios o de cualquier otra índole que se generen como consecuencia del acto de subasta, así como los gastos de inscripción de los bienes a subastar, son a su total y exclusivo cargo.-

6.- Hacer saber que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal, Ley 3.249.-

7.- ... - 8.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y

Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial.-

Asimismo remitase copia del extracto vía e-mail al correo jdcyc5s2-con@jusenrerios.gov.ar. Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del citado Reglamento.- El Martillero podrá exhibir los inmuebles a subastarse - uno de ellos al 50% - durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

9.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

10.- ... 11.- Hacer saber a los interesados, que podrán acceder al reglamento de subastas mencionado en el link <https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-ycomercial-Anexo-I-.pdf>.- 12.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Notifíquese, conforme Arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. // Fdo. Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho".

Y "Concordia, 3 de abril de 2021. Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... - 2.- Señalar la subasta pública para el día 11 de junio de 2021 a la hora 11.00; la que se llevará a cabo en plataforma de videoconferencia, conforme lo dispuesto el 23-02-2021, punto 2 de las presentes actuaciones. 3.- 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... - // Fdo. Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho".

Y "Concordia, 6 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Corregir la fecha del proveído anterior que fija la nueva fecha de subasta debiendo ser la correcta 30 de abril de 2021. 2.- ... - 3.- ... Fdo. Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho".

Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1° el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2° el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 11 de mayo de 2021 - Mauricio Germán Laner, secretaria suplente.

F.C. 04-00017441 2 v./17/05/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 11649 caratulados: "Holotte Ramón Joaquín s/ Estupro (denunciante: Mendoza López María Laura - Víctima: F.A.R.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ramón Joaquín Holotte.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... RESUELVO: I- Condenar a RAMON JOAQUIN HOLOTTE, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de abuso sexual (estupro), imponiéndosele la pena única de cuatro (4) años de prisión, comprensiva de la presente y de la pena impuesta en el marco del legajo de OGA 13520 caratulado

"Holotte Ramón Joaquín y ot s/ Robo en grado de Tentativa y ot" - Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 45, 58 y 120 del Código Penal.- II.-... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.-... VII.-... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".-

El nombrado Ramón Joaquín Holotte, es argentino, DNI N° 37.550.336, nacido en La Paz, Entre Ríos, el 23/05/1993, domiciliado en Sudamérica N° 1857, de Paraná, hijo de Rubén Oscar Holotte y de Graciela Inés Corbeta (f) con prontuario Policial N° 776.097 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/12/2023 (dos de diciembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015149 3 v./17/05/2021

LICITACIONES

PARANA

COMUNA DE SAUCE PINTO – DPTO. PARANÁ

Licitación Pública N° 01/2021

Decreto N° 44/2021 D.E.

Obra: "Cordón cuneta, badenes y dársena – loteo Altos del Sauce".

FECHA y HORA DE APERTURA: Viernes 28/05/2021 – 10:00 horas.

Calle Principal s/n°- Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones setecientos mil doscientos tres con 90/100 (\$ 5.700.203,90).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente comunal.

F.C. 04-00017425 2 v./17/05/2021

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS

SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 04/2021.-

OBRA: "Sustitución cañerías colector Quiros – Dpto. Gualeguay".-

DECRETO: 974/21 M.P.lyS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 269.480.520.-

PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel:

343-4207809 - Sitio Web: [http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-\(p/descarg\)-](http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)-)

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.-

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día

07 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en Casa de Gobierno, Ministerio de Planeamiento.-

Jorge L. Trupiano, director general.-

F.C. 04-00017526 3 v./19/05/2021

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 06/21.-

OBJETO: Contratación de un servicio integral de provisión de oxígeno medicinal.-

DESTINO: Hospital "San Martín" y al Hospital Materno Infantil "San Roque" dependientes Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26.05.2021, a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000.-).-

Paraná, 13 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.-

F.C. 04-00017528 3 v./19/05/2021

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS

SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 05/2021.-

OBRA: "Ampliación Red Cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón".-

DECRETO: 978/21 M.P.lyS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.303.716,72.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00.-

CONSULTAS y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809.-

Sitio Web: [http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-\(p/descarg\)-](http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)-)

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.-

FECHA, LUGAR ENTREGA y APERTURA DE OFERTAS: el día 08 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Villa Elisa – Dpto. Colón.-

Jorge L. Trupiano, director.-

F.C. 04-00017529 3 v./19/05/2021

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación pública N° 11/2021

OBJETO: Adquisición de Combustible.

FECHA DE APERTURA: 21 de mayo de 2021 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.040.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

Mauro Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017471 3 v./18/05/2021

GAULEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GAULEGUAY

Licitación Pública N° 13/2021

Decreto N° 433/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 13/2021- Decreto N° 433/2021- convocada para la adquisición de Un (1) Tractor nuevo, Motor Diesel refrigerado por agua, Dirección Hidráulica, 8 velocidades adelante, mas 4 atrás – alta y baja, transmisión doble, destinado al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 07 de Junio de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 07 de Junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00017379 3 v./17/05/2021

GAULEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 03/2021

Decreto N° 204/2021

Llámesese a "Licitación Pública" N° 03/2021 para la Puesta en Valor Ensanche y Re Asfaltado en calle Presidente Perón, Plazaletas y Rotondas en la Ciudad de Larroque, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Jueves 10 de Junio de 2021 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Veinte mil (\$ 20.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciseis millones ochocientos veinticinco mil setecientos quince con 86/100 (\$ 16.825.715,86).

CAPACIDAD DE CONTRATACION MINIMA: Pesos dieciseis millones ochocientos veinticinco mil setecientos quince con 86/100 (\$ 16.825.715,86).

Larroque, 4 de Mayo de 2021 - Hassell Leonardo Martín, presidente municipal, Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017355 3 v./17/05/2021

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ****Licitación Pública N°02/2021****Ordenanza N° 852/20 - Decreto N° 61/21**

OBJETO: Venta de terrenos

FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día 10 de Junio de 2021.

APERTURA DE SOBRES: Día 11 de Junio de 2021 a las 08:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sin costo. Disponible en la página Web de la Municipalidad de Hernández.

www.entrerios.gov.ar/municipiodehernandez

LUGAR: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

INFORMES: Retirar Planilla de Propuestas en oficina de Catastro Municipal.- de Lunes a viernes de 8 a 12 hs.- Teléf. 03435-491048-060 -Interno 107

Email: contamunhernandez@gmail.com – munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, presidente municipal; Fabián A. Villa, Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00017404 3 v./18/05/2021**MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ.-****Licitación Pública N° 01/2021.-**

OBJETO: Para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Barrio Este – cloaca – agua en el marco del Plan "Argentina Hace" -

DESTINO: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto oficial total de Pesos treinta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 07 centavos (\$ 37.543.699,07).-

Dispóngase la entrega de pliegos en forma gratuita en la Oficina de Compras, los días hábiles de 07:00 a 13:00 hs.-

FECHA DE APERTURA: Apertura para día viernes 11 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en Sede Municipal.-

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 – María Chaparro, Secretaria de Hacienda; Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros.-

F.C. 04-00017495 3 v./19/05/2021**R. DEL TALA****MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA****Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: cartón \$ 16, plástico blanco \$ 25, plástico (varios) \$ 15, aluminio \$ 50.

APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: \$ 200.

Francisco Pasinato, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./28/05/2021**SOLICITUD DE COTIZACION****PARANA****UADER.-****Solicitud de Cotización N° 19/2021****Exp. 0001652/2021 Humanidades.-**

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Lugar: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Francisco Ramírez 1143, Paraná, Entre Ríos.-

Fecha: 21 de mayo de 2021.-

Hora: 10 hs.-

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámase a solicitud de cotización con la finalidad de alquilar un nuevo inmueble en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado al funcionamiento de las Áreas de Investigación y Posgrado; Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de

Entre Ríos, por un período de treinta y seis (36) meses y de acuerdo a las características que se detallan:

Características Mínimas y Principales del Inmueble

La ubicación del mismo deberá encontrarse en un radio comprendido entre las siguientes calles: La Paz en el extremo Norte; Misiones en el extremo Este; Gral. Justo José de Urquiza en el extremo Sur y Corrientes en el extremo Oeste de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Deberá ser propiedad del oferente y no estar sujeto a gravámenes que pudieren afectar el uso pacífico del mismo en el plazo de contrato incluido el eventual ejercicio del derecho a prórroga.-

Buen estado de conservación y habitabilidad.-

Buen estado del tendido de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.-

Un (1) ambiente apto para recepción, un (1) ambiente apto para sala de reuniones, dos (2) ambientes aptos para instalación de oficinas, todos con iluminación natural.-

Un (1) baños.-

Estacionamiento para un mínimo de dos (2) vehículos.-

Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el día 20 de mayo de 2021, en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, calle Gral. Justo José de Urquiza N° 760 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en horario de 08 hs. a 10 hs.-

Gaspar E. Aparicio, Subsecretario Económico Financiero.-

F.C. 04-00017357 1 v./17/05/2021**PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS.-****Solicitud de Cotización N° 132/21.-**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámase a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Urdinarrain, Entre Ríos.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento del Juzgado (zona Irigoyen esq. Dr. Silva).

Tener una superficie aproximada de 120 m2 cubiertos o bien un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Desarrollo en planta baja. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. piso – Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de mayo de 2021, a las 11,00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. piso – Paraná – Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: Para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar - Sección Contrataciones o al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).-

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio, PJER.-

F.C. 04-00017489 2 v./18/05/2021**ASAMBLEAS****PARANA****PARANA****ASOCIACION DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DEL PARANA Y FILIALES (ATEP)****Convocatoria**

La Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná y Filiales (ATEP) convoca a sus asociadas/os, según los requisitos establecidos por sus Estatutos, como asimismo con lo dispuesto por la Resolución N°086 DIPJ, a la asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2021 a las 8:00 hs. mediante plataformas informáticas o digitales comunicándose oportunamente el link para dicha reunión, mediante mensaje a Asociadas/os.

Orden del día:

Punto 1.- Palabras del presidente de la Asociación.

Punto 2.- Designación de dos asambleístas para firmar acta.

Punto 3.- Lectura del Acta anterior.

Punto 4.- Consideración de la memoria y balance cerrado al 31/12/2020

Punto 5.- Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora.

Paraná, 12 de mayo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017437 3 v./18/05/2021

ASOCIACIÓN "MARIANO MORENO" DE FOMENTO EDUCACIONAL - HASENKAMP-ENTRE RÍOS

Circular de convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mariano Moreno de Fomento Educacional de Hasenkamp, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 2021 a las 20:00 horas en el local de su propiedad, sito en calle 25 de Mayo 637 de la localidad de Hasenkamp. Se tratará el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2020.

2º) Cuota societaria.

3º) Elección de revisor de cuentas.

4º) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

5º) Nombramiento de dos asambleístas que firmen el acta junto con la firma del presidente o secretaria.

Nota: Transcurrida una hora de la citada para la iniciación de la asamblea, ésta se llevará a cabo con el número de socios presentes (Estatuto de la asociación).

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00017470 1 v./17/05/2021

COLON

CASINO DE SUBOFICIALES DE SUBPREFECTURA DE COLÓN STELLA MARIS

Convocatoria

De conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Estatuto Social y lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad civil, en su reunión del 30 de abril de 2021 convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 2021 a las 18 horas en el local de calle Chacabuco 120 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta.

2º) Causa que dio lugar al llamado de la asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, planillas anexas e informes del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 37 año 2019 y N° 38 año 2020.

4º) Renovación total de la Comisión Directiva y revisores de cuenta.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada por convocatoria, con cualquier número de asistentes.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00017523 1 v./17/05/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria a asamblea

De conformidad con lo determinado en los Estatutos vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6/7/2021 a la hora 19:30, en forma virtual –vía Zoom–, cuya dirección electrónica comunicará oportunamente, avada por la Resolución 86/2021 DIPJ, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Motivado por la Pandemia COVID – 19, se encuentra vencida la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse en septiembre del año 2020.-; la misma fue autorizada por Resolución N° 55/2020 DIPJ.

2º) Legalidad de la Asamblea.

3º) Lectura del Acta de Comisión Directiva citando a la Asamblea.

4º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, ejercicio correspondiente al periodo 01/04/2019 al 31/03/2020.

5º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, ejercicio correspondiente al periodo 01/04/2020 al 31/03/2021.

6º) Elección de Comisión Directiva.

7º) Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva, junto con el presidente y secretario.

Carmen C. Humere, secretaria; M. Valeria Armanazqui, presidenta.

F.C. 04-00017464 1 v./17/05/2021

FEDERACION

CLUB POLICIAL FEDERACION

Convocatoria

La Comisión Directiva de "Club Policial Federación" (P. Jca. N° 942, Res. N° 56/85 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 07/05/2021 convocar a Asamblea General ordinaria para el 27/06/2021 a las 10hs. en su sede social sito en Barrio San Cayetano de Federación (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término y toma de conocimiento de la RES 069/2020 y 073/2021 DIPJ-ER modific. y complementarias;

3) Consideración de las observaciones efectuadas por DIPJER a las presentaciones anteriores.

4) Lectura, consideración y aprobación de la memoria de gestión por los ejercicios N° 33; 34; 35 y 36;

5) Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, demás estados y anexos contables, y el dictamen del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio N° 33; 34; 35 y 36 cerrados el 31/01 de los años 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.

6) Elección de la totalidad de los cargos para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores;

7) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con secretaria y presidente.

En virtud de la pandemia de COVID-19 los asistentes deberán cumplir con todos los protocolos vigentes al respecto, se solicita confirmar la asistencia hasta 24 hs previas a la realización de la asamblea de manera que, de superarse el número permitido establecido por la RES073/2021 DIPJER para la realización en forma presencial, puedan arbitrarse los medios para la realización en forma virtual.

Carlos Odalis Ruiz, presidente; Andrés Pessolani, secretario.

Art. 71, 2º prrf (Estatutos Sociales) "...pasada media hora de la citada en la convocatoria sin que se reuniera ese número (quórum de mitad más uno) se podrá realizar a continuación válidamente la asamblea..."

F.C. 04-00017432 3 v./18/05/2021

GUALEGUAY

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Junio de 2021, a las 19 horas en la sede social de calle Melitón Juárez N° 171 de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración sobre el momento de la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 84, finalizado el 30 de noviembre de 2019.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de tres ejercicios.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un ejercicio.-

5.- Elección de tres asociados para formar el Tribunal de Honor por el término de un ejercicio.-

6.- Renovación de autoridades del F.A.S.-

7.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Se deja aclarado, en caso que la situación epidemiológica imperante a la fecha de la convocatoria impidiera el normal desarrollo de la Asamblea, entonces la misma se efectuará en nueva fecha a fijar por la Comisión Directiva, con la debida notificación a los asociados.-

Gualeguay, 15 de Abril de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017428 3 v./18/05/2021

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL GALARZA LIMITADA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Nacional de Cooperativas y del artículo 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 2021, en la sede social, sita en

calle 25 de Mayo 630 de General Galarza a la hora dieciséis (16 horas) para tratar el siguiente orden de día:

1º) Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que labren y suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

2º) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y excedentes (si correspondiera) correspondiente al cuadragésimo octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, al cuadragésimo noveno ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, al quincuagésimo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, al quincuagésimo primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

3º) Consideración del informe del síndico y del informe anual de auditoría.

4º) Consideración de los intereses y retornos a distribuir.

5º) Aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración.

6º) Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

7º) Elección de dos consejeros titulares, dos consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Conforme al artículo 32 del Estatuto: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Consejo de Administración.

F.C. 04-00017534 1 v./17/05/2021

R. DEL TALA

CLUB SOCIEDAD DE UNIÓN ARTESANOS DE ROSARIO DEL TALA

Edicto de convocatoria

En cumplimiento de la resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que textualmente dice:

"Despacho: Paraná, 21 de abril de 2021. Tener presente la solicitud de reorganización e informe del sector jurídico. Autorizar a la publicación del edicto conforme lo prescribe el punto 1) inciso c) del artículo 14º de la Resolución N° 150/15 DIPJ. Notifíquese. Resérvese. Por el presente, se convoca a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización del Club Sociedad de Unión Artesanos de Rosario del Tala, las que deberán concurrir a la intersección de las calles Urquiza y Córdoba, de Rosario del Tala, el día viernes 11 de junio de 2021 a la hora 15:00, munidos de su documento de identidad a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 inciso C) de la Resolución N° 150/15 DIPJ (Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

Rosario del Tala, 11 de mayo de 2021 - Giordano A. Boggian, abogado.

F.C. 04-00017497 2 v./18/05/2021

C. DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN HOGAR RURAL DOLORES COSTA DE URQUIZA

Convocatoria

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los 10 días del mes de mayo de 2021, se reúnen en la sede del Hogar Rural Dolores Costa de Urquiza, 9 de Julio 500, los miembros de la Comisión Directiva, que constan al margen de la presente.

Siendo las 20 horas se trata el siguiente orden del día:

a) Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su sede de 9 de Julio 500 de Concepción del Uruguay para el día 27 de mayo de 2021, a las 18 horas.

El orden del día incluye:

1º) Tratamiento de la propuesta de disolución de la asociación, en virtud de lo prescripto por el artículo 45 del Estatuto vigente.

2º) Designación de dos liquidadores en caso de aprobarse la disolución.

3º) Designación de dos socios para que conjuntamente con la presidenta y secretaria firmen el acta respectiva.

Nota: De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada con los socios activos presentes. Cumplido el objetivo, se da por finalizada la reunión a las 21.30.

Laura Bobbett, presidenta; Patricia Costa, secretaria.

F.C. 04-00017466 1 v./17/05/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO "17 DE OCTUBRE" LIMITADA

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria (fuera de término)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "17 de Octubre" Limitada. Matrícula N° 52.989, resuelve proceder al llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de calle doctor Scelzi N° 321, de la ciudad de Concepción

del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2021, siendo la primera llamada a las diez (10) horas, y la segunda llamada a las 10:30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta.

2º) Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora.

3º) Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

4º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

5º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2014.

6º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2015.

7º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2016.

8º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2017.

9º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2018.

10º) Información de Trámites realizados ante diferentes organismos.

Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2021 - El Consejo de Administración.

F.C. 04-00017472 1 v./17/05/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO "8 DE OCTUBRE" LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "8 de Octubre" Limitada, Matrícula N° 53.012, resuelve proceder al llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de calle Pablo Sceliga N° 1.766, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2021, siendo la primera llamada a las diez (10) horas, y la segunda llamada a las 10:30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección del presidente de la asamblea y de dos Asociados para firmar el acta.

2º) Elección de tres miembros para constituir la Comisión Escrutadora.

3º) Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

4º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

5º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2014.

6º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2015.

7º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2016.

8º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2017.

9º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2018.

10º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2019.

11º) Información de trámites realizados ante diferentes organismos.

Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2021 - El Consejo de Administración.

F.C. 04-00017473 1 v./17/05/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA DE SAN JUSTO" LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "La Nueva de San Justo" Limitada, Matrícula N° 53.135, resuelve proceder al llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de calle Alberdi N° 1.412, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2021, siendo la primera llamada a las diez (10) horas, y la segunda llamada a las 10:30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta.

2º) Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora.

3º) Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

4º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

5º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2014.

6º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2015.

7º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2016.

8º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2017.

9º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2018.

10º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2019.

11º) Información de trámites realizados ante diferentes organismos. Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2021 - El Consejo de Administración.

F.C. 04-00017474 1 v./17/05/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA VIEJA ESTACIÓN DE BASAVILBASO" LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "La Vieja Estación de Basavilbaso" Limitada, Matrícula N° 52.990, resuelve proceder al llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se celebrará en el domicilio de Fray Mocho y 11 del Norte s/n, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, Entre Ríos el día 29 de mayo de 2021, siendo la primera llamada a las diez (10) horas, y la segunda llamada a las 10:30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección del presidente de la Asamblea y de dos Asociados para firmar el acta.

2º) Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora.

3º) Tratamiento y aceptación de renunciaciones de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

4º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

5º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2014.

6º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2015.

7º) Lectura y aprobación de balances y memorias del ejercicio 2016.

8º) Información de Trámites realizados ante diferentes organismos.

Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2021 - El Consejo de Administración.

F.C. 04-00017477 1 v./17/05/2021

**UNIVERSIDAD POPULAR DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Popular de Concepción del Uruguay convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2021 a las 20:00 horas, por Internet, utilizando la tecnología de plataforma Google Meet, datos de acceso y código para ingresar a la misma serán informados al comunicarse al teléfono 03442-430620. Orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance de los ejercicios económicos 2019 y 2020.

3º) Renovación cargos de Consejo Directivo.

4º) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: del quórum de las Asambleas según estatuto.

Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2021 - Antonio A. Bernhardt, presidente; Marcos S. Ayerbe, secretario.

F.C. 04-00017532 1 v./17/05/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PAGANI SILVA, LUCIANA RITA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAGANI SILVA, LUCIANA RITA, DNI: 29.957.432, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2496704 - "Esc. Secundaria N° 1 Colonia San José.- Liquidación de Haberes Caidos del agente Pagani Silva Luciana Rita, DNI N° 29.957.432."

Paraná, 13 de abril de 2021 - Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015151 5 v./21/05/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Salzmán Emilio Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.523; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 34.174/19/18, Decreto Municipal N° 1.741/20 D.E.M. el cual dispuso en su art. 1 "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Salzmán Emilio Alberto, Legajo N° 6.523 dependiente de la Unidad Municipal 3 Sureste de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) y b), normado por la Ordenanza N° 4220, ya que el agente habría incurrido en el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Art. 15° incisos a) y d) de la citada Ordenanza; posibilitándose el ejercicio del derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle Declaración Indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 18 de mayo a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía.

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Juan Domingo Cabrera, Director de Sumarios Administrativos, Pablo Cáceres Kruger - Instructor Sumariante.

O.P. 21315

F. 05-00000832 3 v./17/05/2021

Ciudad de Paraná -Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución N° 0771 COPNAF de fecha 02 Nov 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente N° 2383667 en el marco del Art. 5º del Decreto N° 1092/20 GOB.-

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo N° 105.493, DNI N° 16.718.680 de la Resolución N° 472/20 COPNAF de fecha 29 de julio de 2020.-

Artículo 3º.- Remítase el Expediente N° 2383667 con copia certificada de la presente a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado a los fines de la tramitación del sumario dispuesto por Resolución 472/20 COPNAF.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017511 3 v./19/05/2021

TRANSFERENCIAS

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor Esteban Gabriel Dalletessi DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Los Cuatro Hermanos" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor José Luis Rodríguez DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.

Jorge G. Cavallo, abogado.

F.C. 04-00017482 5 v./21/05/2021

DESIGNACION DE GERENTE**C. DEL URUGUAY****ADMINISTRACION Y VENTAS C. DEL U. S.R.L.**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, al día 1 del mes de Marzo de 2.021, reunida la totalidad de los socios de "Administración y Ventas C. del U. S.R.L.", Mirta Beatriz Tallafer, documento nacional de identidad 11.542.391, CUIT/L 27-11542391-1, nacida el 13 de Mayo de 1955, divorciada de primeras nupcias de José Baldomero Luna, domiciliada en Boulevard Yrigoyen número 633 de esta ciudad, jubilada, y Marcela Masztalerz, documento nacional de identidad 28.169.045, CUIT/L 27-28169045-6, nacida el 23 de Mayo de 1.980, de 40 años de edad, divorciada de primeras nupcias de Cristian Marcelo Gauna, domiciliada en calle Ciudad de La Paz número 283 de esta ciudad, de profesión contadora pública; ambas argentinas y mayores; deciden por unanimidad, y con el objeto de completar los artículos Primero y Quinto del Contrato Social, establecer como lugar de Sede Social el inmueble situado en Boulevard Yrigoyen número 633 de esta ciudad, y designar como Socias Gerentes, a Mirta Beatriz Tallafer y a Marcela Masztalerz, quienes conforme firman el presente y establecen domicilio especial en los domicilios reales arriba expuestos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de mayo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00017484 1 v./17/05/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****CANUS S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los Ocho del mes de Octubre del año 2020, se reúnen los accionistas de CANUS S.A. en su sede social de calle San Martín N° 1238, quienes han resuelto por Asamblea General constituida como Ordinaria de fecha Ocho de Octubre de 2020, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente Dr. Carlos Alberto Zavalla, Vicepresidente — Director Médico: Dr. José Alberto Fernández, 1º Director Titular — Secretario: Dr. Alejandro Luis Beristayn, 2º Director Titular: Dr. Daniel Antonio Amato, 3º Director Titular: Dr. Carlos Alberto Zavalla (H), 1º Director Suplente: Dr. Alberto Roque Bustos, 2º Director Suplente: Dr. Marcos Roberto Matteoda, Sindico Titular: Dr. Roberto David Krochik, Sindico Suplente: Dr. Omar Ricardo Benavidez, El Dr. Alberto Bustos también ejercerá como Director Médico Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00017524 1 v./17/05/2021

MODIFICACION DE CONTRATO**GUALEGUAYCHU****BERARDO AGROPECUARIA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: por 1 día – Modificación contrato social S.R.L.:

Por escritura privada, el 18/11/2020.

Socios: Sres. Rubén Virgilio Berardo, Osvaldo Andrés Berardo y Leandro Alexis Berardo, en carácter de administrador provisorio designado mediante resolución dictada en fecha 21/03/2018, en el marco del expediente caratulado "Berardo Jorge Alberto S/

Sucesión ab intestato", modifican cláusulas 3, 5, 7, 11 y 12 del Contrato Social, estableciendo lo siguiente.

Tercera: Objeto: A.) La explotación agropecuaria directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, explotación de tambos, propiedad de la sociedad de terceros.

B.) La compra, venta, acopio, tratamiento, reciclaje, distribución, consignación exportación, importación, de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos, subproductos y derivados que se relacionen con la actividad.

C.) El servicio de transporte de toda clase de bienes y servicios, propios o de terceros, en el país o en el exterior, ya sea por vía terrestre marítima o aérea.

D.) El estudio, la búsqueda, la proyección y adquisición y transferencia de tecnologías, procedimientos y formulas en general en el sector agroindustrial.

E.) Obras de incorporación y recuperación de tierras áridas.

F.) La gestión de todos los servicios agroindustriales, ninguno excluido, comprendidos los servicios accesorios y complementarios entre lo cual la preparación del suelo, la siembra, roturación, recolección de cosecha, manutención del verde, almacenamiento de granos, elaboración de alimentos balanceados, hotelería de hacienda vacuna, equina, ovina y/o caprina, elaboración de productos lácteos o de ganadería, todos los servicios también a cuenta de terceros.

G.) La compra, venta, importación, exportación, cría y el engorde de hacienda vacuna, equina, ovina, y/o caprina por cuenta propia o de terceros.

H.) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos agropecuarios, subproductos y derivados. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras.

I.) Mandataria: Administración de obras, servicios, y otras prestaciones por cuenta de terceros, representante y/o concesionaria de profesionales, empresas, productos, licencias y otros derechos. Ejercer y desempeñar mandatos generales y especiales de terceros.

J.) Servicios: Organizar y explotar empresas de servicios, vinculadas a su actividad a través de métodos creados o a crearse. Asimismo, poder por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros realizar toda actividad civil o comercial lícita que tienda al cumplimiento del objeto social incluyendo la compra, venta, permuta, y/o gravamen a cualquier título de bienes muebles e inmuebles.

K.) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la Comercialización, importación, exportación, distribución e instalación de productos de seguridad física y tecnológica a cuenta propia y de terceros, y la prestación de servicios y suministro de bienes vinculados a la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

L.) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la Comercialización, importación, exportación, distribución de electrodomésticos y muebles en general. Así como a la fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de muebles y artefacto para hogares, empresas y oficinas.

M.) Dedicarse por cuenta propia o terceros a brindar servicios de asesoramiento y administración de empresas de todo tipo.

Quinta: La representación legal, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, que pueden ser socios o no. El o los Gerentes, actuarán en forma indistinta suscribiendo sus firmas conjuntamente con el sello de la razón social. La duración en el cargo de los gerentes será indeterminada.

Séptima: Las resoluciones sociales serán adoptadas por la Asamblea de socios que se realizarán en la sede social y

serán citadas fehacientemente por el Órgano de administración con no menos de cinco (5) días de anticipación, al correo electrónico denunciado por los socios a la sociedad. También se deberá convocar a Asamblea cuando lo soliciten socios que representen el cincuenta (50%) del Capital Social, en caso de que se encuentre presente el ciento por ciento (100,00%) del Capital Social podrá sesionar válidamente sin convocatoria previa. Se deberá convocar a Asamblea por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio, en oportunidad de aprobar el Ejercicio Social y los Estados Contables.

Décimo Primera: El derecho de preferencia deberá ceder solo ante la cesión gratuita u onerosa, que pretenda realizar cualquiera de los socios fundadores a sus descendientes directos hasta primer grado de consanguinidad, debiendo en tal caso el socio cedente, comunicarlo a la sociedad conforme lo previsto. Debiendo aprobar los restantes socios la incorporación en carácter de socios de los descendientes directos hasta primer grado de consanguinidad.

Décimo Segunda: El derecho de opción que surge en caso de fallecimiento, incapacidad permanente, ya sea total o parcial, o inhabilitación de alguno de los socios deberá ceder, permitiendo la incorporación de los descendientes directos hasta primer grado de consanguinidad de los socios fundadores fallecidos, incapacitados o inhabilitados, debiendo aprobar los restantes socios la incorporación en carácter de socios de estos herederos, conforme la participación que le correspondía al socio fundador que suceden.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00017533 1 v./17/05/2021

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)
Visto Resolución N° 0756 COPNAF de fecha 29 Oct 2020
El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo, dispuesto por Resolución N° 0044/18 COPNAF, contra el agente Mario Alejandro Melgarejo, DNI N° 24.300.028, Legajo N° 169.349 con funciones de administrativo en el Departamento Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Despacho.-

Artículo 2º.- Aplíquese al agente Mario Alejandro Melgarejo, de demás datos enunciados, la sanción disciplinaria de Cesantía a partir de su notificación por encontrarse su conducta incurso en el Inc. a) del Art. 71º de la Ley 9755; por haber incurrido en cincuenta (50) días de inasistencias a su lugar de trabajo.-

Artículo 3º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente N° 2075288 en el marco del Art. 5º del Decreto N° 1092/20 GOB.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.-
Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017507 3 v./19/05/2021

DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)
Visto Resolución N° 0472 COPNAF de fecha 29 Jul 2020
El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo N° 105.493, DNI N° 16.718.680, con funciones de Administrativo en el ámbito de la Coordinación Departamental de Gualaguaychú; por las siguientes inasistencias a su lugar de trabajo Faltas Con Aviso durante el año 2018: mes noviembre el día 26 y durante el año 2019: mes marzo el día 18; mes julio: los días 29, 30 y 31; mes agosto: los días 01,02 y

12; mes de septiembre el día 27 y mes de octubre los días 21, 22, 23, 24 y 25; y Faltas Sin Aviso durante el año 2019: mes de diciembre los días: 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 23; por encontrarse su conducta "prima facie" incurso en la tipificada por el Art. 71º Inc. a) de la Ley 9755.-

Artículo 2º.- Encuadrarse la presente en el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB; el que establece que "...hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme a la Ley 9755 continúa plenamente vigente en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG".

Artículo 3º.- Remítase el Expediente N° 2383667, al que se le agregará copia certificada de la presente, a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, a los fines dispuestos en el artículo primero.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.
Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017509 3 v./19/05/2021

FIJACION DE DOMICILIO

CONCORDIA

NATURALS S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del 2020 en reunión de socios de la sociedad de la referencia, los Sres. Ricardo Isidoro Lande, argentino, DNI N° 13.198.191, domiciliado en Entre Ríos 377, de la ciudad de Concordia y la Sra. Mariela Celia Yusin, DNI N° 17.819.936, con domicilio en calle La Rioja N° 760, 3er Piso dep. 13 de la ciudad de Concordia, Resuelven trasladar la sede social a la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, en el Departamento de Concordia, por razones de conveniencia operativa, reformando el estatuto en su Artículo Primero: La sociedad denominada Naturals S.R.L. tiene su domicilio legal en la jurisdicción del Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, podrá establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior.

Es aprobado por unanimidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, marzo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00017483 1 v./17/05/2021

CONTRATOS

PARANA

MEDCONTAINER S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Luti Guerrero Santiago Tomás, argentina/o, DNI 30900428, mayor de edad, nacido el 13/04/1984, de profesión Ingeniero agrónomo con domicilio en calle Manuel Estrada N° 3150, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Claudio Efrén Álvarez, argentino, DNI 29121184, mayor de edad, nacido el 30/10/1981, de profesión constructor, con domicilio en Manuel Gálvez N° 171 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución 01/09/2020.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: MEDCONTAINER SRL.

4 - Domicilio de la Sociedad: Urquiza 1123, 5ª, Paraná, Entre Ríos.

5 - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de construcción, vinculadas y relativas a la misma, como la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción y venta de edificios, viviendas, locales

comerciales y plantas industriales en terreno propios y/o ajenos; construcción en contenedores marítimos y módulos habitables; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Compra y venta de materiales y maquinarias de construcción, contenedores marítimos y/o prestaciones de servicio vinculadas; el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas; purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6 - Plazo de Duración: 99 años.

7 - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000). Dividido en 600 cuotas sociales de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente. El Sr. Santiago Tomás Luti Guerrero es titular de trescientas (300) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) y el Sr. Claudio Efrén Álvarez titular de trescientas (300) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) que componen el capital societario.

Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en relación a su participación societaria. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

8 - Órgano de administración; Gerencia, Duración: 3 años. Composición: unipersonal, Rodrigo Jose Luti Guerrero DNI 33.387.855.

9 - Organización de la Representación Legal unipersonal.

10 - Fecha de cierre del Ejercicio 31 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de abril de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00017479 1 v./17/05/2021

C. DEL URUGUAY

ADMINISTRACION Y VENTAS C. DEL U. S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Mirta Beatriz Tallafer, DNI N° 11.542.391, CUIT/L 27-11542391-1, nacida el 13 de Mayo de 1955, argentina, divorciada de primeras nupcias de José Baldomero Luna, domiciliada en Boulevard Yrigoyen número 633 de esta ciudad, jubilada, y Marcela Masztalercz, DNI N° 28.169.045, CUIT/L 27-28169045-6, nacida el 23 de Mayo de

1.980, argentina, de 40 años de edad, divorciada de primeras nupcias de Cristian Marcelo Gauna, domiciliada en Ciudad de La Paz número 283 de esta ciudad, de profesión contadora pública.

Fecha de constitución: 1 de marzo de 2021.

Razón Social: ADMINISTRACION Y VENTAS C. DEL U. S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar en cualquier punto de la República o del Exterior, las siguientes actividades:

1ro) Actuar como fiduciario en toda clase de contratos de fideicomisos, de administración, de disposición, de garantía, testamentario y financiero; mobiliario, inmobiliario y para la construcción. Se describe especialmente como actividades que forman parte del objeto social, la suscripción en su calidad de sociedad fiduciaria de: contratos de fideicomiso; escritura de compraventa o de transferencia fiduciaria, de bienes muebles e inmuebles, adquiriendo el dominio fiduciario de los mismos, en virtud del contrato de fideicomiso, para incorporarlos al patrimonio fiduciario; contrato de adhesión al contrato de fideicomiso, con futuros fiduciarios adherentes al mismo; escritura de adjudicación del dominio pleno de los bienes fideicomitidos a los fideicomisarios; escritura o el documento privado de adjudicación del dominio pleno de los beneficios (utilidades y rentas) a favor de los beneficiarios; escritura de afectación de los bienes fideicomitidos al derecho real de propiedad horizontal; contratos de locación de obra con empresas constructoras; contratos de locación de bienes muebles e inmuebles; y en especial contratos de locación de servicios con los profesionales que se requieran según cada contrato de fideicomiso; pactando en todos ellos sus elementos esenciales, naturales y accidentales.

2da) Actuar como administradores de cualquier emprendimiento o consorcio de copropietarios de inmueble, suscribiendo todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para cumplir con los fines del contrato de constitución de consorcio; pactando en todos ellos sus elementos esenciales, naturales y accidentales.

3ra) Brindar asesoramiento y actuar como Desarrollista en proyectos y desarrollos de inversión inmobiliaria y urbanísticos; realizando todas clase de contrato al respecto, pactando en todos ellos sus elementos esenciales, naturales y accidentales.

4ta) Consultoría integral;

5ta) Asesoramiento y gestión contable en general.

6ta) Asesoramiento Financiero en general.

7ma) Asesoramiento y gestión de negocios inmobiliarios en general.

8va) Administración y Disposición de bienes muebles e inmuebles; pudiendo para tal fin realizar toda clase de actos jurídicos (locación, comodato, compraventa, donación, permuta, dación en pago, leasing, fideicomiso, sometimiento a propiedad horizontal, y toda clase de contratos típicos y atípicos, nominados e innominados), pactando en todos ellos sus elementos esenciales, naturales y accidentales.

Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos, por instrumento público o privado, con los elementos esenciales, naturales y accidentales que viere convenir y se relacionen con el objeto social, y que permitan llevar adelante su tarea, sin que se le pueda oponer excepción alguna.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: se fija en pesos seiscientos mil (\$ 300.000), dividido en cien (100) cuotas de un valor nominal de pesos tres mil (\$ 3.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 1) Mirta Beatriz Tallafer suscribe cinco (5) cuotas; es decir, que posee un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000). 2) Marcela Masztalercz suscribe noventa y cinco (95) cuotas; es decir, que posee un valor total de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000).

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, nombrados por acta suscripta por los socios y designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por decisión en reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de noviembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de mayo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00017475 1 v./17/05/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 387/21 CD

Paraná, 27 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 374/20 CD del 14 de noviembre de 2020, la que establece la metodología de cálculo para los Aranceles Odontológicos Mínimos y adopta esa metodología como "Norma Arancelaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos" y;

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada Resolución dispone que la Norma Arancelaria adoptada, será utilizada para el cálculo de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios".

- Que a su vez el Artículo 3° de dicha Resolución establece que el órgano de aplicación y reglamentación de las Normas Arancelarias del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos será el Consejo Directivo.

- Que por otra parte, la mencionada Resolución N° 374/20, en su artículo 6° aprueba los "Aranceles Odontológicos Mínimos" detallados en su Anexo 1 y los considera como punto de partida para los futuros cálculos de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" y sus actualizaciones según correspondan.

- Que en cumplimiento de lo allí dispuesto, la Comisión de Defensa del Ejercicio Profesional ha actualizado los valores de los "Aranceles Odontológicos Mínimos" detallados en el Anexo 1 de la Resolución N° 374/20 CD, con valores del mes de Febrero de 2021.

- Que es un deber de este Consejo Directivo garantizar a todos los matriculados el derecho a percibir los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" cuando presten servicios mediante el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas, interviniendo a tal efecto según la potestad atribuida al Colegio en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley N° 7468.

- Que asimismo, en el Artículo 59°, la Ley de creación del Colegio mencionada, le otorga a los profesionales matriculados el derecho a "Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes, con derecho a requerir del Colegio su intervención a tales efectos" (Inciso c).

- Que la Ley Provincial N° 10.377, establece en su Artículo 2° que "Cada Institución con administración de matrícula profesional, adecuará y/o adaptará el régimen de aranceles y honorarios en consonancia con las presentes disposiciones."

- Que es intención de este Consejo Directivo, disponer el cumplimiento de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" que se adjuntan en el Anexo 1 de la presente Resolución y forman parte de la misma, por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la Provincia de Entre Ríos.

- Que por la trascendencia e implicancias que tienen las medidas consideradas en el ejercicio de la profesión odontológica, y a fin de establecer un plazo prudente para la adecuación de los convenios, compromisos y relaciones contractuales celebrados por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la Provincia de Entre Ríos, corresponde establecer como fecha a partir de la cual regirá la obligatoriedad del cumplimiento de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios", el 1 de mayo de 2021.

- Que por la trascendencia e implicancias que tienen las medidas consideradas, en el ejercicio de la profesión odontológica en la Provincia de Entre Ríos, corresponde dar a conocer, publicar e informar a todos los actores del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas y autoridades sanitarias, todo lo establecido en la presente Resolución.

- Que los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" mencionados en los considerandos anteriores, serán los detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución, el que formará parte de la misma.

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar y establecer como Norma Arancelaria del

Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" que se adjuntan en el Anexo 1 de la presente Resolución y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento de los "Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios" que se adjuntan en el Anexo 1 de la presente Resolución, por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1 de mayo de 2021.

Artículo 3°.- Establecer, en consonancia con la Resolución N° 374/20 CD del 14 de noviembre de 2020, que el órgano de aplicación y reglamentación de las Normas Arancelarias dispuestas en la presente Resolución será el Consejo Directivo.

Artículo 4°.- Autorizar a la Mesa Ejecutiva a implementar los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución, poniendo "ad referendum" de este Consejo Directivo todo lo que resuelva al respecto.

Artículo 5°.- Disponer que la Mesa Ejecutiva llevará a cabo todas las acciones necesarias para dar a conocer, publicar e informar a todos los actores del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas y autoridades sanitarias, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Registrar, archivar y publicar.

Ricardo M. García, presidente, Andrea C. Boggia, tesorera.

F.C. 04-00017480 1 v./17/05/2021

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1701/21 - CD-COTSER

Paraná, 7 de mayo de 2021

VISTO:

El Art. 30°, 32° y 36° Inc. 9° de la Ley 10412;

Ante la necesidad de conformar la Junta Electoral que supervise el proceso eleccionario de autoridades del Colegio de Trabajadores Sociales de la Prov. de Entre Ríos para el período 2021-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este cuerpo convocar a las Asambleas Extraordinarias, fijando lugar, día y hora de las mismas, como así también el temario a tratar;

Que es la Asamblea el órgano encargado de designar la Junta Electoral;

Que ante en contexto de distanciamiento por Pandemia COVID-19 (declarado por la O.M.S. en 2020), se evaluó la necesidad de apelar a la modalidad virtual, en vista de efectivizar la máxima participación de los/las colegiados/as;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1: Convocar a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 29 de mayo del corriente año a las 09:00 horas por plataforma virtual.

Art. 2°: Fijar el siguiente orden del día:

a)- Elección de dos Colegiados para refrendar el Acta de Asamblea.

b)- Designación de los miembros de la Junta Electoral.

Art. 3°: A los fines de garantizar la organización de la Asamblea bajo la modalidad virtual, que, además, promueva la mayor participación de matriculados de toda la provincia, se ruega confirmar con relativa anticipación la participación en la misma. A tales efectos, teniendo en cuenta que de la cantidad de participantes depende el tipo de plataforma a contratar, es que solicitamos confirmar la -efectiva- participación de los matriculados hasta el día jueves 27 de mayo a las 12:00 horas.

Art. 4°: Podrán participar todos los/as Profesionales con matrícula aprobada hasta la fecha de esta publicación, y podrán votar de las mociones pertinentes al orden del día, quienes estén con matrícula actualizada y sin sanciones disciplinarias.

Art. 5°: Comunicar y difundir la presente Resolución a través de los medios informáticos existentes del COTSER, a todas/os las/os matriculadas/os de la Provincia de Entre Ríos. -

Art. 6°: Notifíquese y archívese. -

Silvia E. Primo, presidente; Diana Acebedo, secretaria.

F.C. 04-00017543 1 v./17/05/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2021
10890, 10891, 10892, 10893

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
392, 393, 470, 475, 490

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
804

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**
243, 245

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
99, 102, 104

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1137, 1138

**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
de Entre Ríos**
049

Nueva Versión con Modificaciones

enterrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR